

Sumario

Número 87 - Martes, 8 de mayo de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PRESIDENCIA

Ley 1/2018, de 26 de abril, por la que se establece el derecho de tanteo y retracto en desahucios de viviendas en Andalucía, mediante la modificación de la Ley 1/ 2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y se modifica la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.

9

Ley 2/2018, de 26 de abril, relativa a modificación de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.

22

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas en especie previstas en la Orden de 24 de noviembre de 2017, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, consistentes en la entrega en propiedad de vehículos furgonetas, a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía de menos de 20.000 habitantes, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

25

Extracto de la Resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 24 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, consistentes en la entrega en propiedad de vehículos furgonetas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía de menos de 20.000 habitantes.

37



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 3 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. 39

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Corrección de errata al Decreto 83/2018, de 24 de abril, por el que se aprueban los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Oil Distribution Terminals, S.L., en Málaga, y Suavizantes y Plastificantes Bituminosos, S.L., en Huévar del Aljarafe (Sevilla). (BOJA núm. 84, de 3.5.2018). 82

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Corrección de errores de la Orden de 2 de abril de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden 17 de febrero de 2016, por la que se establece el procedimiento para la aprobación de los planes y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en la reestructuración y reconversión del viñedo dentro del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018, y se publican los importes de las ayudas por compensación de rentas y de costes justificados en caso de mano de obra propia. (BOJA núm. 68, de 10.4.2018). 112

Corrección de errores del Extracto de la Orden de 2 de abril de 2018, por la que se convoca para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden 17 de febrero de 2016, por la que se establece el procedimiento para la aprobación de los planes y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en la reestructuración y reconversión del viñedo dentro del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018, y se publican los importes de las ayudas por compensación de rentas y de costes justificados en caso de mano de obra propia. (BOJA núm. 68, de 10.4.2018) 113

2. Autoridades y personal**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se designa a los miembros de la Comisión Central de Valoración de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud para Personal Licenciado y Diplomado Sanitario. 114

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 2 de mayo de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Polopos y Torvizcón, ambos en la provincia de Granada. 117

Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del municipio de Paradas (Sevilla). 126

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Agencia Andaluza del Conocimiento, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, la Agencia Andaluza del Conocimiento de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga para la realización de actividades conjuntas en el marco del Foro Transfiere. 128

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 2 de mayo de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Acuerdo Específico entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias para la cesión de derechos de utilización del MOOC de Innovación en el Sector Público. 134

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del Proyecto de Orden por la que se regulan las bolsas de trabajo docentes y se establecen las bases aplicables al personal integrante de las mismas. 139

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 9 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización para la utilización de dominio público marítimo terrestre con la instalación que se cita. (PP. 1295/2018). 140

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de revisión y modificación de características a solicitud de la Comunidad de Regantes San Pablo de Buceite, en los municipios de Jimena de la Frontera y Gaucín. (PP. 1292/2018). 141

- Acuerdo de 9 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada que se cita, en el término municipal de Tahal (Almería). (PP. 1265/2018). 142
- Acuerdo de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un período de información pública y se dispone la publicación del proyecto que se cita, en el término municipal de Cádiz, como paso previo a la obtención de título concesional para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. (PP. 1273/2018). 143
- Acuerdo de 23 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del Expediente que se cita, en el término municipal de Casabermeja (Málaga). (PP. 1358/2018). 145
- Acuerdo de 23 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Casarabonela (Málaga). (PP. 1361/2018). 146
- Acuerdo de 23 de abril de 2018, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 1363/2018). 147
- Acuerdo de 13 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Sevilla. (PP. 1318/2018). 148
- Corrección de errores de la Orden de 12 de abril de 2018, por la que se actualiza la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía. (BOJA núm. 75, de 19.4.2018). 149

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

- Edicto de 2 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 164/2017. (PP. 1246/2018). 150

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

- Edicto de 11 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Sanlúcar la Mayor, dimanante de autos núm. 47/2011. (PP. 951/2018). 151

JUZGADOS DE LO SOCIAL

- Edicto de 25 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 995/2017. 153

Edicto de 26 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 748/2017.	154
Edicto de 26 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1028/2017.	155
Edicto de 20 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 50/2018.	156
Edicto de 23 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 134/2018.	159
Edicto de 23 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm.440/2014.	160
Edicto de 24 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm.149/2015.	162
Edicto de 24 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 269/2015.	165
Edicto de 25 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 962/2015.	167
Edicto de 25 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 459/2015.	169
Edicto de 25 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 714/2015.	171
Edicto de 26 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 23/2017.	172

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 30 de abril de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo para el servicio que se cita.	174
--	-----

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 27 de abril de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se cita.	175
---	-----

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 4 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, sobre participación pública en relación con la autorización que se cita, sita en los términos municipales de Alhama de Almería, Santa Fe de Mondújar y Gádor (Almería). (PP. 1223/2018). 176

Anuncio de 24 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos que se citan en materia de energía. 177

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 180

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 182

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 183

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a las personas que se citan. 184

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica resolución a la persona que se cita. 185

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la resolución de archivo del procedimiento sancionador que se cita en materia sanitaria. 186

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 187

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 188

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, relativo al Registro de Sociedades Agrarias de Transformación. 189

- Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 190
- Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 191
- Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 192
- Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 193
- Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 194
- Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 195
- Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 196

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 24 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla. (PP. 1378/2018). 198
- Anuncio de 7 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, de ocupación de terrenos en el monte «Guadahornillos», núm. JA-11004-JA, término municipal de La Iruela (Jaén). (PP. 3249/2017). 199

AYUNTAMIENTOS

- Resolución de 16 de abril de 2018, del Ayuntamiento de Baelúa, por el que se aprueban las bases de Auxiliar Administrativo. (PP. 1314/2018). 200
- Anuncio de 18 de abril de 2018, del Ayuntamiento de Carmona, por el que se hace público las bases reguladoras de las pruebas selectivas para ingresar, por oposición libre, en la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Carmona, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Carmona. (PP. 1356/2018). 205
- Anuncio de 22 de febrero de 2018, del Ayuntamiento de Linares, de bases y convocatoria para proveer cinco plazas de Bomberos Conductores, por el sistema de oposición libre. (PP. 771/2018). 206

Anuncio de 12 de abril de 2018, del Ayuntamiento de Mollina, por el que se publica la convocatoria de una plaza de Policía Local. (PP. 1275/2018).	207
Anuncio de 14 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Porcuna, por el que se inicia procedimiento de Consulta Popular Local. (PP. 1301/2018).	208
Anuncio de 14 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Sedella, de acuerdo de incoación del expediente núm. 1/2018 de adopción de la bandera del municipio de Sedella y su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales. (PP. 1371/2018).	209

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Ley 1/2018, de 26 de abril, por la que se establece el derecho de tanteo y retracto en desahucios de viviendas en Andalucía, mediante la modificación de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y se modifica la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY POR LA QUE SE ESTABLECE EL DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO EN DESAHUCIOS DE VIVIENDAS EN ANDALUCÍA, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 1/2010, DE 8 DE MARZO, REGULADORA DEL DERECHO A LA VIVIENDA EN ANDALUCÍA, Y SE MODIFICA LA LEY 13/2005, DE 11 DE NOVIEMBRE, DE MEDIDAS PARA LA VIVIENDA PROTEGIDA Y EL SUELO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge el derecho a la vivienda como base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios conforme a los artículos 25, 37 y 56 del mismo, concretando el mandato contenido en el artículo 47 de la Constitución Española. Uno y otro texto configuran el marco de actuaciones de los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias para la efectividad del derecho a la vivienda, en una senda marcada en el Derecho Internacional por el artículo 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En cumplimiento de este mandato se promulgaron la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda. Sin embargo, dadas las nuevas circunstancias socioeconómicas, en la actualidad se requiere un nuevo impulso legislativo en forma de medidas que, desde una perspectiva global, permitan adecuar el bloque de legalidad vigente a las exigencias que la coyuntura actual presenta, en la búsqueda de las condiciones idóneas de protección del derecho a una vivienda digna.

La presente ley viene a complementar las medidas adoptadas en el ámbito estatal para contribuir a aliviar la situación de los deudores hipotecarios, debiéndose hacer mención concreta a la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, que supuso la suspensión inmediata y por un plazo de dos años de los desahucios de las familias que se encuentran en una situación de especial riesgo de exclusión, plazo que fue ampliado por idéntico tiempo mediante la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social.

La presente ley se dicta al amparo del título competencial recogido en el artículo 56 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de vivienda, urbanismo y ordenación del territorio, y en su ejercicio se respetan las competencias reservadas al Estado en el artículo 149.1.1.^a y 18.^a de la Constitución.

II

La presente ley modifica la citada Ley 1/2010, de 8 de marzo, y la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. Respecto de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, la modificación atiende a la responsabilidad de los poderes públicos de adoptar medidas que mitiguen las consecuencias desfavorables del actual escenario de ejecuciones hipotecarias para los grupos sociales más desfavorecidos. Para ello, se añade un nuevo Título IX, que regula el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración de la Junta de Andalucía para adquirir viviendas procedentes de procesos judiciales o extrajudiciales de ejecución hipotecaria o dación en pago, a fin de proceder al alquiler social de las mismas, adjudicándose las viviendas procedentes del ejercicio de estos derechos conforme a lo establecido en el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, salvo en los casos de adjudicaciones a los anteriores titulares de la propiedad de las viviendas sobre las que se ha ejercido el derecho de tanteo o retracto, incrementándose además con ello el parque de viviendas vinculado a políticas sociales.

A tal fin, se establece la posibilidad de que la Administración delimite en el Plan Autonómico de Vivienda los supuestos de aplicación en los que las transmisiones de viviendas, atendiendo a la tipología de las mismas así como a las condiciones socioeconómicas de las personas titulares de las que sean objeto de ejecución hipotecaria o de la dación en pago, se sujeten a los derechos de tanteo y retracto en este tipo de transmisiones forzosas. Tanteo y retracto que, en congruencia con el espíritu de esta reforma legislativa, quedan restringidos a viviendas de una tipología acorde con los objetivos asignados y que se ejercen en beneficio de personas con condiciones socioeconómicas de especial vulnerabilidad.

La regulación de dichos tanteo y retracto legal es respetuosa con la competencia exclusiva del Estado en materia procesal, puesto que se ejerce después de la adjudicación o después del lanzamiento de las personas ocupantes en caso de que este último sea necesario.

Asimismo, se considera necesario abordar una normativa reguladora de la gestión e intermediación inmobiliaria en aras de la seguridad jurídica precontractual, en defensa de las personas consumidoras antes de llegar a la transacción inmobiliaria notarial y registral. Por ello, mediante la modificación de la citada Ley 1/2010, de 8 de marzo, se contempla la regulación de la intermediación en el ámbito objetivo de la normativa sobre el derecho a la vivienda, de forma que exista un control administrativo en pro de la calidad del servicio, exigiéndose la inscripción en un registro público, con indudables ventajas en la protección de los consumidores y usuarios. Consecuentemente, también se contempla la existencia de un régimen sancionador, para que se aplique a las personas que se dediquen a la actividad sin estar inscritas en el registro correspondiente o incumplan las obligaciones que se les imponen.

III

Junto a ello, se modifica la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, en varios extremos que precisan una adecuación a lo que la práctica inspectora ha evidenciado que son carencias en la defensa de los intereses generales perseguidos por la ley.

De una parte, se incide en la tipificación de conductas, incluyendo como infracciones graves la falta de ocupación de la vivienda por la persona titular, arrendataria o usuaria autorizada o la falta de comunicación preceptiva o de la autorización de transmisión cuando no sea infracción muy grave; también se tipifica la falta de autorización preceptiva en relación con la ocupación y uso de la vivienda. Tales nuevas tipificaciones inciden en el objetivo de ocupación real de las viviendas protegidas, como principal medio para el efectivo derecho de acceso a una vivienda digna.

Por otro lado, se califica como muy grave la no devolución por los promotores de las cantidades percibidas a cuenta en la adquisición de viviendas protegidas cuando se resuelven los contratos o la no entrega de las viviendas, prácticas estas que ocasionan una desprotección de las personas adquirentes en situaciones de especial fragilidad.

También en el ámbito de las infracciones muy graves, se da nueva redacción a la letra e del artículo 20, para tipificar como infracción el incumplimiento del deber de posibilitar la ocupación de la vivienda por personas físicas que reúnan los requisitos, cuando la propiedad de la misma corresponde a personas jurídicas. Esta precisión es necesaria, habida cuenta de las características de la titularidad dominical por personas jurídicas, cuyo deber consiste en cumplir el destino de tales viviendas como domicilio, a través de su ocupación por terceras personas físicas.

Asimismo, se da una nueva redacción a la letra k del artículo 20, al objeto de permitir una mejor regulación de la obligación que permita una mayor claridad en el régimen de las comunicaciones previas a las transmisiones, así como evitar interpretaciones en fraude de ley.

Finalmente, se prevé la posibilidad de imponer multas coercitivas, como forma de incentivar el carácter ejecutorio de los requerimientos de información, comunicación y colaboración regulados en la Ley y se contempla un mecanismo para dotar a las sanciones de una mayor adecuación a la gravedad de la infracción cometida y evitar la existencia de lagunas jurídicas.

Artículo primero. Modificación de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 19 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 19. Financiación.

1. Sin perjuicio de las obligaciones que puedan corresponder a las personas propietarias, los ayuntamientos participarán en la financiación de las actuaciones recogidas en los artículos anteriores destinando el porcentaje de ingresos del Patrimonio Municipal de Suelo que se determine en su Plan General de Ordenación Urbanística, en cumplimiento de lo especificado en el artículo 75 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, la Junta de Andalucía y las corporaciones locales podrán acordar convenios u otras fórmulas de colaboración conforme a lo establecido en dichos planes, contando los mismos con financiación de la Junta de Andalucía.

2. Las actuaciones protegidas podrán contar con la participación privada en la realización de actividades de interés general. Dicha participación deberá estar recogida y reglada en los convenios que se suscriban estableciendo los derechos y obligaciones del mecenazgo, de conformidad con la normativa vigente.

3. En los convenios que se suscriban se incluirá el programa de actuaciones de conservación y rehabilitación a ejecutar, especificando si son subvencionadas o apoyadas por la participación privada, así como las obligaciones concretas que asume cada una de las partes».

Dos. El artículo 43 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 43. Medidas a disposición de las personas propietarias de viviendas deshabitadas.

1. La actividad de fomento susceptible de ofrecerse a las personas propietarias de viviendas deshabitadas, a través de los planes de vivienda o de los programas de fomento aprobados por la Consejería competente en materia de vivienda, podrá consistir, entre otras, en las siguientes actuaciones:

a) Las medidas de intermediación en el mercado del arrendamiento de viviendas que garanticen su efectiva ocupación.

b) El aseguramiento de los riesgos que garanticen el cobro de la renta, los desperfectos causados y la defensa jurídica de las viviendas alquiladas.

c) Las medidas fiscales que determinen las respectivas administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.

d) Las subvenciones para personas propietarias y arrendatarias y entidades intermediarias.

e) Los programas de cesión de viviendas.

2. Todas las medidas recogidas en este artículo estarán en función de las disponibilidades presupuestarias».

Tres. Se añade un artículo 47 bis, en el Capítulo III del Título VI, con la siguiente redacción:

«Artículo 47 bis. Programa de cesión de viviendas.

1. La Consejería competente en materia de vivienda creará un programa específico de cesión de viviendas para incentivar a los propietarios de viviendas desocupadas a ponerlas en el mercado de alquiler a precios asequibles mediante la cesión temporal de su gestión a la Administración Pública con las condiciones y los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

2. Se podrán suscribir convenios para gestionar el programa de cesión de viviendas con las diputaciones, con entes locales o con entidades privadas especializadas en la materia».

Cuatro. El artículo 49 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 49. Planificación y programación.

La Inspección planificará y programará su actuación según objetivos generales o particulares, en atención a su ámbito competencial material y territorial. Anualmente elaborará una memoria de actividad de la que dará cuenta al Parlamento de Andalucía y que deberá estar publicada en la página web de la Consejería competente en materia de vivienda, sin perjuicio de otros medios de publicidad para su consulta por parte de la ciudadanía andaluza».

Cinco. Se añade una letra e al apartado 1 del artículo 53, con la siguiente redacción:

«e) Incumplir los agentes o agencias inmobiliarias las obligaciones y los requisitos para el ejercicio de su actividad, establecidos en esta Ley y sus normas de desarrollo, en su actividad mediadora relacionada con la vivienda».

Seis. La letra d del apartado 2 del artículo 53 queda con la siguiente redacción:

«d) Hacer publicidad u ofertas de vivienda sin haber suscrito la correspondiente nota de encargo».

Siete. Se añade un Título IX, con la siguiente redacción:

«TÍTULO IX

LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO EN DETERMINADAS TRANSMISIONES DE VIVIENDAS

CAPÍTULO I

Del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto

Artículo 72. Competencia y ámbito de aplicación.

1. La Consejería competente en materia de vivienda, directamente o a través de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía o quien asuma sus competencias, mediante la correspondiente delegación de competencias, podrá ejercer los derechos

de tanteo y retracto en los supuestos de adquisiciones de viviendas con ocasión de una dación en pago de deuda con garantía hipotecaria, en virtud de la cual el deudor hipotecario quede liberado de la deuda con la entrega de la vivienda dada en garantía, y el derecho de retracto en las transmisiones de viviendas derivadas de un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria. Las transmisiones posteriores quedan excluidas de la posibilidad de ejercer los citados derechos. Asimismo, se excluye el ejercicio de dichos derechos durante la vigencia de la suspensión de lanzamiento establecida en la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

Las ejecuciones comprendidas en el párrafo anterior incluyen la ejecución forzosa regulada en la Ley de Enjuiciamiento Civil, las subastas notariales y las subastas de jurisdicción voluntaria, todas ellas para realizar el pago de deudas garantizadas con hipoteca.

En todo caso se garantizará la compatibilidad del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto con aquellas otras medidas establecidas por el Estado en el ejercicio de sus competencias derivadas del artículo 149.1.11.^a y 13.^a de la Constitución.

2. Las viviendas sobre las que se podrán ejercitar los derechos de tanteo y retracto deberán estar incluidas, como requisito esencial para la procedencia de los citados derechos, en los supuestos de aplicación delimitados a tal fin en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, conforme dispone el artículo 79 de la presente Ley. Solo podrán ejercitarse estos derechos de adquisición preferente en aquellos supuestos en los que tras la transmisión de la vivienda esta quede totalmente libre del préstamo hipotecario o de cualquier otra deuda de la que responda la vivienda con la entidad que realiza la ejecución o la dación en pago.

3. Los derechos de tanteo y retracto, así como el régimen de comunicaciones a las que se refiere el presente Capítulo, deberán constar, expresamente, en la correspondiente escritura pública y tendrán su reflejo en la respectiva inscripción registral.

4. A los efectos de dar cumplimiento a los objetivos recogidos en el artículo 79.2 de la presente ley, el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto regulados en la misma podrá recaer sobre cualquier vivienda, siendo compatible con otros derechos de adquisición preferente establecidos en la legislación vigente al servicio de las políticas de vivienda y estando limitado por las disponibilidades presupuestarias existentes. En caso de concurrencia de otros derechos de adquisición preferente de carácter legal, el ejercicio de los mismos por otras Administraciones o personas excluirá la aplicación de los derechos regulados en esta ley.

Artículo 73. Ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en adquisiciones por dación en pago.

1. La persona interesada en adquirir una vivienda o viviendas mediante dación en pago de deuda con garantía hipotecaria incluida en los supuestos de aplicación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo comunicará a la Consejería competente en materia de vivienda la oferta del negocio jurídico traslativo, indicando el precio, la forma de pago y las demás condiciones de la transmisión. En dicha comunicación deberá constar la conformidad del transmitente con las condiciones de la transmisión.

2. El derecho de tanteo habrá de ejercitarse en el plazo de sesenta días naturales a partir del siguiente a aquel en que haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería competente en materia de vivienda la comunicación con el contenido previsto en el apartado anterior, sin perjuicio de la presentación en cualquier registro público o comunicación electrónica conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurrido ese plazo no se hubiera ejercitado el tanteo, podrá llevarse a efecto la transmisión comunicada en sus mismos términos.

3. La persona adquirente deberá comunicar a la Consejería competente en materia de vivienda, en el plazo de los treinta días naturales siguientes a la transmisión, las condiciones en las que se ha producido esta, así como una copia de la escritura o documento donde la venta se haya formalizado.

4. En el caso de que no se hubiese realizado la comunicación a la que se refiere el apartado 1 de este artículo, que dicha comunicación fuese incompleta o defectuosa o que la transmisión se haya producido antes del transcurso del plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo o en condiciones distintas a las anunciadas, la Consejería competente en materia de vivienda podrá ejercer el derecho de retracto en el plazo de sesenta días naturales a contar desde el siguiente a la comunicación de la transmisión o, en su defecto, desde que la Consejería tuviera conocimiento fehaciente por cualquier medio de todos los elementos y condiciones de la transmisión.

5. Cuando la Consejería competente en materia de vivienda acuerde el ejercicio del derecho de tanteo notificará este acuerdo a la persona titular de la vivienda y a los demás interesados.

El acuerdo tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) La justificación por la que se ejerce el derecho.
- b) El precio, la forma de pago y las demás condiciones de la transmisión.
- c) En su caso, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía o quien asuma sus competencias, o Ayuntamiento que va a ejercer el derecho de tanteo.

En caso de ejercicio del derecho de retracto, el acuerdo tendrá el contenido señalado en el artículo 74.4 de la presente ley.

6. En los supuestos en que la Consejería competente en materia de vivienda acuerde no ejercitar los derechos de tanteo y retracto regulados en este artículo comunicará esta circunstancia junto con su motivación a la persona titular de la vivienda y a los demás interesados en el plazo de quince días hábiles desde que se dicte el acuerdo.

Artículo 74. Ejercicio del derecho de retracto en adquisiciones derivadas de procesos judiciales o extrajudiciales de ejecución hipotecaria.

1. La Consejería competente en materia de vivienda ejercitará el derecho de retracto en el plazo de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la notificación de la transmisión realizada en los términos previstos en el artículo 78 de la presente ley y, en defecto de notificación, desde que tuviera conocimiento fehaciente de la transmisión.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en caso de que, pese a haberse producido la transmisión derivada de un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria, aún no se hubiera producido el lanzamiento de las personas ocupantes de la vivienda o viviendas afectadas, el plazo previsto en ese apartado anterior empezará a contarse a partir del día en que sea notificado el testimonio de firmeza de la resolución judicial que acuerde el referido lanzamiento o, en defecto de notificación, desde que la Administración autonómica tenga conocimiento del mismo.

3. Producida la notificación de la transmisión o el testimonio de firmeza de la resolución judicial que acuerde el lanzamiento de las personas ocupantes de la vivienda, la Consejería notificará al rematante el día de inicio del plazo recogido en el apartado 1 de este artículo.

4. Cuando la Consejería competente en materia de vivienda acuerde el ejercicio del derecho de retracto notificará este acuerdo a la persona titular de la vivienda y a los demás interesados.

El acuerdo tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) La justificación por la que se ejerce el derecho.
- b) La cuantía, forma y plazo de abono del precio de adquisición.
- c) En su caso, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía o quien asuma sus competencias, o Ayuntamiento que va a ejercer el derecho de retracto.

5. En los supuestos en que la Consejería competente en materia de vivienda acuerde no ejercitar el derecho de retracto a que se refiere este artículo comunicará esta circunstancia junto con su motivación a la persona titular de la vivienda y a los demás interesados en el plazo de quince días hábiles desde que se dicte el acuerdo.

Artículo 75. Elevación a escritura pública, inscripción en el Registro de la Propiedad y otras garantías.

1. Las Notarías, para elevar a escritura pública las transmisiones de viviendas contempladas en los apartados 1 y 2 del artículo 72 de la presente ley, sujetas, por tanto, a los derechos de tanteo y retracto, exigirán que se acrediten por la persona adquirente las comunicaciones a la Consejería competente respecto de la oferta del negocio jurídico traslativo, con los requisitos señalados en sus artículos 73 y 78, así como el vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del derecho de tanteo, circunstancias que deberán testimoniarse en las correspondientes escrituras.

2. Igualmente, deberán comunicar a la Consejería competente, en el plazo de diez días hábiles, la transmisión realizada, mediante remisión, por el procedimiento que se determine, de copia simple de la escritura pública en la que se hubiera instrumentado la transmisión. Esta comunicación podrá realizarse de forma telemática, habilitándose en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente artículo el cauce y la regulación de esta modalidad.

3. Para inscribir en el Registro de la Propiedad las transmisiones de viviendas contempladas en los apartados 1 y 2 del artículo 72 de la presente Ley, deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contempladas en su artículo 73 y en los apartados 1 y 2 de este artículo, con los requisitos exigidos en los mismos, a efectos del cumplimiento de los requisitos del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto regulados en el presente Título.

Artículo 76. Precio de la adquisición.

En caso de ejercicio del derecho de tanteo o de retracto de transmisiones de vivienda mediante dación en pago, el precio vendrá determinado por el valor del crédito de cuya extinción se trata. En el supuesto de retracto vinculado a ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales, se abonará el precio satisfecho por el adjudicatario del bien y, además, los gastos soportados por este y directa e inmediatamente causados por dicha ejecución.

Artículo 77. Formalización.

1. La Consejería que ejercite los derechos de tanteo y retracto comparecerá, dentro del plazo previsto en los artículos 73.2, 73.4 y 74.1 de la presente ley, ante las Notarías, manifestando su voluntad de adquirir la vivienda o viviendas, depositando el precio conforme a lo recogido en su artículo 76 y requiriendo a las Notarías para que señalen día y hora para el otorgamiento de la escritura, que habrá de ser en el plazo de los sesenta días naturales siguientes al requerimiento, y para que comuniquen los anteriores extremos a la persona o entidad titular retraída o interesada en adquirir mediante dación en pago de deuda con garantía hipotecaria, así como a la persona o entidad titular de la vivienda a transmitir.

2. En el día y hora comunicados por las Notarías se otorgará por ambas partes la oportuna escritura pública, en la que se hará entrega del precio y de la posesión efectiva de la vivienda o viviendas transmitidas.

3. A la escritura pública otorgada se incorporará testimonio del acuerdo por el que se ejercita. Esta escritura servirá de título para la inscripción de la adquisición en el Registro de la Propiedad.

Artículo 78. Notificación de transmisión.

1. Los órganos judiciales que hayan conocido de los procesos de ejecución hipotecaria de viviendas incluidas en los supuestos de aplicación recogidos en el Plan Andaluz de

Vivienda y Suelo trasladarán a la Consejería competente en materia de vivienda copia de los testimonios de firmeza de los decretos de adjudicación, comprensivos de la resolución de aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor de aquellas. Igualmente, habrán de trasladar a la citada Consejería copia de los testimonios de firmeza de las resoluciones judiciales que acuerden el lanzamiento de las personas ocupantes de las viviendas objeto de proceso de ejecución hipotecaria.

2. Los Registros de la Propiedad comunicarán a la Consejería competente en materia de vivienda el asiento de presentación del testimonio del decreto de adjudicación de viviendas incluidas en los supuestos de aplicación recogidos en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, comprensivo de la resolución de aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, o, en su caso, de la escritura pública de transmisión derivada de la ejecución extrajudicial o subasta notarial.

3. Las Notarías que formalicen actos de transmisión de viviendas incluidas en los supuestos de aplicación recogidos en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo procedentes de pago de deuda con garantía hipotecaria o de ejecución extrajudicial trasladarán a la Consejería competente en materia de vivienda copia de tales actos. Esta remisión puede realizarse de forma telemática mediante copia simple electrónica en el plazo de diez días hábiles siguientes al otorgamiento.

4. Las comunicaciones a las que se refiere este artículo deberán realizarse en un plazo no superior a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se produzcan los actos previstos en sus apartados 1 a 3.

CAPÍTULO II

Delimitación

Artículo 79. Concepto y objetivos.

1. A efectos del cumplimiento de los derechos de tanteo y retracto regulados en este Título, la programación prevista en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo delimitará los supuestos de aplicación en los que las transmisiones de viviendas derivadas de un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria o mediante dación de pago de deuda con garantía hipotecaria quedarán sujetas al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto por la Administración de la Junta de Andalucía.

El plazo máximo de sujeción de las transmisiones al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto será coincidente con la vigencia del Plan Autonómico de Vivienda que delimite tales supuestos, salvo que el mismo hubiese fijado otro menor.

Para el ejercicio de ambos derechos se requerirá, en el caso de retracto, que la transmisión se haya producido durante la vigencia del correspondiente Plan y, en el caso de tanteo, que la oferta del negocio jurídico traslativo se comunique a la Administración durante la citada vigencia. Todo ello con independencia de que el ejercicio efectivo de tales derechos tenga lugar tras perder vigencia el Plan que determine los supuestos de aplicación, siempre y cuando los procedimientos para el ejercicio de tanteo y retracto se encuentren iniciados mediante el correspondiente acuerdo de inicio con fecha anterior a la pérdida de su vigencia.

2. Los objetivos de la delimitación prevista en el apartado anterior son:

a) La obtención de viviendas a fin de proceder al alquiler social de las mismas con destino a las personas que han sido privadas de ellas como consecuencia de un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria o mediante una dación en pago de deuda con garantía hipotecaria.

b) Configurar una oferta de viviendas dirigida a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad conforme a la normativa estatal o autonómica, no definida en la letra anterior.

Artículo 80. Delimitación de los supuestos de aplicación.

1. La delimitación de los supuestos de aplicación a que se refiere el artículo anterior habrá de contemplarse expresamente en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, que deberá concretar la tipología de viviendas que podrán ser objeto de tanteo y retracto, así como de las condiciones socioeconómicas de las personas a las que serán destinadas las viviendas objeto de ejecución hipotecaria o por dación en pago de deuda con garantía hipotecaria.

2. La Consejería competente en materia de vivienda comunicará a los Juzgados Decanos de los partidos judiciales afectados, a los Decanatos de los Colegios de Registradores de Andalucía y al Ilustre Colegio Notarial de Andalucía la delimitación de los supuestos de aplicación del tanteo y retracto contenida en el Plan Autonómico de Vivienda en el plazo de quince días desde la publicación del mismo, a efectos de las comunicaciones recogidas en el artículo 78 de la presente ley.

3. La Consejería competente en materia de vivienda comunicará a los Ayuntamientos la delimitación de los supuestos de aplicación de tanteo y retracto, a efectos de que puedan solicitar la cesión del ejercicio de estos derechos a favor del Ayuntamiento mediante la suscripción de un acuerdo entre ambas Administraciones.

CAPÍTULO III

Adjudicación de las viviendas

Artículo 81. Destino de las viviendas adquiridas.

1. Las viviendas adquiridas en virtud del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto regulado en este Título deberán ser destinadas a personas que cumplan los requisitos socioeconómicos previstos a este efecto por el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo. Dichos requisitos serán especificados en función del concreto objetivo que, entre los enumerados en el apartado 2 del artículo 79 de la presente ley, sea el que constituye la causa del ejercicio del derecho de tanteo y retracto.

2. En caso de que el objetivo de la delimitación sea el alquiler social con destino a personas que han sido objeto de desahucio, tendrán preferencia para adquirir la condición de personas arrendatarias en régimen de alquiler social aquellas que, cumpliendo los requisitos socioeconómicos previstos en el Plan a este efecto, hayan sido las anteriores titulares de la propiedad de las viviendas sobre las que se ejerce el derecho de tanteo o retracto.

3. La adjudicación de las viviendas procedentes del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero, salvo en los casos de adjudicaciones a los anteriores titulares de la propiedad de las viviendas sobre las que se ha ejercido el derecho de tanteo o retracto».

Ocho. Se añade una disposición adicional octava, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional octava. El agente inmobiliario.

1. A los efectos de la presente ley, son agentes o agencias inmobiliarias las personas físicas o jurídicas que se dedican de forma habitual y retribuida, dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a prestar servicios de mediación, asesoramiento y gestión en transacciones inmobiliarias, referidos a las operaciones de compraventa, opción de compra, alquiler, permuta o cesión de bienes inmuebles y los derechos relativos a tales operaciones, incluida la constitución de garantías, quienes quedarán sujetos al régimen jurídico y disciplinario establecido en esta ley y sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo que determine la normativa sectorial específica.

2. Los requisitos para el ejercicio de la actividad se regularán reglamentariamente, incluyendo la necesidad de inscripción en un registro administrativo, que se creará a fin de garantizar la transparencia y la protección de las personas. Para dicha inscripción se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Contar las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas con la capacitación profesional suficiente que reglamentariamente se establezca.
- b) Disponer de un establecimiento abierto al público o una dirección física en el caso de prestación de servicios por vía electrónica o telemática.
- c) Contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil con vigencia permanente que garantice el ejercicio de la actividad mediadora durante el tiempo en que la ejerza.
- d) Carecer de antecedentes penales, con las excepciones que se prevean reglamentariamente.
- e) Constitución de una garantía con vigencia permanente para responder por las cantidades que reciban en el ejercicio de su actividad mediadora.

3. Reglamentariamente se determinarán las obligaciones de los agentes o agencias inmobiliarias en el ejercicio de su actividad, entre ellas las de:

- a) Informar a las partes interesadas de sus derechos y obligaciones relacionados con la operación en que intermedien y sobre la normativa urbanística, técnica, rehabilitadora, de eficiencia energética, medioambiental, fiscal o cualquier otra que venga impuesta en materia inmobiliaria por la Administración competente, referente a las viviendas o edificios objeto de su intervención profesional.
- b) Garantizar la devolución de las cantidades que se les entreguen a cuenta de adquisición de viviendas o en concepto de señal o arras en cualquiera de sus modalidades, siempre que deban responder de ellas y no se hayan entregado al destinatario de las mismas.
- c) Cumplir con la normativa sobre protección de consumidores y usuarios y, en especial, la legislación, estatal o autonómica, sobre información al consumidor en la compraventa y arrendamiento de viviendas.
- d) Suscribir notas de encargo con quienes requieran sus servicios en las que les habiliten para ofertar el inmueble y darle la publicidad adecuada en su caso, para recibir o disponer de cantidades entregadas por los demandantes y formalizar precontratos o contratos en nombre de los oferentes.
- e) Asegurarse de que se cumple la normativa sobre viviendas protegidas, cuando intervengan en un contrato con dicho objeto».

Artículo segundo. Modificación de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

La Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, queda modificada como sigue:

Uno. La letra f del artículo 19 queda con la siguiente redacción:

«f) El incumplimiento, por parte de la persona destinataria de la vivienda protegida u ocupante autorizado de la misma, de la obligación de ocuparla en los plazos reglamentariamente establecidos o de dar a la misma el destino de domicilio habitual y permanente».

Dos. Se añade una letra i al artículo 19, con la siguiente redacción:

«i) La falta de autorización, visado o comunicación de los documentos públicos o privados que, con carácter preceptivo, hayan de otorgarse o presentarse, en relación con la ocupación y uso de la vivienda protegida».

Tres. Se añade una letra j al artículo 19, con la siguiente redacción:

«j) La falta de comunicación preceptiva por el transmitente o adquirente, así como la ausencia de obtención de autorización de las segundas o sucesivas transmisiones de la vivienda protegida, en el caso que no sea considerada infracción muy grave».

Cuatro. La letra a del artículo 20 queda con la siguiente redacción:

«a) La percepción por la persona promotora de viviendas protegidas, durante el período de construcción, de cantidades a cuenta del precio sin cumplir los requisitos legales exigidos por la normativa de aplicación, así como la no devolución de las mismas en caso de resolución del contrato y demás supuestos previstos en la normativa en materia de vivienda protegida».

Cinco. La letra e del artículo 20 queda con la siguiente redacción:

«e) El incumplimiento, por persona distinta de la destinataria u ocupante autorizado de la vivienda protegida, de la obligación de dar a la vivienda protegida el destino previsto en su normativa reguladora, o mantenerla deshabitada sin causa justificada durante un plazo superior a tres meses y, en todo caso, dedicarla a usos no autorizados o alterar el régimen de uso de la misma o el que conforme a la legislación urbanística deba tener.

En el supuesto de que la titularidad de las viviendas protegidas sea de persona jurídica, o persona promotora que no cumpla los requisitos para ser destinataria de una vivienda protegida, se entiende cometida la infracción cuando las mismas no hayan cumplido con su deber de posibilitar la ocupación de la vivienda por persona física que reúna los requisitos establecidos al efecto por la normativa aplicable en materia de vivienda protegida».

Seis. La letra k del artículo 20 queda con la siguiente redacción:

«k) La falta de presentación de solicitud de excepción a la prohibición legal de disponer, comunicación u obtención de autorización preceptiva por el titular de la vivienda protegida en las segundas o sucesivas transmisiones de viviendas protegidas efectuadas dentro del periodo legal de prohibición de disponer».

Siete. Se añade un apartado 5 al artículo 21, con la siguiente redacción:

«5. A los efectos previstos en el apartado 3 de este artículo, se considerará que revisten especial gravedad las infracciones en materia de incumplimientos a los deberes de comunicación y autorización previa en las segundas y sucesivas transmisiones de viviendas protegidas cuando el adquirente no cumpla los requisitos para ser destinatario de la misma».

Ocho. Se añade un apartado 6 al artículo 21, con la siguiente redacción:

«6. Con independencia de la acción sancionadora, se podrán imponer de forma reiterada y consecutiva multas coercitivas, hasta un máximo de tres, cuando transcurran los plazos señalados para llevar a cabo una acción u omisión previamente requerida, en lo que se refiere a las obligaciones de aportación, de información, comunicación y colaboración reguladas en esta ley.

Cuando la acción u omisión previamente requerida afecte a varias viviendas, se podrán imponer multas coercitivas por cada una de las viviendas afectadas por el requerimiento.

La cuantía de cada una de las multas no excederá, para la primera multa coercitiva, de 600 euros; para la segunda multa coercitiva, de 1.500 euros; y, para la tercera multa coercitiva, de 3.000 euros».

Disposición adicional primera. Aplicación del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto.

El ejercicio de los derechos de tanteo y retracto regulado en esta Ley será de aplicación a las transmisiones de viviendas adquiridas en un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria o mediante dación en pago de deuda con garantía hipotecaria que se produzcan con posterioridad a la entrada en vigor de la presente ley.

Disposición adicional segunda. Convenios de colaboración

La Consejería competente en materia de vivienda suscribirá los correspondientes convenios de colaboración a los efectos de garantizar el deber de comunicación de los órganos judiciales recogido en el artículo 78.1 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

Disposición adicional tercera. Diagnóstico de la realidad habitacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería competente en materia de vivienda, en el marco de los trabajos que permitan disponer de un diagnóstico de la realidad habitacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía permanente actualizado, establecerá un programa marco de acuerdos con las Administraciones Locales y entidades públicas y privadas involucradas en el estudio y desarrollo de las políticas de vivienda, con el objetivo de disponer de este importante instrumento a la hora de abordar sus decisiones y actuaciones conforme a la regulación establecida en el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020. Para ello dispondrá los fondos necesarios para articular esa cooperación.

Disposición adicional cuarta. Condiciones de la intermediación inmobiliaria.

1. Las Consejerías competentes en materia de vivienda y consumo articularán desde la entrada en vigor de esta Ley las condiciones legales por las que debe regirse la intermediación inmobiliaria.

2. Esta regulación requerirá que los intermediarios y los establecimientos de intermediación que ejerzan esta actividad preserven los derechos de los consumidores y usuarios que accedan al mercado para la adquisición, en propiedad o en uso, de vivienda.

3. Quienes ejerzan la actividad deberán estar plenamente identificados con sus condiciones de ejercicio en un registro administrativo creado y llevado por la Consejería competente en materia de vivienda, en el que deberán reflejarse, acreditando lo que resulte pertinente, los siguientes datos: identificación personal del intermediario que ejerza en su propio nombre o por cuenta ajena, sea para persona física o jurídica, domicilio de la sede o establecimiento en el que ejerce la actividad, pertenencia o no a Colegio Profesional, formación acreditada, el hecho de si carece de antecedentes penales y los seguros de responsabilidad o caución que cubran su actividad.

4. Tendrá la consideración de intermediario inmobiliario toda persona que se dedique de forma habitual y retribuida, por cuenta propia o ajena, a la prestación de servicios de intermediación, asesoramiento y gestión en la contratación con relación a viviendas que se adquieran en propiedad, derecho real de uso o disfrute o alquiler de cualquier tipo.

5. Reglamentariamente, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, se desarrollarán tanto el funcionamiento del registro de intermediarios inmobiliarios como las obligaciones que deban imponerse a estos para la defensa del consumidor en cuanto a la información a suministrar a los demandantes, garantía de devolución de cantidades, la suscripción de contrato de servicios, cumplimiento de normativa sobre vivienda protegida y demás exigencias que resulten necesarias.

6. El incumplimiento del intermediario del deber de solicitar la inscripción en el registro creado al efecto tendrá la consideración de infracción grave de entre las previstas en el

artículo 53.2 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y la falta de aportación de cada uno de los datos inscribibles en el Registro o de cada una de las obligaciones impuestas a los intermediarios para la defensa del consumidor tendrá la consideración de infracción leve de las previstas en el artículo 53.3 de la misma ley.

7. Para la inscripción de los intermediarios colegiados en alguno de los Colegios inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía bastará con presentar certificado acreditando su condición de colegiado.

Disposición transitoria única.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 72.2, 79 y 80 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, en tanto no se proceda a delimitar, mediante la correspondiente programación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, los supuestos de aplicación en los que las transmisiones de viviendas queden sujetas al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto regulados en esta ley, estos últimos podrán ejercitarse con respecto a aquellos inmuebles que reúnan las características propias de vivienda protegida que, en virtud de tal ejercicio, vayan a destinarse a personas incluidas en los grupos de especial protección contemplados en el vigente Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones legales o reglamentarias se opongan a lo establecido en la presente ley o lo contradigan y, expresamente, el artículo 44, titulado «Agencias de Fomento del Alquiler», de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, así como el Decreto 33/2005, de 15 de febrero, por el que se regulan las Agencias de Fomento del Alquiler.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo las disposiciones de carácter sancionador, que entrarán en vigor a los seis meses desde su publicación.

Sevilla, 26 de abril de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Ley 2/2018, de 26 de abril, relativa a modificación de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY RELATIVA A MODIFICACIÓN DE LA LEY 6/2016, DE 1 DE AGOSTO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA PARA INCORPORAR MEDIDAS URGENTES EN RELACIÓN CON LAS EDIFICACIONES CONSTRUIDAS SOBRE PARCELACIONES URBANÍSTICAS EN SUELO NO URBANIZABLE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ley se dicta al amparo del artículo 56, apartado 3, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, según el cual corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de urbanismo.

La disposición adicional cuarta de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable, a fin de garantizar unas condiciones mínimas de habitabilidad, tiene por objeto regular el acceso provisional a servicios básicos en edificaciones existentes en dichas parcelaciones para las que no quepa la adopción de medida alguna de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden jurídico infringido y que constituyan la vivienda habitual de sus propietarios. Dicho acceso, excepcional y transitorio, podrá ser autorizado por los municipios, por un plazo máximo de dos años, siempre que tales viviendas se encuentren terminadas y en uso, el acceso a dichos servicios sea viable técnica y económicamente y los mismos reúnan las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y sostenibilidad.

Esta disposición es acorde con la disposición transitoria tercera de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que, con el mismo objetivo, preveía el acceso provisional a servicios básicos, en este caso, en edificaciones aisladas que constituyan la vivienda habitual de sus propietarios hasta que se resuelva el procedimiento de regularización o reconocimiento del régimen asimilado al de fuera de ordenación, según el caso.

La aplicación de estas disposiciones ha revelado su virtualidad y eficacia, permitiendo que, mientras se procedía a la regularización o reconocimiento de tales edificaciones, sus propietarios pudieran acceder a los servicios básicos de agua y electricidad, alcanzando así unas condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad, salubridad y sostenibilidad que permitan hacer efectivo el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

Estas disposiciones destinadas al acceso provisional a los servicios básicos en edificaciones aisladas y parcelaciones urbanísticas se ven complementadas o completadas con la regulación establecida en la disposición adicional quinta de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, que, para edificaciones situadas en asentamientos urbanísticos, regula la puesta en servicio de infraestructuras de agua, saneamiento y electricidad por fases, zonas o manzanas y la licencia provisional de uso de dichas edificaciones como título suficiente para la contratación de los servicios básicos por las empresas suministradoras. Todo ello en el proceso de incorporación a la ordenación urbanística de los referidos asentamientos y previa aprobación y desarrollo de los instrumentos necesarios de planeamiento, gestión y ejecución urbanística.

No obstante, durante la puesta en práctica de esta última disposición se ha podido constatar que, en determinados supuestos, y por cuestiones relacionadas con la gestión urbanística, el acceso a los servicios básicos en esos asentamientos durante el proceso de incorporación a la ordenación urbanística se ha visto dificultado o ralentizado, quedando los propietarios de las edificaciones existentes en los mismos en unas circunstancias más desfavorables que los de edificaciones aisladas o situadas en parcelaciones.

Por ello, la presente modificación de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, tiene por objeto principal hacer extensiva la aplicación de la regulación establecida en la disposición adicional cuarta de dicha ley, en relación con el acceso provisional a los servicios básicos, en las mismas condiciones y por idéntico plazo, en los asentamientos urbanísticos que hayan sido incorporados a la ordenación urbanística, siempre que dichos asentamientos cuenten con la ordenación detallada aprobada definitivamente que permita identificar las edificaciones existentes que resulten compatibles con la referida ordenación.

La modificación legislativa queda plenamente justificada por garantizar la igualdad de derechos de los propietarios de edificaciones que constituyen su vivienda habitual y que, en el menor plazo posible, el uso de estas edificaciones se lleve a cabo bajo condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, habitabilidad y sostenibilidad.

La presente norma cuenta con un apartado en su artículo único y una disposición final.

Artículo único. Modificación de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.

La Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable, se modifica en los siguientes términos:

Se modifica la disposición adicional cuarta, incorporando un nuevo apartado 3, con la siguiente redacción.

«3. Sin perjuicio de la regulación establecida en la siguiente disposición adicional, los municipios podrán autorizar el acceso provisional a los servicios básicos de electricidad, abastecimiento de agua y saneamiento, en las mismas condiciones anteriores y por idéntico plazo, en los asentamientos urbanísticos que, por ser compatibles con el modelo urbanístico y territorial del municipio, hayan sido incorporados a la ordenación urbanística del mismo y cuenten con la ordenación detallada aprobada definitivamente en el momento de la autorización. En todo caso, para autorizar el acceso provisional a los servicios básicos, la edificación existente deberá ser compatible con la ordenación urbanística de aplicación y reunir, tanto la edificación como los propios servicios, los requisitos y exigencias recogidos en los apartados anteriores, pudiéndose adoptar soluciones coordinadas que minimicen el impacto ambiental y en la salud, previa autorización

municipal, en su caso, de las obras de infraestructuras necesarias e indispensables para dicho acceso provisional a los servicios básicos».

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas en especie previstas en la Orden de 24 de noviembre de 2017, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, consistentes en la entrega en propiedad de vehículos furgonetas, a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía de menos de 20.000 habitantes, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Por Orden de 24 de noviembre 2017 de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, consistentes en la entrega en propiedad de vehículos furgonetas, a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía de menos de 20.000 habitantes, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

La Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática tiene entre sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto de la Presidencia 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, la cooperación económica, ordinaria y extraordinaria, con las entidades locales en las materias que le sean propias. En este marco se instituye un nuevo tipo de cooperación económica subvencional de la Junta de Andalucía con las entidades locales (tanto municipios como entidades locales autónomas) de menor población, mediante ayudas en especie concedidas en régimen de concurrencia competitiva, que pueden convocarse anualmente, y que permitirá dotar a estas de vehículos furgoneta que permitan acceder a los lugares donde se han de prestar los servicios públicos esenciales antes aludidos, incluidos aquellos con topografía irregular a los que hay que acceder por caminos rurales. De la misma manera, este proceso, con evidente adecuación al principio constitucional de eficiencia, permite concentrar en un solo contrato la compra de los vehículos abaratando sus costes y disponiendo de los vehículos a medida que se vayan realizando las convocatorias anuales y concediendo las ayudas.

En la Ley 15/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, se han previsto los créditos necesarios para efectuar la presente convocatoria.

Mediante contrato de suministro se adjudicará en su momento la licitación de los vehículos para 2018 y 2019. Para esta convocatoria de 2018 el número mínimo de vehículos a subvencionar es de 259 unidades o en su caso el resultado de dividir el crédito disponible para esta convocatoria entre el precio por el que se adjudique cada vehículo en el citado contrato de suministro, de ser ésta mayor.

Dado el carácter de Administraciones Públicas de las entidades beneficiarias de estas subvenciones y considerando lo dispuesto en los artículos el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente convocatoria tendrá una tramitación exclusivamente telemática, así como la práctica de las notificaciones utilizando estos medios electrónicos tal y como establece los artículos 41.1 y 43 de la misma ley.

Se adjuntan a la presente convocatoria el formulario de solicitud (Anexo I) y el formulario de aceptación/desistimiento/alegaciones y presentación de documentos (Anexo II), que están incorporados en el Sistema de Gestión de Ayudas y Subvenciones «Saw@» para su cumplimentación vía telemática por parte de los solicitantes.

Por todo ello, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas ayudas para 2018, en ejercicio de las competencias atribuidas y las competencias delegadas a esta Dirección General por la persona titular de esta Consejería mediante Orden de 28 de junio de 2013 en materia de subvenciones, y en la disposición adicional de la Orden de 24 de noviembre de 2017 mencionada anteriormente

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el ejercicio 2018, las ayudas reguladas en la Orden de 24 de noviembre de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, consistentes en la entrega en propiedad de vehículos furgonetas, a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía de menos de 20.000 habitantes, dentro del ámbito del plan de cooperación municipal (BOJA núm. 230, de 30 de noviembre de 2017).

Segundo. Objeto de las subvenciones y cantidad total de vehículos a suministrar.

1. El objeto de la subvención consiste en la entrega en propiedad de un vehículo tipo furgoneta a los municipios y entidades locales autónomas de Andalucía de menos de 20.000 habitantes que lo soliciten y resulten beneficiarias, todo ello en aras de promover la mejora de los servicios públicos de su competencia en beneficio de sus ciudadanos.

2. La cantidad total de vehículos-furgonetas a subvencionar que forma parte de esta convocatoria será como mínimo de 259 unidades, o la cantidad que resulte de dividir el crédito disponible para esta convocatoria entre el precio por el que se adjudique cada vehículo en el contrato de suministro que se celebre, de ser ésta mayor.

3. En cualquier caso, todos los vehículos serán del mismo valor y características.

Tercero. Regulación.

Esta convocatoria se rige por la Orden de 24 de noviembre de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, consistentes en la entrega en propiedad de vehículos furgonetas, a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía de menos de 20.000 habitantes, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Cuarto. Financiación del contrato.

El contrato de suministro que da soporte a estas ayudas está financiado con cargo a las posiciones presupuestarias del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018 que se detallan a continuación, incluidas en el Plan de Cooperación Municipal:

0100.01.00.00 G/81A/76002	3.000.000,00 €
---------------------------	----------------

Estos créditos constituyen las cuantías máximas destinadas a esta línea de subvención en esta anualidad.

Quinto. Utilización de medios telemáticos.

1. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, los expedientes de esta convocatoria tendrán una tramitación exclusivamente telemática.

2. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Orden de 24 de noviembre de 2017, la justificación a que se refiere este artículo se realizará por los medios telemáticos que se establecen en esta convocatoria.

3. Además, el estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas interesadas, previa identificación, a través de la página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria

Democrática, en la citada dirección web, en la que figurarán los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

Sexto. Formularios.

Se incorporan a la presente convocatoria los formularios que se utilizarán en la tramitación telemática de la convocatoria, una vez normalizados e inscritos por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el Registro de Formularios de la Junta de Andalucía.

Tanto la solicitud (Anexo I) como el Anexo II y cualquier otro formulario establecido se cumplimentarán y presentarán telemáticamente a través de la Oficina Virtual de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, cuya dirección electrónica es: <http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionlocalymemoriademocratica.html>.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día 9 de mayo de 2018 y finalizará el día 30 de mayo de 2018, sin perjuicio de que la eficacia de esta convocatoria se producirá el día en el que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Lugar de presentación.

De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, las solicitudes de esta línea de subvenciones irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Administración Local y se presentarán exclusivamente a través de la Oficina Virtual anteriormente citada en el punto sexto de la convocatoria.

Noveno. Criterios objetivos de valoración.

Para la concesión de la ayuda, los criterios objetivos a valorar por parte del órgano concedente respecto a cada una de las entidades solicitantes serán la población de derecho, la superficie, la dispersión de la población, la capacidad presupuestaria y la cantidad de vehículos disponibles por cada mil habitantes, con la ponderación establecida en el artículo 8 de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 24 de noviembre de 2017.

Décimo. Resolución y plazo máximo para resolver.

1. La resolución del procedimiento será dictada por la Dirección General de Administración Local y tendrá el contenido mínimo que detalla el artículo 12 de la Orden de 24 de noviembre de 2017.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 de las bases reguladoras, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de cuatro meses, a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

3. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Undécimo. Medios de notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en esta convocatoria, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Al practicar las publicaciones previstas en el apartado anterior, se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará a la dirección de correo electrónico especificada en la solicitud para la notificación electrónica.

3. Las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en la dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@ indicada en la solicitud.

Duodécimo. Forma y secuencia de la entrega de los vehículos.

1. La formalización de la entrega de los vehículos se realizará mediante la suscripción por la persona representante de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática y la persona en representación de la entidad local beneficiaria del correspondiente acta de entrega, que se realizará en las fechas y lugares que se establezcan en la respectiva resolución de concesión.

2. La entrega y distribución física de los vehículos a las entidades locales beneficiarias se efectuará por la entidad licitadora adjudicataria del contrato de suministro, conforme a las obligaciones estipuladas en dicho contrato.

Decimotercero. Justificación de las subvenciones.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de las condiciones impuestas previstas en el acto de concesión de la ayuda será realizada por la entidad local beneficiaria mediante la aportación de un certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de 24 de noviembre de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras de esta convocatoria.

Decimocuarto. Suspensión de la convocatoria y modificación de las resoluciones de concesión.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29.4 de Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, y las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden de 24 de noviembre de 2017, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto la convocatoria que no haya sido objeto de resolución de concesión, así como modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Decimoquinto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día en el que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 2 de mayo de 2018.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

(Página 1 de 2)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

AYUDAS EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CONSISTENTES EN LA ENTREGA EN PROPIEDAD DE VEHÍCULOS-FURGONETAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS ANDALUZAS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, DENTRO DEL ÁMBITO DEL PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.
(Código procedimiento: 12117)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
NOMBRE DE LA ENTIDAD:						NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAIS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@. <input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: DNI/NIE: Correo electrónico: N° teléfono móvil:	

3 CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE. En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.	

4 DECLARACIONES	
Como representante de la Entidad local solicitante, DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud, y que la Entidad local a la que represento cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden que regula esta convocatoria, para ser considerada beneficiaria de estas ayudas, y en particular:	
<input type="checkbox"/> Dispone de personal propio de la Entidad Local cualificado para la conducción del vehículo. <input type="checkbox"/> Dispone de presupuesto suficiente y facultad legal para hacer frente a todos los gastos derivados de la entrega del vehículo en propiedad y de su puesta en funcionamiento (tales como primera matriculación, ITV, póliza de seguros, impuestos y tasas, combustible y mantenimiento). <input type="checkbox"/> NO ha recibido ayudas similares de entidades públicas para la misma finalidad en los 5 años previos a la fecha de la convocatoria. <input type="checkbox"/> NO se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las Bases Regulatorias que regulan esta convocatoria, ni las recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.	



002786D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO I

5 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

Como representante de la entidad local solicitante, **DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que a efectos del cálculo para la valoración de los criterios objetivos que determina el artículo 8 de la Orden que regula esta convocatoria para la concesión de esta ayuda, **son ciertos** los datos que figuran en el Certificado que se adjunta a esta solicitud, y que figuran reflejados a continuación:

A) POBLACIÓN: Nº DE HABITANTES

Este dato se corresponderá con la población de derecho de cada entidad local, aprobada por el Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero del año anterior a esta convocatoria. (web <http://ine.es>). Dentro de esta web, la ruta por donde se podrá acceder a los datos es INEbase/Demografía y población/Padrón. Población por municipios/Nomenclator:población del padrón continuo por unidad poblacional).

En caso de que la entidad solicitante fuese un municipio en cuyo territorio exista una o más entidades locales autónomas (en adelante ELA), las magnitudes que se valoren para el cálculo de este criterio se verán minoradas en las cuantías que correspondan atribuir a dichas ELA.

B) SUPERFICIE: Km².

Este dato resultará de la información publicada en el Registro Andaluz de Entidades locales (web <http://juntadeandalucia.es/organismos/estadistica-administracion-local/memoria-democratica/areas/administracion-local/registro-andaluz-entidades-locales.html>). Dentro de esta web, la ruta por donde se podrá acceder a los datos es Acceso de la ciudadanía al Registro Andaluz de Entidades locales, e introducir la clase y denominación de la entidad local cuya superficie se desee buscar.

En caso de que la entidad solicitante fuese un municipio en cuyo territorio exista una o más ELA, las magnitudes que se valoren para el cálculo de este criterio se verán minoradas en las cuantías que correspondan atribuir a dichas ELA.

C) DISPERSIÓN DE LA POBLACIÓN: %

Este dato resultará de la división entre el sumatorio de habitantes de las unidades poblacionales de la Entidad Local (excluida la del núcleo de población de su capital), y la cifra de población total (la indicada en la letra A). Los datos de población a computar en este criterio serán los aprobados por el Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero del año anterior a esta convocatoria, reflejados en su informe estadístico "Nomenclator: población del padrón continuo por unidad poblacional".

En caso de que la entidad solicitante fuese un municipio en cuyo territorio exista una o más ELA, las magnitudes que se valoren para el cálculo de este criterio se verán minoradas en las cuantías que correspondan atribuir a dichas ELA.

D) CAPACIDAD PRESUPUESTARIA: PRESUPUESTO/HABITANTE EN EUROS.

Este dato resultará de dividir el presupuesto total de ingresos del último presupuesto aprobado entre la población total de la entidad local solicitante (la indicada en la letra A) anterior).

E) VEHÍCULOS DISPONIBLES POR CADA MIL HABITANTES Nº DE VEHÍCULOS/HABITANTES (MILES)

Este dato (expresado en formato numérico con dos decimales) resultará de calcular el número total de vehículos (turismos, todoterrenos y furgonetas) de los que disponga la entidad local solicitante, sus organismos públicos y entidades de derecho público o privado, vinculados o dependientes de la misma por cada 1.000 habitantes, a la fecha de esta solicitud, teniendo en cuenta para ello la población total de la entidad local solicitante. El dato de la población será el de la letra A) anteriormente citada.

En caso de que la entidad solicitante fuese un municipio en cuyo territorio exista una o más ELA, las magnitudes que se valoren para el cálculo de este criterio se verán minoradas en las cuantías que correspondan atribuir a dichas ELA.

6 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la ayuda consistente en la entrega en propiedad del vehículo.

En a de
LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR./A DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	2	3	4
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado SAW@. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de los expedientes de concesión y pago de las subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002786D

(Página 1 de 2) ANEXO CERTIFICADO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AYUDAS EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CONSISTENTES EN LA ENTREGA EN PROPIEDAD DE VEHÍCULOS-FURGONETAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS ANDALUZAS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES. (Código procedimiento: 12117)

CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7.2 DE LAS BASES REGULADORAS DE LA ORDEN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

..... de de de (BOJA nº de fecha)

D./D^a.: Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local de con número de Registro de Funcionarios de Habilitación local de Carácter Nacional (1), conforme a los datos y antecedentes que obran en esta Secretaría a mi cargo, y en relación con lo solicitado por el artículo 7.2 de la Orden de 24 de noviembre de 2017 por la que se publican las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, consistentes en la entrega en propiedad de vehículos-furgonetas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía de menos de 20.000 habitantes, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, en relación con la convocatoria del año

CERTIFICO:

- 1) Que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud anexo I, al que acompaña esta Certificación, y en particular los referidos en el punto 5 del Anexo I (Criterios de valoración).
- 2) Que la entidad local cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 24 de noviembre de 2017, que regula las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas.
- 3) Que la entidad local dispone de personal propio cualificado para la conducción del vehículo, en función del uso al que se destine.
- 4) Que la entidad local dispone de presupuesto suficiente y facultad legal para hacer frente a todos los gastos derivados de la entrega del vehículo en propiedad y de su puesta en funcionamiento, según informe de la persona titular de la Intervención de esta entidad local, que se adjunta a este Certificado.
- 5) Que la entidad local no está incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las Bases Reguladoras de esta convocatoria, ni en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.
- 6) Que la entidad local :

- NO** ha recibido ayudas de similar naturaleza para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los 5 años previos a la fecha de la convocatoria a la que opten de acuerdo con estas bases.
- SI** ha recibido ayudas de similar naturaleza para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los 5 años previos a la fecha de la convocatoria a la que opten de acuerdo con estas bases.

Concedidas

Fecha/Año	Administración/entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe/Concepto	
			€
			€
			€

Y para que así conste a los efectos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 24 de noviembre de 2017, expido y firmo la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad local.

En a de de

Vº Bº
Presidencia de la Entidad Local

Secretaría de la Entidad Local

Fdo.: Fdo.:

(1) En caso de no disponer del número del Registro de Funcionarios de Habilitación Local de Carácter Nacional deberá acompañar a esta certificación copia autenticada de la resolución de nombramiento por parte de la Dirección General de Administración Local o del órgano competente que corresponda.

ILMO/A. SR./A DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	2	3	4
---	---	---	---	---	---	---	---	---



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO CERTIFICADO

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado SAW@. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de los expedientes de concesión y pago de las subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

002786/A03D

ANEXO INFORME INTERVENTOR

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AYUDAS EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CONSISTENTES EN LA ENTREGA EN PROPIEDAD DE VEHÍCULOS-FURGONETAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS ANDALUZAS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES. (Código procedimiento: 12117)

CONVOCATORIA:

INFORME EMITIDO POR EL/LA SR./A. INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL CONFORME AL ART. 3.1, B) Y 7 DE LAS BASES REGULADORAS APROBADAS POR ORDEN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

..... de de de (BOJA nº de fecha)

D./D^a.: en calidad de Interventor/a de la Entidad Local de con número de Registro de Funcionarios de Habilitación local de Carácter Nacional (1), conforme a los datos y antecedentes que obran en esta Intervención a mi cargo, y en relación con lo dispuesto por el artículo 3.1 apartado b) de la de la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BOJA nº 230 de 30 de noviembre) por la que se publican las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, consistentes en la entrega en propiedad de vehículos-furgonetas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía de menos de 20.000 habitantes, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

ACREDITO:

Que la entidad local de dispone de presupuesto suficiente y facultad legal para hacer frente a todos los gastos que se deriven de la entrega del vehículo en propiedad y de su puesta en funcionamiento (tales como, y no de manera exclusiva, primera matriculación, inspección técnica de vehículos, pólizas de seguros, impuestos, tasas, combustible y mantenimiento, et.).

Y para que así conste a los efectos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 24 de noviembre de 2017, expido y firmo el presente informe, de orden y con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad local.

En a de de
Vº Bº Intervención de la Entidad Local
Presidencia de la Entidad Local

Fdo.: Fdo.:

(1) En caso de no disponer del número del Registro de Funcionarios de Habilitación Local de Carácter Nacional deberá acompañar a esta certificación copia autenticada de la resolución de nombramiento por parte de la Dirección General de Administración Local o del órgano competente que corresponda.

ILMO/A. SR./A DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	2	3	4
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado SAW@. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de los expedientes de concesión y pago de las subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.



002786/A04D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Presento la siguiente documentación:

DOCUMENTO

Fotocopia autenticada del DNI/NIE (solo en caso de no haber presentado el consentimiento a la consulta de los datos de identidad en el Anexo I de la solicitud formulada en su día)

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de
LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR./A DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	2	3	4
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado SAW@. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de los expedientes de concesión y pago de las subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

002786/A02D

ANEXO JUSTIFICACIÓN

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AYUDAS EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CONSISTENTES EN LA ENTREGA EN PROPIEDAD DE VEHÍCULOS-FURGONETAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS ANDALUZAS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES. (Código procedimiento: 12117)

CONVOCATORIA:

CERTIFICADO ACREDITATIVO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE, CONFORME AL ARTÍCULO 17 DE LAS BASES REGULADORAS.

..... de de de (BOJA nº de fecha)

D./D^{ña}: Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local de con número de Registro de Funcionarios de Habilitación local de Carácter Nacional (1), conforme a los datos y antecedentes que obran en esta Secretaría a mi cargo, y en relación con lo solicitado por el artículo 17 de la Orden de 24 de noviembre de 2017 por la que se publican las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, consistentes en la entrega en propiedad de vehículos-furgonetas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía de menos de 20.000 habitantes, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

CERTIFICADO:

- a) Que el vehículo-furgoneta concedido a esta entidad local en virtud de Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha correspondiente a la convocatoria de figura inscrito en el Inventario de Bienes de la entidad local con afectación al uso y finalidad establecido en la convocatoria por un periodo de cinco años.
- b) Que el vehículo-furgoneta figura debidamente inscrito y matriculado en la Dirección General de Tráfico.
- c) Que el vehículo-furgoneta cuenta con el preceptivo seguro en vigor.

Y para que así conste a los efectos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 24 de noviembre de 2017, expido y firmo la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad local.



En a de de
Vº Bº Secretaria de la Entidad Local
Presidencia de la Entidad Local

Fdo.: Fdo.:

(1) En caso de no disponer del número del Registro de Funcionarios de Habilitación Local de Carácter Nacional deberá acompañar a esta certificación copia autenticada de la resolución de nombramiento por parte de la Dirección General de Administración Local o del órgano competente que corresponda.

ILMO/A. SR./A DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	2	3	4
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado SAW@. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de los expedientes de concesión y pago de las subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Extracto de la Resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 24 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, consistentes en la entrega en propiedad de vehículos furgonetas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía de menos de 20.000 habitantes.

Número de Identificación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones: 396689.
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las ayudas previstas en la Orden de 24 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, consistentes en la entrega en propiedad de vehículos furgonetas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía de menos de 20.000 habitantes, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas en especie los municipios y entidades locales autónomas de Andalucía de menos de 20.000 habitantes que reúnan los requisitos establecidos para obtener la condición de entidad beneficiaria en la normativa reguladora de las subvenciones y en particular los establecidos en la Orden de 24 de noviembre de 2017.

Tercero. Objeto.

La ayuda consistirá en la entrega de un único vehículo furgoneta a cada una de las entidades que resulten beneficiarias, siendo todos los vehículos del mismo valor y características.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por la Orden de 24 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, consistentes en la entrega en propiedad de vehículos furgonetas, a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía de menos de 20.000 habitantes, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal (BOJA núm. 230 de 30 de noviembre de 2017).

Quinto. Financiación del contrato.

El contrato de suministro que da soporte a esta línea de ayudas está financiado para 2018 con las cuantías máximas que se indican a continuación para los siguientes créditos presupuestarios:

0100.01.00.00 G/81A/76002	3.000.000,00 €
---------------------------	----------------

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día 9 de mayo de 2018 y finalizará el día 30 de mayo de 2018.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y trámite de audiencia figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

El Director General de Administración Local, Juan Manuel Fernández Ortega.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 3 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Las situaciones de pobreza, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social presentan mayores consecuencias cuando se concentran en ámbitos geográficos delimitados en zonas o barrios, derivado de que la propia concentración e identificación en una zona o barrio determinado añade el factor territorial como un elemento más de exclusión, por tanto es imprescindible trabajar, de forma coordinada, no sólo a nivel individual, sino también grupal, con el entorno inmediato que es la zona o barrio, y sobre todo es imprescindible trabajar con el conjunto del municipio o ciudad para lograr la cohesión social.

La Comisión de la Unión Europea en su Recomendación sobre la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral, de octubre de 2008, actualizó la Recomendación 92/441/CEE del Consejo y declaró que los Estados miembros deben concebir y aplicar «una estrategia global integrada para la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral en la que se combinen un apoyo a la renta adecuado, unos mercados de trabajo inclusivos y acceso a unos servicios de calidad».

Otros objetivos de la Estrategia Europa 2020 que tienen una relación directa con el objeto de esta norma es lograr un empleo para el 75% de las personas de 20 a 64 años, o alcanzar una tasa de abandono escolar prematuro por debajo del 10%, así como que al menos un 40% de las personas de 30 a 34 años de edad deberán completar estudios de nivel terciario

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, señala que el Sistema Público de Servicios Sociales se configura por la acción cooperativa entre la ciudadanía, los agentes económicos y sociales y las instituciones. Su finalidad es facilitar la acción de la sociedad para el logro del bienestar social y empoderar a las personas, unidades de convivencia, grupos y comunidades para que sean protagonistas de su propio desarrollo, reduciendo su vulnerabilidad y favoreciendo su autonomía y autodeterminación, estableciendo en el artículo 40.1 como una de sus prestaciones, los programas de intervención comunitaria, en atención a sus necesidades de intervención, transformación social y prevención.

Por otro lado, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, da un salto cualitativo regulando en su artículo 42.1 las prestaciones garantizadas, aquellas cuyo reconocimiento tienen el carácter de derecho subjetivo, incorporando de forma expresa, en el artículo 42.2.g), dentro del Catálogo de prestaciones garantizadas, «Las prestaciones económicas específicas y directas orientadas a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, que deberán incorporar un itinerario a través de un plan de inclusión y/o inserción sociolaboral.»

Y en su artículo 25 recoge, entre los principios rectores, el «Desarrollo comunitario», por el que los poderes públicos han de velar por el desarrollo de las comunidades en las que las personas y grupos se integran, dotando a las mismas de los elementos necesarios para la participación de la ciudadanía.

En respuesta a ello, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía ha puesto en marcha, en el marco del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020 el Proyecto «Diseño y ejecución de Estrategias Locales de Empleabilidad e Inserción Social de las Personas en Situación de Exclusión Social», correspondiéndose

con la actuación C del objetivo específico 9.1.1, del Programa Operativo 2014-2020 del FSE aprobado a la Junta de Andalucía: «Mejorar la Inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción».

El objetivo de este Proyecto es establecer los mecanismos de compensación al objeto de que las personas residentes en barrios desfavorecidos puedan acceder a los distintos Sistemas de Protección Social, especialmente a los de servicios sociales, salud, vivienda, educación y empleo, así como a otros servicios públicos. Dicho Programa se articula a través de una «Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social. Intervención en zonas desfavorecidas» (ERACIS, en adelante), previa elaboración de un Diagnóstico sobre la situación de desigualdad y exclusión territorial en Andalucía, en la que se fijan los distintos niveles de intervención así como el conjunto de indicadores que permiten evaluar los avances y, reorientar, en su caso, las actuaciones.

El objetivo específico del Proyecto es mejorar la inserción socio-laboral de las personas de las zonas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción, resultando las personas beneficiarias directas de la intervención las propias personas participantes, el conjunto de personas desempleadas, inactivas, no integradas en los sistemas de educación o formación, personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda se refiere, menores y personas con discapacidad, migrantes y en general personas desfavorecidas que residan en las zonas en las que se pretenden ejecutar los Planes Locales.

En función de la aplicación de los parámetros establecidos se han determinado las zonas desfavorecidas en las que se desarrollará este Proyecto a través de Planes Locales de Intervención en dichas zonas, los cuales se arbitrarán de forma participada entre las Administraciones Públicas competentes, los agentes sociales que intervienen en la zona y la ciudadanía residente en los territorios, siendo siempre de acuerdo a los objetivos establecidos en la ERACIS.

La Junta de Andalucía ha elaborado la ERACIS, mediante la que se pretende mejorar la situación económica, laboral y social de las personas que residen en un conjunto de zonas de la región en los que existe un elevado riesgo de exclusión, zonas con dificultades estructurales que están ubicadas mayoritariamente en municipios de más de 20.000 habitantes.

A través del diagnóstico elaborado para la ERACIS se identifican las zonas desfavorecidas, estableciéndose las mismas en el Anexo I de la presente orden, donde se actuará mediante el Plan Local. Los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas se elaborarán siguiendo los principios, ejes, objetivos, medidas, procedimientos, estructuras de gobernanza y criterios definidos en la ERACIS en el proceso de formulación, implementación, seguimiento y evaluación.

Para intervenir en estas zonas desfavorecidas será preciso elaborar un Plan Local como condición necesaria para acceder a la financiación.

La forma de intervención básica de estos Planes Locales es el refuerzo significativo de la capacidad de intervención local a través de profesionales de la tutorización y/o mediación con enfoque comunitario para desarrollar acciones específicas en las diversas áreas o materias establecidas por la ERACIS, con especial atención a la puesta en marcha de itinerarios integrados y personalizados de inserción sociolaboral.

Es por ello que la presente orden tiene por finalidad aprobar las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a las Entidades Locales para la elaboración e implantación de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía, su desarrollo y posterior ejecución, estableciéndose al efecto dos líneas de subvenciones: la primera para el diseño y elaboración de los Planes Locales de Intervención, y la segunda, para la implantación, desarrollo y ejecución de las

Estrategias Locales de Intervención en las zonas desfavorecidas, a través del refuerzo de personal en los servicios sociales comunitarios.

La normativa comunitaria establece en el artículo 67 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, la posibilidad de aplicar opciones de costes simplificados para financiar las subvenciones y ayudas reembolsables cofinanciadas por Fondo Social Europeo.

Por su parte, el artículo 14.4 del Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Consejo, establece que las ayudas públicas no superiores a 50.000 euros adoptarán alguna de las formas de costes simplificados, salvo en el caso de operaciones que se beneficien de ayudas en el marco de un régimen de ayudas del Estado.

En las líneas de subvenciones reguladas en la presente orden será de aplicación el reembolso a costes reales.

Igualmente, la especial naturaleza de las actuaciones subvencionables y de las entidades potencialmente beneficiarias, que han de ser todas las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza en las que se hayan identificado zonas desfavorecidas en los municipios de su competencia, impiden el uso del procedimiento de concesión de subvenciones mediante comparación entre solicitudes, optándose por un régimen de concurrencia no competitiva, graduándose las ayudas en función de la tipología de municipios, del número de personas que residen en cada una de las zonas desfavorecidas y del número de personas perceptoras del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Por los motivos antes expuestos, y con el propósito de simplificar y agilizar el procedimiento de concesión de las ayudas, se hace necesario la elaboración de una norma, no adaptada a las bases y formularios tipos aprobados por la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que venga a aprobar las Bases Reguladoras de las Subvenciones dirigidas a las Entidades Locales para el diseño, implantación y desarrollo de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía, optándose en la presente orden por la posibilidad que otorga el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 4.2 de aprobar unas Bases Reguladoras Específicas y no las Bases Tipo. Todo ello en el contexto del Proyecto de Diseño y Ejecución de Estrategias Locales de Empleabilidad e Inserción Social de las Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social en dichas zonas.

En este sentido se concederán ayudas públicas a aquellas Entidades Locales que, cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras, desarrollen actuaciones de tutorización y/o mediación en aquellas zonas desfavorecidas de Andalucía, que requieran una actuación inmediata de la Administración, a fin de que las personas que residen en las mismas puedan servirse de los recursos públicos de los que disponen los distintos Sistemas de Protección Social dependientes de las distintas Administraciones Públicas.

La financiación de estas subvenciones se hará con cargo al presupuesto de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, participando en la misma la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo en un 80%, mediante la ERACIS, dentro del Marco del Programa Operativo establecido para el periodo 2014-2020.

Debido a la cuantía de la ayuda y la frecuencia en el pago de las mismas, no se prevén rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias. No obstante, y para el caso de que se generaran, deberán ser utilizados por las Entidades Locales para gastos asociados o relacionados con la ejecución del Plan.

El texto de las bases reguladoras ha sido adaptado al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de lograr la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones y eliminar aquellas cargas innecesarias a la ciudadanía.

Para ello, se considera lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de forma que la gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Así mismo debido a la necesidad de lograr el mayor impacto posible en el menor tiempo, así como que los Planes Locales de Intervención comiencen a desarrollarse a la mayor brevedad, existe una urgente necesidad y premura en la agilización de la gestión del procedimiento constituyendo ello importantes razones de interés público que aconsejan acordar la aplicación al presente procedimiento de la tramitación de urgencia en la Línea 1 establecida en la presente orden. Así, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

El Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas sociales, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, determina que a la misma le corresponden, entre otras, las competencias en materia de acciones de intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía con necesidades de transformación social.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, y actuando de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia dispuestos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expuestos anteriormente,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente orden se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de dos líneas de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a las Entidades Locales, una para Diseño y Elaboración de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas y otra línea, previa disposición del Plan Local de Intervención, para la implantación, ejecución y desarrollo de las Estrategias Locales de Intervención en las Zonas Desfavorecidas, a través del refuerzo de personal en los servicios sociales comunitarios.

2. El carácter de concurrencia no competitiva se justifica por la especial naturaleza de las actuaciones subvencionables y de las entidades potencialmente beneficiarias, que han de ser todas las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza en cuyos respectivos municipios de competencia se hayan identificado zonas desfavorecidas, lo que impide el uso del procedimiento de concesión de subvenciones mediante comparación entre solicitudes.

Artículo 2. Identificación de las dos líneas de subvenciones.

Las bases reguladoras serán de aplicación a las dos líneas de subvenciones que se identifican a continuación:

a) Línea 1. Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a las Entidades Locales para el Diseño y Elaboración de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas, establecidas en el Anexo I de la presente orden.

b) Línea 2. Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a las Entidades Locales para la implantación, desarrollo y ejecución de las Estrategias Locales de Intervención en las zonas desfavorecidas, previa disposición del Plan Local de intervención, a través del refuerzo de personal en los servicios sociales comunitarios.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

1. Las ayudas concedidas al amparo de la presente orden se regirán, además de por lo previsto en la misma, por las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular por:

a) El Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo.

b) El Reglamento (UE) núm. 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, que deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006, del Consejo.

c) Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

d) Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

e) Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

f) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- g) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- h) Las leyes anuales del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- i) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- j) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- k) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- l) El Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- m) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás normas básicas que desarrollen la citada ley.
- n) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- o) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- p) Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.
- q) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- r) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medio electrónicos (internet).
- s) Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo, y normativa que fuere de aplicación.
- t) La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- u) La legislación sectorial aplicable atendiendo a la materia regulada en esta orden.
- v) Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

2. Las actuaciones cofinanciadas con Fondo Social Europeo se ajustarán al Programa Operativo FSE 2014-2020, y a los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo de FSE para Andalucía 2014-2020 con fecha 8 de marzo de 2016.

3. Las subvenciones reguladas en la presente orden se someterán a fiscalización previa.

Artículo 4. Disponibilidades presupuestarias.

1. La concesión de las subvenciones para las Líneas 1 y 2, estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de conformidad con lo dispuesto en la letra j) del artículo 119.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Estas subvenciones se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio correspondiente destine a las actuaciones en materia de intervención en zonas desfavorecidas, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, con fondos propios y cofinanciados por la Unión Europea, a través del Programa Operativo del Fondo Social Europeo vigente.

3. Se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual según lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. En este caso, además, deberá indicarse su distribución por anualidades.

4. Las subvenciones de ambas Líneas se someterán a los procedimientos de control interno de la Intervención General de la Junta de Andalucía que les son de aplicación.

5. Estas subvenciones y actuaciones, al estar cofinanciadas con fondos europeos, se someterán a las actuaciones de control que pudieran implementar las Autoridades de Gestión, Certificación y Auditoría del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020, la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Dirección General de la Junta de Andalucía competente en materia de fondos europeos y cualquier otro órgano de control europeo.

6. De acuerdo con lo dispuesto en las leyes anuales del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza a los órganos competentes para conceder ayudas públicas para que, en cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, puedan dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Artículo 5. Régimen de compatibilidad de las ayudas y financiación.

1. Con carácter general, las ayudas que se reciban al amparo de la presente orden, serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no supere el importe de la actuación incentivada. En este caso, procederá el reintegro del exceso entre el importe de las otras ayudas y la concedida al amparo de esta orden y la exigencia del interés de demora correspondiente, debiendo quedar evidencia de todo ello en el expediente de su comprobación para su verificación posterior.

2. Las ayudas cofinanciadas por la Unión Europea mediante el Fondo Social Europeo con cargo a los Programas Operativos de Fondo Social Europeo 2014-2020, tendrán un porcentaje de cofinanciación del 80 por 100, cofinanciando la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía el 20 por 100 restante, debiendo las actuaciones ejecutarse, abonarse y justificarse dentro del periodo de elegibilidad establecidos por los citados Programas Operativos.

Artículo 6. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y sus entidades instrumentales según establece el art. 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), así como las Diputaciones Provinciales, en municipios con población inferior a veinte mil habitantes y sus entidades instrumentales, conforme al citado artículo 33.3 de la referida norma, que en el ámbito de la delimitación de la entidad beneficiaria exista una o varias zonas desfavorecidas conforme al Anexo I, y que cumplan las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

2. Además de lo anterior, podrán ser beneficiarias de la Línea 1 las entidades anteriormente descritas que, de forma previa a la resolución de concesión, hayan solicitado la Línea 2 de subvenciones establecidas en la presente orden.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden, las entidades locales en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora, y de forma específica las siguientes:

a) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

b) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, u otras leyes que así lo establezcan.

c) Las Entidades Locales no beneficiarias de la Línea 1 no podrán ser beneficiarias de la Línea 2.

4. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente orden, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 116 del Ley Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las entidades beneficiarias quedan exceptuadas de la obligación de acreditar el cumplimiento de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Los requisitos deberán cumplirse en la fecha en que se presenta la solicitud y mantenerse hasta la completa justificación de la subvención concedida.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la Entidad Local interesada, previa convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva.

2. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en atención a lo dispuesto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Solicitudes.

1. Las solicitudes para cada una de las Líneas convocadas se presentarán ajustándose a los formularios correspondientes que se incorporan en la convocatoria, y se cumplimentará en el modelo electrónico que estará disponible en la siguiente dirección electrónica

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/veauni_vea-web/faces/vi/procedimientos.xhtml, a la que también se podrá acceder a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud se recogerán y deberán cumplimentarse los siguientes extremos:

a) Los datos identificativos de la Entidad Local interesada y, en su caso, de quien ostente su representación.

b) El lugar a efectos de practicar las notificaciones electrónicas que proceda efectuar.

c) Una declaración responsable de la persona que ostente la representación de la Entidad Local, mediante la que manifieste bajo su responsabilidad, que la Entidad Local solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria y de los exigidos por la convocatoria.

d) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados, y en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

e) Una declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

f) La aceptación, para el supuesto de resultar beneficiaria, a ser incluida en la lista de entidades beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre o norma que la sustituya.

g) En relación a la Línea 1, el compromiso de la Entidad Local de presentar el Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas en el plazo de tres meses a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de dicha línea.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, conforme establece la presente orden.

5. La presentación de la solicitud en cada una de las líneas supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en la presente orden. La solicitud formulada deberá hacer constar la cuantía que se solicita de acuerdo con el límite total establecido en la convocatoria en cada una de las líneas y anualidades. En el supuesto de que la cuantía solicitada supere el límite citado, se considerará efectuada la solicitud por el máximo establecido en la convocatoria.

6. La Entidad Local solicitante se compromete a facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la audiencia de las actuaciones cofinanciadas por el FSE, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y Reglamento (UE) núm. 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014, de la Comisión de 3 de marzo de 2014.

7. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases Reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 2.c) del presente artículo, con el compromiso de aportarla en el trámite de audiencia.

8. Sin perjuicio de lo anterior las solicitudes para la Línea 1 irán acompañadas de la identificación de los límites geográficos de la zona desfavorecida en la o las que se va a intervenir por parte de la Entidad Local, debiendo utilizar para ello la herramienta informática munymap, o la que determine el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, a través del siguiente enlace: <http://www.callejerodeandalucia.es/portal/web/cdau/callejero>, remitiéndose el archivo generado a la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Artículo 9. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la dirección electrónica https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/veauni_vea-web/faces/vi/procedimientos.xhtml, pudiéndose presentar también en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales.html>.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, las entidades interesadas podrán identificarse electrónicamente utilizando cualquiera de los sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados, previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, las entidades interesadas podrán firmar electrónicamente a través de cualquier medio establecido en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para realizar cualquiera de las actuaciones exigidas en esta orden, será suficiente con que las personas interesadas acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar cualquier consulta que fuese necesaria para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y seguimiento de las obligaciones establecidas para las entidades beneficiarias de las mismas.

Artículo 10. Subsanación de solicitudes.

1. Si la solicitud presentada en cada una de las Líneas no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación exigida, en su caso, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de 10 días hábiles proceda a la subsanación, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Los escritos mediante los que las entidades interesadas efectúen la subsanación se presentarán en la forma indicada en el artículo 9, apartados 1 y 2 de la presente orden.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

Artículo 11. Cuenta corriente del Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas.

1. Toda Entidad Local que solicite participar en el desarrollo de la «Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en zonas desfavorecidas» (ERACIS, en adelante) a través de la orden de convocatoria y la ejecución del correspondiente Plan Local, deberá disponer de una cuenta corriente bancaria diferenciada, denominada «Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas», que utilizará exclusivamente para recibir y mantener los ingresos de fondos correspondientes a este Plan, así como los reintegros que pudieran producirse y los abonos de intereses, y desde la cual se realizarán los pagos correspondientes al diseño y elaboración de los Planes Locales y a la implantación, desarrollo y ejecución de los Planes Locales, no pudiendo destinar los fondos de la misma a ninguna otra finalidad.

El importe financiado de nóminas, incluyendo salarios y seguridad social, se abonará obligatoriamente a través de esta cuenta corriente. Las Entidades Locales beneficiarias deben comprometerse a poder cumplir con esta obligación y el órgano gestor debe tener presente que su incumplimiento daría lugar a la no elegibilidad del gasto, y en todo caso a su reintegro.

2. Todos los pagos que se realicen contra la cuenta «Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas» de las Entidades Locales deberán estar supervisados y fiscalizados por la persona responsable de la intervención de dicha entidad.

3. Los intereses generados por los fondos depositados en la citada cuenta deberán ser utilizados por las Entidades locales para gastos asociados o relacionados con la ejecución del Plan.

4. Las cuantías que deban recibir las Entidades Locales no podrán ser objeto de compensación con deudas a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 12. Reasignación de financiación.

1. Transcurrido el plazo señalado en la convocatoria de la Línea 2 para formular la solicitud de participación, su no presentación por parte de alguna Entidad Local implicará que decae la preasignación a favor de la misma.

2. En caso de que alguna Entidad Local solicite una cuantía inferior a la establecida en la preasignación establecida en la convocatoria de la Línea 2, se considerará decaída la parte de asignación no solicitada.

3. Los fondos que correspondiesen como asignación a cada Entidad Local establecida en la convocatoria de la Línea 2 y que en aplicación de los apartados anteriores no fuesen solicitados, se podrán reasignar, por orden de la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en función de los criterios establecidos en el artículo 40 de la presente orden, entre las restantes Entidades Locales que hayan participado en la convocatoria de subvenciones y que expresamente así lo hayan manifestado en su solicitud.

4. La posible reasignación entre las restantes Entidades Locales antes citada, se establecerá según criterios objetivos de distribución de créditos dentro de las disponibilidades presupuestarias, bajo los principios de objetividad, transparencia, no discriminación, buena gestión, eficiencia y economía.

Artículo 13. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

1. Será competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención, la Comisión de Evaluación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

2. A estos efectos se creará la Comisión de Evaluación, cuyos miembros serán designados por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, en la que podrán incluirse personal funcionario del servicio competente para la intervención en zonas desfavorecidas en las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

La composición de los miembros de la Comisión de Evaluación será la siguiente:

a) Presidencia: corresponderá a la persona titular del Servicio de Coordinación de los Servicios Sociales Comunitarios de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

b) Vocalías: Personal funcionario de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, que serán de 1 a 3 miembros, pudiendo uno de ellos ejercer las funciones de Secretaría. También podrán incluirse personal funcionario del servicio competente para la intervención en zonas desfavorecidas en las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales hasta un máximo de 8 miembros.

c) Secretaría: una persona funcionaria del Servicio competente en materia de intervención en zonas desfavorecidas.

La composición de los miembros de la Comisión de Valoración será equilibrada entre hombres y mujeres.

3. La Comisión de Evaluación desarrollará las siguientes funciones:

a) Evaluación de las solicitudes.

b) Propuesta provisional de resolución.

c) Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

d) Propuesta definitiva de resolución.

4. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a órganos colegiados, y por lo establecido en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. La Comisión de Valoración a la que se refiere este artículo, podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales efectuará la evaluación previa.

6. El órgano competente para resolver el procedimiento será la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Artículo 14. Tramitación.

1. Cada solicitud será tramitada y resuelta de forma individual.

2. En la Línea 1 establecida en la presente orden, tras el análisis de la adecuación de la solicitud y la documentación presentada a lo establecido en la presente orden y en su convocatoria, la Comisión de Evaluación emitirá la correspondiente propuesta provisional de resolución.

3. En la Línea 2 establecida en la presente orden, las Delegaciones Territoriales competentes en materia de servicios sociales, previo a la emisión de la Propuesta de resolución definitiva, emitirán Informe de adecuación del Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas, presentados en su ámbito geográfico, a la ERACIS.

Analizada la solicitud y la documentación presentada, la Comisión de Evaluación emitirá la correspondiente propuesta provisional de resolución.

Artículo 15. Trámite de audiencia, aceptación y documentación acreditativa.

1. Dictada la propuesta provisional de resolución, el órgano instructor pondrá de manifiesto a cada una de las Entidades Locales que hayan presentado su solicitud, a través de notificación electrónica individual, la apertura de un trámite de audiencia por los plazos siguientes, conforme dispone el artículo 33 y el apartado 2 del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para alegaciones y presentación de los documentos señalados a continuación:

a) Línea 1 para el Diseño y Elaboración de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas: el plazo para presentar alegaciones y la documentación requerida será de 10 días hábiles.

b) La documentación a presentar para la Línea 1, junto con el formulario de alegaciones que se incorporará en la convocatoria, es:

1.º Documentación acreditativa de la representación de la persona que suscribe la solicitud en nombre de la entidad local.

2.º Certificado Bancario acreditativo de la cuenta corriente del Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas, cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.

3.º En el supuesto de que el importe total solicitado supere lo establecido en la convocatoria, Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada.

c) Línea 2 para la implantación, desarrollo y ejecución de las Estrategias Locales de Intervención en las zonas desfavorecidas, a través del refuerzo de personal en los servicios sociales comunitarios: el plazo para presentar alegaciones y la documentación requerida será de 15 días hábiles.

d) La documentación a presentar para la Línea 2, junto con el formulario de alegaciones que se incorporará en la convocatoria, es:

1.º La establecida en el apartado b) del presente artículo.

2.º El Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas firmado por la persona que ostenta la representación de la Entidad Local.

Dicho trámite se tendrá por realizado si antes del vencimiento del plazo la Entidad Local manifestara su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar documentos nuevos o justificaciones, que no figuren en el expediente, de conformidad con el apartado 3 del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas reguladas en esta orden no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que aquéllas hayan expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados. No obstante, se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las Entidades Locales beneficiarias, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

3. Los documentos serán copias auténticas o copias, siendo aplicable la regulación contenida en los apartados 4 a 7 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Excepcionalmente, se podrá exigir, motivándolo, el documento o información original para su cotejo con las copias aportadas por la Entidad Local solicitante, cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia o cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija.

4. Asimismo, en relación con los datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por la entidad interesada a cualquier Administración, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional de resolución implicará el desistimiento de la solicitud, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

6. Los escritos y la documentación adjunta, podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquier de los medios indicados en los apartados 1 y 2 del artículo 9 de la presente orden.

7. De producirse oposición expresa, en el trámite de audiencia, por parte de la Entidad Local beneficiaria, para la consulta telemática por el órgano gestor de los documentos elaborados por cualquier Administración, documentos aportados anteriormente a cualquier Administración o datos obrantes en la misma necesarios para la comprobación de los datos consignados en la solicitud, así como, para aquellos datos para los que no esté previsto su consulta por el órgano gestor, se deberá presentar copia auténtica o autenticada de la siguiente documentación:

- a) NIF de la Entidad Local solicitante.
- b) DNI/NIF de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.
- c) Aquella a la que no se consiente su consulta telemática.

Artículo 16. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente de la instrucción analizará las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada conforme a lo establecido en la presente orden y formulará la propuesta definitiva de resolución.

Artículo 17. Resolución del procedimiento.

1. Concluida la tramitación del procedimiento de concesión, el órgano competente dictará la correspondiente resolución, que deberá ser motivada, con el contenido mínimo dispuesto en el artículo 28.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, la Resolución de concesión deberá indicar los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será:

- a) En la Línea 1 será de dos meses desde el día siguiente de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para resolver.
- b) En la Línea 2 será de seis meses desde el día siguiente de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para resolver.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere dictado y notificado Resolución expresa, la Entidad Local interesada podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en los términos establecidos en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ante la persona titular de la Consejería Igualdad y Políticas Sociales.

Artículo 18. Notificación.

1. Las notificaciones de los actos que deban realizarse a la Entidad Local beneficiaria, relativas al procedimiento de concesión de ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se cursarán mediante notificación electrónica individual de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la plataforma Notific@.

2. Por tratarse de actuaciones cofinanciadas con Fondo Social Europeo, en toda información y publicidad se hará constar dicha cofinanciación y se utilizará el logotipo del Fondo Social Europeo en la documentación relacionada con el procedimiento de concesión.

Artículo 19. Publicación de las subvenciones concedidas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, la Entidad Local beneficiaria, la cuantía concedida y la finalidad de la subvención.

2. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 20. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones, requisitos y criterios de valoración, tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas reguladas en la presente orden y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, así como, en particular, la adopción de medidas dirigidas a obtener objetivos de estabilidad presupuestaria o sostenibilidad financiera, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. En todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones para la misma finalidad cuando su importe supere el importe de la acción subvencionada dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediendo en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

4. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, sin que pueda afectar a la ampliación de los plazos de ejecución y justificación anual, y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención global obtenida para todo el periodo de ejecución establecido que figure en la resolución de concesión.

5. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación anual concedidos, a través de los medios indicados en los apartados 1 y 2 del artículo 9 de la presente orden.

6. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía el órgano competente para su tramitación notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

7. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

8. Toda modificación de la resolución de concesión conllevará la presentación, de forma previa a la misma, por parte de la Entidad Local del nuevo Plan Local de Intervención adaptado a la modificación solicitada.

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21 de la citada Ley, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Artículo 21. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

1. Serán obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) En la Línea 1: Diseñar y elaborar el Plan Local de Intervención en las zonas desfavorecidas en el plazo de tres meses a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión, y solicitar la Línea 2 de subvenciones.

b) En la Línea 2: la implantación y el desarrollo de las Estrategias Locales de Intervención en las Zonas Desfavorecidas, previa disposición de un Plan Local de Intervención:

1.º Proponer a la Consejería competente en materia de servicios sociales cualquier modificación o cambio del Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas, a fin de que ésta apruebe la pertinencia de dicho cambio, no pudiendo alterar ni la finalidad para la que se concedió la subvención ni el importe global concedido para el periodo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

2.º Utilizar los instrumentos y soportes definidos por la Consejería competente en materia de servicios sociales para el desarrollo de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas.

3.º Realizar las actuaciones o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión conforme al Plan Local presentado, así como en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.

c) En ambas líneas:

1.º Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones de acceso a la subvención.

2.º Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

3.º Someterse a las medidas establecidas por la Secretaría General competente en materia de Servicios Sociales, a través de la Delegación Territorial correspondiente para garantizar la evaluación y calidad de las acciones subvencionadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la presente orden.

4.º Someterse a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General competente en materia de fondos europeos y demás actuaciones de control realizadas por otros organismos derivadas de la cofinanciación comunitaria.

5.º Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones básicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

6.º Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable, y en particular, con lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre.

7.º Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Tratándose de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se mantendrá durante un periodo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación o dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación, en los términos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (UE) núm. 1083/2006, del Consejo.

8.º Facilitar en el plazo de tres meses tras la presentación del Plan local del Intervención y tras la finalización de cada periodo anual establecido en el artículo 31 la siguiente documentación:

- Memoria económica firmada por la persona competente, con el visto bueno de la persona que ostenta la representación de la Entidad Local en la que se detalle los gastos de personal, los nombres y apellidos de las personas contratadas, DNI o NIE, naturaleza del empleo, sexo, categoría laboral, n.º de horas de jornada semanal, periodo de trabajo por meses y días efectivamente empleados por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones realizadas para el diseño y elaboración del Plan Local (Formato: DD/MM/AAAA-DD/MM/AAAA) e importe financiado de sus nóminas en dichos periodos incluyendo salarios y Seguridad Social de forma desagregada, así como la fecha de pago de cada una de ellas.

- Copia de los contratos laborales formalizados, nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social y pagos efectuados a través de la cuenta corriente del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas.

- En el supuesto de haber realizado el diseño del Plan Local de Intervención a través de arrendamiento de servicios, la Entidad Local presentará una relación detallada, firmada por la persona competente, con el visto bueno de la persona que ostenta la representación de la Entidad Local, de los gastos abonados, indicando los datos que incorpora cada factura: número, fecha de emisión, fecha de pago, nombre o razón social, NIF, concepto, base imponible, cuota de IVA, posible retención de IRPF e importe total, así como copia de las facturas correspondientes a dichos gastos.

- Copia del expediente del procedimiento de selección efectuado para la contratación del personal financiado mediante la subvención establecida en la presente orden. En el expediente de contratación deberá estar disponible la documentación prevista según el tipo de contrato, para lo que se estará a lo dispuesto en la normativa laboral aplicable en los supuestos de contratación laboral, y a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para los supuestos de contratación mediante la modalidad de arrendamiento de servicios.

9.º Facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020. Esta información podrá utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las

actuaciones cofinanciadas por el FSE, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013, el Reglamento (UE) núm. 1301/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, todos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

10.º Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.3.

11.º Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.º Comunicar al órgano concedente el cambio de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención sea susceptible de control.

2. Tratándose de actuaciones incluidas dentro de la Programación 2014-2020 del nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) «Eje 2. Inclusión Social. OT9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación», se hará constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, así como, por la Unión Europea, y concretamente por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el:

a) Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

b) Capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las cooperaciones, y el sistema para el registro y almacenamiento de datos.

Asimismo, y conforme al artículo 116 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, se aplicará la Estrategia de comunicación debiendo tener en cuenta la magnitud del programa operativo, de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Dicha estrategia deberá incluir los elementos del Anexo XII.

3. Las Entidades Locales beneficiarias deberán acreditar documentalmente que las personas participantes en estas actuaciones han tenido conocimiento de que dichas actuaciones han sido cofinanciadas con Fondo Social Europeo.

4. Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financieras con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de la subvención o con cargo a la cual se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

5. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 46.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 22. Obligación de elaboración del Registro de participantes de la Línea 2.

1. Las Entidades Locales están obligadas a elaborar el Registro de Participación por cada participante, es decir, cada persona en riesgo de exclusión social que se beneficia de la actuación del personal subvencionado a través de la presente convocatoria. Esta información ha de ser grabada y almacenada en el sistema informatizado habilitado por la Consejería competente en materia de servicios sociales.

2. La recogida de información de las personas participantes hace referencia a 3 momentos del tiempo:

a) Información a la entrada de la persona beneficiaria de cualquiera de las actuaciones.

b) Información inmediatamente tras abandonar, salir o terminar la intervención o actuación con cada una de las personas beneficiarias, hasta cómo máximo en las 4 semanas siguientes a la fecha de finalización de la participación.

c) Información a los 6 meses después de abandonar, salir o acabar la intervención, justamente en el día que se cumplan los seis meses de su salida, a excepción de los siguientes supuestos:

c.1. Fallecimiento de la persona participante.

c.2. Traslado de la persona participante a otro municipio resultando imposible su localización para cumplimentar el registro.

c.3. Otras circunstancias excepcionales y/o de fuerza mayor que imposibiliten la cumplimentación del registro de la persona solicitante.

3. Es obligatorio registrar a todas las personas participantes que entran en la actuación y a todas las que salen. En este último caso deber efectuarse el registro en el momento en que se produzca la salida, bien por conclusión de la intervención, bien por abandono anticipado.

Si la persona participante entra y sale varias veces de la actuación, debe registrarse la primera entrada y cada una de sus salidas.

4. En el registro de participación debe constar la información según Anexo II, III y IV.

5. Los originales de los Anexos II, III, y IV realizados a cada persona participante y debidamente firmados por cada una de ellas, deberán remitirse a cada Delegación Territorial competente en materia de servicios sociales en el plazo de 15 días hábiles desde la firma de cada uno de ellos.

6. Los registros de participación deben estar completos para todas las variables personales (es decir, sexo, situación laboral, edad, nivel educativo y situación en el hogar) y no sensibles (es decir, los relacionados con la discapacidad, condición de migrante o minoría, y/u otras circunstancias de vulnerabilidad).

El único caso en que los datos pueden, bajo ciertas condiciones, estar incompletos, es en el caso de las variables consideradas sensibles.

Que el registro esté completo implica que los procedimientos de validación han de ser capaces de distinguir, para cada variable, si la información necesaria se ha registrado o no; es decir, se debe poder distinguir entre casos de no respuesta (cuando los datos se

recogen directamente de las personas participantes) o datos no disponibles (cuando los datos se extraen de los registros) y respuestas reales.

7. Los registros de participación deben ser internamente coherentes, lo que implica que ha de ser posible garantizar que los vínculos entre las distintas variables correlacionadas son compatibles y concordantes.

8. Sólo se contabiliza una persona participante por actuación (una misma persona participante puede estar recogida varias veces pero sólo si es en actuaciones diferentes).

9. La recogida y el tratamiento de los datos de las personas participantes y su participación se utilizarán para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoria de las actuaciones cofinanciadas por el FSE, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

10. Según lo señalado en el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, el tratamiento de los datos se ajustará a la Directiva 95/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281 de 23/11/1995, p.31).

11. La persona participante ha de comprometerse a facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas conforme al Programa Operativo FSE 2014-2020.

12. El Registro de participación ha de someterse a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley. Los datos personales facilitados directamente por la persona participante han de ser incorporados a un fichero informático para su tratamiento por la Consejería competente en materia de servicios sociales en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, facilitando el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).

Artículo 23. Condiciones de la contratación.

1. El personal a contratar para el diseño, dinamización, desarrollo y coordinación de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) La persona debe ser seleccionada bajo los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad, debiendo realizarse la selección con la colaboración del Servicio Andaluz de Empleo, mediante llamamiento de personal integrante en las bolsas de trabajo existentes en las Corporaciones Locales, o por un procedimiento de selección que se realice de forma específica para el diseño y desarrollo del Plan Local.

b) Estar en posesión de alguna de las titulaciones universitarias indicadas en la presente orden, debiendo ser estas de Trabajo Social o Educación Social en el marco establecido para la Línea 1 y 2, o también de Psicología en el marco de lo establecido en la Línea 2.

En el supuesto de Educación Social podrá ser acreditado también mediante la habilitación profesional, conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 9/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía.

c) Efectuada la selección, las Entidades Locales procederán a su contratación, utilizando para la Línea 1 las modalidades establecidas en la normativa laboral, o

normativa administrativa, en el supuesto de contratación por arrendamiento de servicios, y para la Línea 2, exclusivamente la normativa laboral.

d) El contrato se concertará por jornada completa semanal. Derivado de las funciones a desempeñar por el personal la jornada deberá contemplar horario de tarde.

e) El contrato debe indicar de forma inequívoca el objeto del mismo que corresponda entre los siguientes:

1.º Diseño y elaboración del Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas.

2.º Dinamización y desarrollo del Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas, debiendo indicarse la o las zonas a las que se adscribe su puesto de trabajo.

3.º Diseño, dinamización y desarrollo del Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas, debiendo indicarse la o las zonas a las que se adscribe su puesto de trabajo.

f) Las personas contratadas con funciones de coordinación del Plan Local deberán aparecer de forma expresa tanto en contrato como en las nóminas.

2. Se valorará la formación en materia de desarrollo comunitario y mediación, así como, en igualdad de género.

3. En el supuesto de que por causas no imputables a las entidades beneficiarias se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de 15 días, formalizando una nueva contratación de similares características, conforme al procedimiento y régimen establecidos en los apartados anteriores y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora. En ningún caso, se financiará el período de tiempo durante el cual el puesto permanezca vacante.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determina los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020, serán subvencionables:

a) Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia.

b) Las percepciones extrasalariales pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.

c) La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado a la operación cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

d) Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo de la persona trabajadora y la Seguridad Social a cargo de la empresa.

En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

e) Los costes de personal que formen parte de la prestación de servicios externos, siempre que en la factura emitida por el proveedor de los servicios se identifique claramente la parte correspondiente a costes de personal.

5. Sin perjuicio de la subvencionalidad por otros conceptos, no serán subvencionables como costes de personal los siguientes:

a) La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.

b) Las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamientos y manutención, así como el resto de percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en el anterior apartado a).

c) Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes en operaciones del Fondo Social Europeo.

6. Para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo dedicado a la operación FSE, incluyéndose las vacaciones, los días de libre disposición, o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la operación FSE.

A estos efectos no se computan las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

Artículo 24. Justificación de la subvención.

1. Las Entidades Locales beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

2. La justificación de las subvenciones de la Línea 1 se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la presentación del Plan Local de Intervención en zonas desfavorecida, debiéndose presentar según se establece en los apartados 1 y 2 del artículo 9.

3. La justificación de las subvenciones de la Línea 2 se realizarán anualmente en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de cada periodo de ejecución anual establecido en el artículo 31.

4. La justificación deberá realizarse, además de lo establecido en cada una de las Líneas de subvenciones, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a. Certificado de la Intervención o Secretaría-Intervención con VºBº del Alcalde/sa o Presidente/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria, con el siguiente contenido:

a.1. Datos identificativos de la entidad beneficiaria.

a.2. Registro en la contabilidad de la entidad del ingreso del importe concedido, con indicación de la administración concedente de la subvención, su importe, número del asiento contable y fecha de ingreso.

b) Informe de evaluación anual a través de los medios habilitados para ello y en los términos establecidos en el mismo por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

c) Constatación documental de la realización de las actuaciones mediante soporte fotográfico, registro de las personas atendidas, hoja de firmas, encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa, entre otras.).

d) En el supuesto de la Línea 1, Acta en la que conste que el Plan Local de Intervención ha sido aprobado por el órgano correspondiente de la Entidad Local, de acuerdo con el artículo 31.3.c).

e) Cuando la documentación justificativa sea comprobada mediante consultas a sistemas, deberá quedar constancia en el expediente para su comprobación posterior.

f) Siempre que la declaración responsable se prevea como forma de justificación, la Administración se reserva el derecho a su comprobación posterior.

g) Acreditación documental de cada participante en estas actuaciones de que ha tenido conocimiento de que dichas actuaciones han sido cofinanciadas con Fondo Social Europeo. Para ello podría utilizarse los Anexos II, III y IV.

h) Acreditación de la titulación en trabajo social, educación social o psicología y, en su caso, la formación en materia de desarrollo comunitario, mediación o igualdad de género, a las que se hace referencia en el artículo 23.1.b) de este texto.

i) Cualquier otra documentación justificativa que pudiera necesitarse en el procedimiento de verificación.

5. Si la documentación aportada a efectos de justificación adoleciera de defectos subsanables se notificará esta circunstancia para que sea subsanada en el plazo máximo

de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. El plazo durante el que se deben de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, será de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida, según lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del inicio del procedimiento de reintegro previsto en esta orden y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la Entidad Local beneficiaria de las sanciones que conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, corresponde.

8. En lo no previsto en este artículo, regirá lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo II del Título II del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 25. Criterios de minoración de las subvenciones.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden se podrá realizar la minoración de forma proporcional sobre la subvención concedida de hasta el 100% cuando concurran alguna de las siguientes situaciones:

a) Técnicas:

Incumplimiento total o parcial de alguna de las actividades que fundamentaron el proyecto.

No facilitar las funciones de seguimiento y control del proyecto.

b) De publicidad:

Incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta orden, así como de las especificaciones que sobre publicidad se reflejen en la convocatoria.

Artículo 26. Compensación entre anualidades.

1. En el supuesto que una Entidad Local no ejecute en una anualidad la cuantía asignada y resuelta para dicha anualidad, ésta podrá solicitar que la cuantía no ejecutada pase a incrementar una o varias de las anualidades posteriores, previa solicitud, a la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, debidamente motivada y acreditada, debiendo presentar el Plan Local de Intervención adaptado al nuevo presupuesto económico.

2. Dicho incremento del ejercicio o ejercicios posteriores deberá autorizarse, si procede, por la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales mediante la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 27. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas

y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes bases reguladoras y el resto de la normativa que resulte de aplicación.

2. Podrá ser motivo de reintegro la no justificación y el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden, así como el no cumplimiento, en el caso de la Línea 2 de subvenciones, de la elaboración en la forma y términos establecidos del Registro de personas participantes.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el importe de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, que se notificará a la entidad interesada.

5. El órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda, resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en el artículo 22.2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 de la citada norma, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo texto legal.

6. Será competente para acordar y resolver el reintegro de las ayudas reguladas en esta orden, la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio.

8. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

9. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

10 Si el ingreso del reintegro no se materializa en los plazos establecidos para el pago voluntario, conforme a lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo, se dará traslado del expediente a la Consejería competente en materia de Hacienda para que inicie el procedimiento de apremio.

11 Habrá de notificarse a la Dirección General de Fondos Europeos la apertura de todo el procedimiento de reintegro de las ayudas financiadas con fondos europeos.

Artículo 28. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones previstas en esta orden se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sin perjuicio del régimen de delegación de competencias vigente en el momento de resolver el procedimiento.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.1 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente para la concesión de la subvención, y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos.

3. La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá, por delegación de la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

4. La resolución del procedimiento sancionador corresponderá al órgano competente para la concesión de la subvención.

LÍNEA 1. DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LOS PLANES LOCALES DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS

Artículo 29. Objeto de las subvenciones.

Constituye el objeto de la Línea 1 las Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a las Entidades Locales, para el Diseño y Elaboración de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas, establecidas en el Anexo I de la presente orden.

Artículo 30. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones de la Línea 1, las Entidades Locales descritas en el artículo 6.1 que tengan identificadas una o más zonas desfavorecidas en su ámbito geográfico competencial, conforme al Anexo I de la presente orden.

Artículo 31. Características y contenido que debe incluir los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas.

1. Cada Entidad Local deberá presentar un sólo Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas, independientemente del número de zonas que se hubieran identificado en el municipio o, en el supuesto de las Diputaciones Provinciales, en el conjunto de municipios.

2. El Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas deberá establecerse conforme a los ejes, principios, objetivos, medidas, espacios de gobernanza y criterios establecidos en la ERACIS.

3. Los Planes Locales de Intervención deberán cumplir los siguientes aspectos:

a) Deberán contemplar un periodo de ejecución y desarrollo de al menos cuatro años, debiendo abarcar dicho periodo del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2022.

Dicho periodo global será anualizado a efectos de la planificación y de la justificación de la siguiente forma:

1.º Anualidad 2018: del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019.

2.º Anualidad 2019: del 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020.

3.º Anualidad 2020: del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021.

4.º Anualidad 2021: del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.

b) Deberán ser diseñados de forma participada por las diferentes áreas municipales de la Administración Local, especialmente las relativas a servicios sociales, empleo, vivienda, educación y salud, así como por las entidades privadas sin ánimo de lucro que intervienen en las zonas desfavorecidas y la ciudadanía, pudiendo además participar en el diseño del Plan aquellas entidades o empresas con ánimo de lucro que contribuyan a la transformación de las zonas.

c) Deberán ser aprobados por el órgano correspondiente de la Entidad Local.

d) Integrarán en su diseño la perspectiva de género en su formulación, objetivos, actuaciones y evaluación, debiendo incluirse sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, indicadores, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo, analizar el impacto diferenciado en mujeres y hombres desde una perspectiva de género de los diferentes estudios que se programen, utilizar un lenguaje no sexista, así como garantizar una composición equilibrada de hombres y mujeres en los diferentes espacios de decisión y participación que se establezcan.

Incluirán un Informe de impacto de género, así como las medidas de acción positiva que se van a implantar.

e) Deberán introducirse en la aplicación informática habilitada para ello en los términos que se establezca, o en su defecto, utilizar los medios e instrumentos establecidos para ello por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

4. Los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas deberán incluir, al menos, el siguiente contenido:

a) Análisis del municipio. Se realizará un análisis de la ciudad o núcleo urbano en el que se insertan las zonas desfavorecidas que han sido calificadas como tales por la ERACIS. Este análisis debe poner de manifiesto la singularidad de estos ámbitos del municipio y las cuestiones relacionales más relevantes que expresan su situación de exclusión o riesgo de exclusión. El análisis de variables socioeconómicas se hará en la escala de aproximación de mayor detalle que esté disponible por la Entidad Local.

En el análisis municipal deben ser considerados, al menos, los siguientes aspectos: empleo, dinámica del mercado laboral, oportunidades y obstáculos para la inserción de las personas activas sin ocupación, educación, vivienda, accesibilidad de los servicios, barreras urbanísticas, conexiones de las personas y los transportes públicos de los barrios con el resto de la ciudad, participación, salud, economía, protección social, seguridad, recursos, factores de exclusión, demanda según tipología en servicios sociales, otros servicios y recursos del municipio.

b) Diagnóstico de la o las zonas desfavorecidas. El diagnóstico incluirá la delimitación geográfica de las zonas desfavorecidas y la justificación de dicha delimitación, sus necesidades, haciendo especial referencia a la situación diferenciada entre mujeres y hombres y las potencialidades de la ciudadanía.

b.1) El análisis tendrá un carácter integral. El análisis de los activos de la zona considerará los siguientes componentes:

1.º Espacios libres y lugares de relación y reunión al aire libre.

2.º Espacios deportivos.

3.º Equipamiento públicos y privados. Servicios públicos y privados orientados al bienestar social y a la atención de necesidades personales o de colectivos, así como los servicios de empleo y orientación laboral.

4.º Descripción de las actuaciones realizadas para la mejora de la empleabilidad de la población residente en la zona y planteamiento de qué se va a hacer para potenciar los resultados de lo que se hace.

5.º Capacidad de las zonas y de su población para afrontar retos de empleabilidad y de iniciativas emprendedoras.

6.º Otros recursos de carácter comunitario.

7.º Dinámica asociativa y de participación ciudadana.

8.º Referencias a la imagen de la zona ante sí misma y ante el resto del municipio.

b.2) En relación al análisis de los aspectos a mejorar se deberán considerar los siguientes:

1.º Deficiencias en dotaciones.

2.º Deficiencias en el funcionamiento y resultados de los servicios públicos básicos.

3.º Problemática de empleo y formación. Obstáculos de inserción laboral de las personas residentes en las zonas.

4.º Situación general de la vivienda y del estado y dotaciones de los edificios residenciales.

5.º Colectivos vulnerables: familias monoparentales, familias con hijos e hijas a cargo, personas con baja o sin cualificación, minorías étnicas e inmigrantes, personas con problemas de adicción, personas paradas de larga duración con muy bajo nivel de competencias y habilidades sociales u otros grupos de población.

6.º Problemas de segregación interna en la zona y problemas críticos de seguridad.

Además, debe realizarse un análisis específico sobre la situación de la ocupación laboral de las personas residentes en el barrio, de su nivel de instrucción y perfil de cualificación profesional, de la dinámica de empleo y desempleo, de los resultados de iniciativas de autoempleo y economía social, etc.

De la interpretación del conjunto del análisis se obtendrá un diagnóstico de los problemas y necesidades de la zona en la que se va a intervenir, así como de los recursos y oportunidades existentes, que deberá recoger aportaciones de quienes trabajan o residen en las zonas, y será compartido posteriormente, convirtiéndose en unos de los principales instrumentos del seguimiento de la intervención.

c) Principios rectores, debiendo identificarse los mismos con los establecidos en la ERACIS, atendiendo al enfoque comunitario como instrumento que permita la participación de las diferentes administraciones, recursos técnicos y ciudadanía. Así como el modelo de intervención destinado específicamente a promover la inserción laboral.

d) Objetivos operativos en coherencia con la ERACIS.

En el marco de la ERACIS se establecen un serie de objetivos operativos de aplicación obligatoria por parte de las Entidades Locales a través de los Planes Locales de Intervención, debiendo los mismos estar incluidos en los diferentes Planes.

e) Medidas seleccionadas, prioridades e indicadores de evaluación. Se seleccionarán las medidas establecidas en la ERACIS, indicando las prioridades de ejecución de cada una de ellas y los indicadores de medición de las mismas.

f) Las actuaciones a realizar para lograr los objetivos, indicando las áreas municipales y entidades implicadas en cada uno de ellos, los resultados esperados, indicadores de ejecución y la fuente de información de cada uno de ellos, especialmente se deberá hacer referencia, en las actuaciones que proceda, al empleo que se presume generar.

Las actuaciones se organizarán por los ejes, objetivos y medidas fijadas por la ERACIS.

g) Personas y grupos destinatarios directos, indicando el perfil y su número desagregado según sexo.

h) Temporalización de carácter anual de los diferentes objetivos, medidas y actuaciones, debiendo abarcar al menos el Plan completo un periodo de cuatro años.

i) Recursos necesarios para desarrollarlo, diferenciando en cada anualidad los recursos humanos y económicos para llevar a cabo el Plan Local.

j) Espacios de gobernanza, coordinación y participación, indicando los agentes implicados en cada uno de ellos, representación y número, las funciones de cada uno de ellos, los productos o resultados que se prevén lograr en cada espacio y la periodicidad de reuniones o sesiones.

k) Entidades que han participado en el Diseño del Plan Local.

l) Sistema e instrumentos de seguimiento y evaluación del Plan Local, debiendo indicarse la estructura responsable de ello y los ámbitos de difusión de los resultados y la periodicidad. Los sistemas de seguimiento y evaluación de los planes locales deberán garantizar el aporte de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de la ERACIS y del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020.

Los informes de seguimiento y evaluación que se realicen deberán incluir el impacto diferenciado de las actuaciones en mujeres y hombres, así como los avances en la reducción de las desigualdades por razón de género.

5. Cada Ayuntamiento o Diputación Provincial identificará la persona Coordinadora Técnica del Plan Local de Intervención, así como sus datos de contacto. Así mismo, describirá la composición del equipo de trabajo municipal al completo que participará en dicho Plan.

Artículo 32. Plazo para la presentación del Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas.

El plazo máximo para la presentación del Plan de Intervención en zonas desfavorecidas será de un máximo de tres meses a partir del día siguiente de la Resolución de concesión de la línea 1 de la presente orden.

Artículo 33. Cuantía máxima de la subvención.

1. Para el Diseño de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía de esta Línea 1, las Entidades Locales beneficiarias de esta subvención percibirán el importe máximo establecido según número de zonas y tipo de municipio establecido en su correspondiente convocatoria conforme a los siguientes criterios:

a) El coste íntegro de una persona titulada en grado medio, según el convenio de personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, durante dos meses a jornada laboral completa multiplicado por cada una de las zonas desfavorecidas que tenga identificadas el municipio.

b) Los Ayuntamientos de capitales de provincia, Ayuntamientos de municipios de más de 100.000 habitantes de población y las Diputaciones Provinciales que tengan más de una zona desfavorecida identificada, al importe resultante en el apartado a) se le incrementará el importe íntegro de una persona titulada en grado medio durante tres meses a jornada completa, para la coordinación del Diseño del Plan Local de Intervención en las diferentes zonas desfavorecidas identificadas.

c) En los Ayuntamientos de municipios con una población entre 20.000 y 100.000 habitantes que tengan más de una zona desfavorecida identificada, al importe resultante en el apartado a) se le incrementará el importe íntegro de una persona titulada en grado medio durante dos meses a jornada completa para la coordinación del diseño del Plan Local de Intervención en las diferentes zonas desfavorecidas identificadas.

Artículo 34. Conceptos y gastos subvencionables.

1. Son subvencionables los gastos originados para el Diseño y Elaboración de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía, que comprenda el coste íntegro de los gastos de personal de nueva contratación, con título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social o Educación Social.

2. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para el grupo y categoría profesional establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía y conforme a lo establecido en el artículo 23 de la presente orden.

3. Son subvencionables el arrendamiento de servicios externos para el diseño y elaboración del Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas, con los límites establecidos en la convocatoria.

4. No serán subvencionables los costes indirectos.

5. En el expediente de contratación estará disponible la documentación prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 35. Forma de pago.

1. El abono de las ayudas contempladas en esta orden, para la Línea 1, se realizará tras la resolución de concesión, en un único pago anticipado, con justificación diferida, por importe del 100% de la subvención íntegra correspondiente a la anualidad 2018.

2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta denominada «Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas» que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad mediante declaración responsable.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

LÍNEA 2. IMPLANTACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS LOCALES DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS, A TRAVÉS DEL REFUERZO DE PERSONAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Artículo 36. Objeto de las subvenciones.

Constituye el objeto de la Línea 2, las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a las Entidades Locales para la implantación, ejecución y desarrollo

de las Estrategias Locales de Intervención en zonas desfavorecidas, a través del refuerzo de personal en los servicios sociales comunitarios, a fin de establecer mecanismos de compensación para que las personas residentes en zonas desfavorecidas puedan acceder a los distintos Sistemas de Protección Social de las Administraciones, especialmente al de educación, al de empleo, vivienda, salud, así como a otros servicios públicos. Esta compensación se realizará a través de la tutorización y/o mediación para que las personas en situación o riesgo de exclusión social realicen un uso normalizado de los recursos públicos, así como a través de itinerarios individualizados de inserción social y laboral.

El refuerzo de personal podrá desarrollar su trabajo, entre otras, en las siguientes áreas:

1. En materia de vivienda facilitará el acceso a las ayudas que la Consejería competente en dicha materia tenga establecidas para esta finalidad y asesorará a aquellas personas que necesiten la regularización jurídica de su vivienda habitual.

2. Realizará acciones de intermediación entre las familias y la comunidad educativa que permitan incrementar el éxito académico y reducir el abandono escolar temprano.

3. Realizará el acompañamiento en el paso de la educación al empleo (asesoramiento, alfabetización digital, formación ocupacional y profesional).

4. En materia de empleo facilitará el acceso al empleo mediante el asesoramiento sobre habilidades sociales necesarias, acceso al autoempleo, alfabetización digital, etc.

5. Abordará también la tutorización y mediación en materia de inserción social, siendo conscientes de las carencias en el ámbito social que tienen estas personas, desde la falta de habilidades sociales hasta la carencia de pautas y horarios normalizados. Así como realizar un diagnóstico e intervención psicosocial teniendo en cuenta las estructuras de personalidad de las personas participantes y sus desajustes en su desarrollo psicoevolutivo y en su momento del ciclo vital.

6. En materia sanitaria colaborará con las y los profesionales sanitarios ubicados en el barrio en actuaciones de carácter preventivo, haciendo hincapié en aquéllas dirigidas a las personas menores de edad, así como a las que propicien hábitos de vida saludable.

Cualquier intervención en las materias citadas deberá realizarse con carácter integral, considerando todas las necesidades de la persona o, en su caso, de su unidad familiar, tendiendo a un uso normalizado de los recursos públicos ya existentes.

Artículo 37. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones de la Línea 2, las Entidades Locales descritas en el artículo 6.1 que sean beneficiarias de la Línea 1.

Artículo 38. Cuantía máxima de la subvención.

1. Las Entidades Locales beneficiarias de esta subvención podrán percibir hasta el 100% del importe anual que se establezca en la correspondiente orden de convocatoria, o de reasignación si procede, estableciéndose como criterios de distribución los siguientes:

a) La población residente en las zonas desfavorecidas. A este criterio se le asigna el 40% del crédito de la Línea 2 en cada anualidad, distribuyéndose dicho importe según número de personas residentes en cada una de las zonas desfavorecidas.

b) El número de unidades familiares perceptoras del Ingreso Mínimo de Solidaridad en 2015-2016 en cada una de las zonas desfavorecidas. A este criterio se le asigna el 40% del crédito de la Línea 2 en cada anualidad, distribuyéndose dicho importe según número de personas perceptoras del Ingreso Mínimo de Solidaridad en cada una de las zonas desfavorecidas.

c) El tipo de municipio. A este criterio se le asigna el 20% del crédito de la Línea 2 en cada anualidad. A su vez el importe resultante se le aplica una ponderación según la tipología de municipio, estableciéndose la siguiente:

1.º Municipio de tipo 1. Son aquellos que se corresponden con municipios capitales de provincia y municipios mayores de 100.000 habitantes (50%).

2.º Municipios de tipo 2. Son aquellos que tienen una población igual o superior a 20.000 habitantes e igual o inferior a 100.000 habitantes (35%).

3.º Municipio de tipo 3. Son aquellos que tienen una población inferior a 20.000 habitantes (15%).

2. Los importes máximos establecidos para cada Entidad local para el desarrollo y ejecución del Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas serán los indicados en su correspondiente convocatoria.

Artículo 39. Conceptos y gastos subvencionables.

1. El gasto subvencionable para la implantación, ejecución y desarrollo de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas que comprende la Línea 2, a través del refuerzo de personal en los servicios sociales comunitarios será el importe íntegro de los gastos de personal con título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social, Educación Social, así como Licenciatura o Grado de Psicología, el importe resultante de esta última titulación no podrá superar el 10% del importe total previsto en la convocatoria para cada anualidad y Entidad local.

2. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para el grupo y categoría profesional establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía y conforme a lo establecido en el artículo 23 de la presente orden.

3. No serán subvencionables los costes indirectos.

Artículo 40. Forma y secuencia de pago.

Los periodos de ejecución anuales van del 1 de septiembre cada año al 31 de agosto del año siguiente.

1. El abono de las ayudas contempladas en esta orden para la Línea 2, se realizará por anualidades de la siguiente forma:

Anualidad	Importe o porcentaje de pago	Momento o fecha de pago	Importe o porcentaje de pago	Momento o fecha de pago
2018	100%	Tras la resolución de concesión		
2019	1.º pago: 50%	Tras la finalización del periodo de ejecución 2018	2.º pago: 50%	Tras la justificación del 100% del periodo de ejecución de 2018
2020	1.º pago: 50%	Tras la finalización del periodo de ejecución 2019	2.º pago: 50%	Tras la justificación del 100% del periodo de ejecución de 2019
2021	1.º pago: 50%	Tras la finalización del periodo de ejecución 2020	2.º pago: 50%	Tras la justificación del 100% del periodo de ejecución de 2020

2. El pago anual se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta denominada «Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas» que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad mediante declaración responsable.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Artículo 41. Reasignación de financiación.

1. Transcurrido el plazo señalado en la convocatoria de la Línea 2 para formular la solicitud de participación, sin que alguna Entidad Local haya presentado la misma, se considerará decaída la preasignación a favor de la misma.

2. En caso de que alguna Entidad Local solicite una cuantía inferior a la establecida en la preasignación establecida en la convocatoria de la Línea 2 se considerará decaída la parte de asignación no solicitada.

3. Los fondos que correspondiesen como asignación a cada Entidad Local establecida en la convocatoria de la Línea 2 y que en aplicación de los apartados anteriores no fuesen solicitados, se podrán reasignar, por orden de la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en función de los criterios establecidos en el artículo 38 de la presente orden, entre las restantes Entidades Locales que hayan participado en la convocatoria de subvenciones y que expresamente así lo hayan manifestado en su solicitud.

4. La posible reasignación entre las restantes Entidades Locales antes citada, se establecerá según criterios objetivos de distribución de créditos dentro de las disponibilidades presupuestarias, bajo los principios de objetividad, transparencia, no discriminación, buena gestión, eficiencia y economía.

Artículo 42. Justificación de la subvención de la Línea 2.

Los plazos de justificación de cada anualidad serán tres meses desde la finalización del periodo de ejecución de cada año, siendo el límite máximo de cada anualidad para su presentación el siguiente:

- 1.º Anualidad 2018: 30 noviembre de 2019.
- 2.º Anualidad 2019: 30 noviembre de 2020.
- 2.º Anualidad 2020: 30 noviembre de 2021.
- 2.º Anualidad 2021: 30 noviembre de 2022.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales la competencia para resolver el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las ayudas reguladas en la presente orden, en su ámbito territorial y funcional.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente orden.

Disposición adicional tercera. Cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación en el supuesto de reintegro de cobro indebido.

En el marco de la presente orden y de acuerdo con el artículo 24.4. del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no se liquidarán y, en su caso, se procederá a la anulación y baja en contabilidad por la Intervención General, de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que fije cada año la Ley del Presupuesto como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación represente.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2018

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

ANEXO I. ZONAS DESFAVORECIDAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL.

CODIGO	PROVINCIA	MUNICIPIO	AREA ZONA DESFAVORECIDA
040131	ALMERÍA	Almería (capital)	ARACELI-PIEDRAS REDONDAS-LOS ALMENDROS
040132	ALMERÍA	Almería (capital)	EL PUCHE
040133	ALMERÍA	Almería (capital)	FUENTECICA-QUEMADERO
040134	ALMERÍA	Almería (capital)	LA CHANCA-PESCADERÍA
049021	ALMERÍA	Ejido (El)	EL EJIDO CENTRO
049022	ALMERÍA	Ejido (El)	LAS NORIAS-SAN AGUSTÍN
049023	ALMERÍA	Ejido (El)	PAMPANICO (100 VIVIENDAS)
049031	ALMERÍA	Mojonera (La)	VENTA DEL VISO
040661	ALMERÍA	Níjar	EL BARRANQUETE
040791	ALMERÍA	Roquetas de Mar	CTRA. LA MOJONERA-ROQUETAS
041021	ALMERÍA	Vícar	LA GANGOSA-VISTASOL
110041	CÁDIZ	Algeciras	ZONA SUR ALGECIRAS
110061	CÁDIZ	Arcos de la Frontera	ARCOS DE LA FRONTERA-SUR
110062	CÁDIZ	Arcos de la Frontera	JÉDULA
110071	CÁDIZ	Barbate	MONTARAZ
110121	CÁDIZ	Cádiz (capital)	BDA. DE LORETO, BDA. CERRO DEL MORO
110122	CÁDIZ	Cádiz (capital)	BDA. LA PAZ, BDA. GUILLEN MORENO
110151	CÁDIZ	Chiclana de la Frontera	CHICLANA SUR (PLAZA MAYOR-FUENTE AMARGA)
110201	CÁDIZ	Jerez de la Frontera	DIST. OESTE (PICADUEÑAS)
110202	CÁDIZ	Jerez de la Frontera	DISTRITO OESTE JEREZ
110203	CÁDIZ	Jerez de la Frontera	DISTRITO SUR JEREZ
110221	CÁDIZ	Línea de la Concepción (La)	BARRIADA EL JUNQUILLO
110222	CÁDIZ	Línea de la Concepción (La)	LA ATUNARA
110231	CÁDIZ	Medina Sidonia	BARRIADA LA PAZ-BLAS INFANTE Y CONSTITUCIÓN
110271	CÁDIZ	Puerto de Santa María (El)	BARRIO ALTO- SUDAMÉRICA
110291	CÁDIZ	Puerto Serrano	BARRIADA GUADALETE
110311	CÁDIZ	San Fernando	BARRIADA BAZÁN
110331	CÁDIZ	San Roque	BDA. DE PUENTE MAYORGA
110321	CÁDIZ	Sanlúcar de Barrameda	BARRIO ALTO Y BARRIO BAJO
140071	CÓRDOBA	Baena	BARRIADA SAN PEDRO, EL SALVADOR Y LADERA SUR-BAENA
140211	CÓRDOBA	Córdoba (capital)	BARRIADA LAS PALMERAS
140212	CÓRDOBA	Córdoba (capital)	DISTRITO SUR CORDOBA
140213	CÓRDOBA	Córdoba (capital)	LAS MORERAS
140491	CÓRDOBA	Palma del Río	BDA. V CENTENARIO Y OTRAS PALMA DEL RIO
140521	CÓRDOBA	Peñarroya-Pueblonuevo	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
140561	CÓRDOBA	Puente Genil	BDA. POETA JUAN REJANO, C. FRANCISCO DE QUEVEDO-PUENTE GENIL
140562	CÓRDOBA	Puente Genil	BAILÉN

CODIGO	PROVINCIA	MUNICIPIO	AREA ZONA DESFAVORECIDA
180221	GRANADA	Atarfe	BARRIOS EL BARRANCO Y LA CAÑADA
180231	GRANADA	Baza	CUEVAS DE BAZA
180791	GRANADA	Fuente Vaqueros	BARRIO DE SANTA ANA
180871	GRANADA	Granada (capital)	DISTRITO NORTE DE GRANADA
180872	GRANADA	Granada (capital)	SANTA ADELA
180891	GRANADA	Guadix	CUEVAS DE GUADIX
180981	GRANADA	Huésca	BARRIO DE LAS CUEVAS
181051	GRANADA	Iznalloz	BARRIO DE LA PEÑA
181221	GRANADA	Loja	ALCAZABA Y ALFAGUARA
181401	GRANADA	Motril	HUERTA CARRASCO
181402	GRANADA	Motril	SAN ANTONIO-ANCHA
181403	GRANADA	Motril	VARADERO-SANTA ADELA
181581	GRANADA	Pinos Puente	BDA. LAS FLORES, BDA. LAS CUEVAS, CERRO FÁQUILA
210051	HUELVA	Almonte	BARRIO OBRERO DE ALMONTE
210251	HUELVA	Cortegana	BARRIO ERITA
210411	HUELVA	Huelva (capital)	DISTRITO III (MARISMAS DEL ODIEL)
210412	HUELVA	Huelva (capital)	DISTRITO V (EL TORREJON)
210413	HUELVA	Huelva (capital)	DISTRITO VI (PEREZ CUBILLAS)
210414	HUELVA	Huelva (capital)	LA ORDEN-PRINCIPE JUAN CARLOS
210421	HUELVA	Isla Cristina	BARRIADA DEL ROCÍO
210491	HUELVA	Minas de Riotinto	ALTO DE LA MESA
210521	HUELVA	Nerva	LA GARZA, SAN ANTONIO, CEMENTERIO VIEJO, POZO BEBÉ
230051	JAÉN	Andújar	POLIGONO PUERTA DE MADRID DE ANDUJAR
230101	JAÉN	Bailén	BARRIOS PAQUITA TORRES; 28 DE FEBRERO; BARRIO DEL PILAR; AVDA. LINARES
230121	JAÉN	Beas de Segura	BARRIO VISTA ALEGRE; URB. PROFACIO; CASAS DEL MATADERO
230241	JAÉN	Carolina (La)	BARRIO VIÑAS DEL REY; URB. PENIBÉTICA
230391	JAÉN	Guarromán	GUARROMÁN
230501	JAÉN	Jaén (capital)	BARRIOS SAN VICENTE PAUL, ANTONIO DIAZ Y LA MAGDALENA
230502	JAÉN	Jaén (capital)	POLÍGONO EL VALLE
230551	JAÉN	Linares	BARRIOS EL CERRO, LA ZARZUELA Y SAN ANTONIO
230552	JAÉN	Linares	CTRA. LOS ARRAYANES; BARRIO LA ESPERANZA
230701	JAÉN	Pozo Alcón	BARRIO ERA ALTA Y PICÓN HERNÁNDEZ
230921	JAÉN	Úbeda	BARRIOS LA ALAMEDA Y LOS CERROS
230971	JAÉN	Villanueva del Arzobispo	VILLANUEVA DE ARZOBISPO

CODIGO	PROVINCIA	MUNICIPIO	AREA ZONA DESFAVORECIDA
290121	MÁLAGA	Álora	ÁLORA
290671	MÁLAGA	Málaga (capital)	CAMPANILLAS-LOS ASPERONES-CASTAÑETAS
290672	MÁLAGA	Málaga (capital)	DOS HERMANAS-NUEVO SAN ANDRÉS-EL TORCAL
290673	MÁLAGA	Málaga (capital)	LA CORTA
290674	MÁLAGA	Málaga (capital)	MÁLAGA CENTRO CRUZ VERDE LAGUNILLAS
290675	MÁLAGA	Málaga (capital)	MÁLAGA CENTRO-TRINIDAD-PERCHEL
290676	MÁLAGA	Málaga (capital)	PALMA-PALMILLA
290691	MÁLAGA	Marbella	LAS ALBARIZAS
290841	MÁLAGA	Ronda	DEHESA EL FUERTE-RONDA
299011	MÁLAGA	Torremolinos	TORREMOLINOS NORTE
290941	MÁLAGA	Vélez-Málaga	CASAS DE LA VÍA
290942	MÁLAGA	Vélez-Málaga	CUESTA DEL VISILLO
290943	MÁLAGA	Vélez-Málaga	LA GLORIA
290944	MÁLAGA	Vélez-Málaga	PUEBLO NUEVO DE LA AXARQUÍA
410041	SEVILLA	Alcalá de Guadaira	ZONA NORTE ALCALÁ DE GUADAIRA
410211	SEVILLA	Camas	LA PAÑOLETA-CAÑO RONCO
410341	SEVILLA	Coria del Río	BDA. DEL LUCERO
410381	SEVILLA	Dos Hermanas	IBARBURU, COSTA DEL SOL, LA JARANA, MIRAVALLE, LOS MONTECILLOS, EL CHAPARRAL, CERRO BLANCO
410551	SEVILLA	Lora del Río	BARRIO LAS VIÑAS
410651	SEVILLA	Morón de la Frontera	EL RANCHO
410691	SEVILLA	Palacios y Villafranca (Los)	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
410861	SEVILLA	San Juan de Aznalfarache	BDA. SANTA ISABEL
410911	SEVILLA	Sevilla (capital)	BDA. EL CEREZO
410912	SEVILLA	Sevilla (capital)	LA PLATA-PADRE PÍO-PALMETE
410913	SEVILLA	Sevilla (capital)	POLIGONO NORTE-EL VACIE
410914	SEVILLA	Sevilla (capital)	POLIGONO SUR DE SEVILLA
410915	SEVILLA	Sevilla (capital)	TORREBLANCA DE LOS CAÑOS
410916	SEVILLA	Sevilla (capital)	TRES BARRIOS-AMATE

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES



Unión Europea
Fondo Social Europeo

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO DE ANDALUCÍA 2014-2020. INICIO DE LA INTERVENCIÓN. (Código procedimiento: 14092)



DATOS DE LA OPERACIÓN (A rellenar por el Órgano Gestor)							
Identificador del Cuestionario		Identificador de la Operación			Identificador del Proyecto		
<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>		
<p>Este cuestionario va dirigido a las personas beneficiarias de programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo. Los datos solicitados en este cuestionario se refieren a la situación de la persona beneficiaria <u>en el día de su incorporación al programa</u>. Es importante cumplimentar estos datos y firmar el formulario. Los datos aportados a través de este formulario serán incorporados a un fichero informático para su tratamiento por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.</p>							
DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA							
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		D.N.I.:	
DIRECCIÓN							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
KM EN LA VÍA:	NÚMERO:	PORTAL:	LETRA:	BLOQUE:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
OTROS DATOS DE UBICACIÓN:							
MUNICIPIO:				PROVINCIA:		COD. POSTAL:	NACIONALIDAD:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
SEXO:		Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA):					
<input type="checkbox"/> HOMBRE		<input type="checkbox"/> MUJER					
OTROS DATOS DE CONTACTO							
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:					
DATOS DEL PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL (A rellenar en caso de menor incapacitado en el ejercicio de las funciones de tutela)							
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		D.N.I.:	
DIRECCIÓN							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
KM EN LA VÍA:	NÚMERO:	PORTAL:	LETRA:	BLOQUE:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:		COD. POSTAL:	
OTROS DATOS DE CONTACTO							
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:					



002788D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 5)

ANEXO II

NORMATIVA LEGAL

La recogida y el tratamiento de los datos consignados en este cuestionario se utilizarán para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FSE, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 y el Reglamento (UE) n° 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) n° 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014. Según lo señalado en el Reglamento (UE) n° 1304/2013, el tratamiento de los datos se ajustará a la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281, de 23/11/1995, p. 31)

El participante se compromete a facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FSE, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 y el Reglamento (UE) n° 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) n° 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA BENEFICIARIA (A rellenar en caso de ser mayor de 16 años)

Marque con una X la situación laboral, ocupada, desempleada o inactiva (Véase Anexo para más información)

 Ocupada Empleada (asalariada)

¿Se encuentra empleada (asalariada) en alguna entidad de economía social?

SI NO

(Centros especiales de Empleo o Empresas de Inserción)

 Trabajadora autónoma Ayuda en el negocio familiar, sin contrato (percibe alguna remuneración o no percibe ninguna remuneración, pero vive en el mismo domicilio de quien es titular del negocio) Personas con permiso de maternidad o de paternidad.* **Tipo de contrato** Trabajo a tiempo completo Trabajo a tiempo parcial (marcar lo que proceda) Voluntario Involuntario**Voluntario** cuando permite combinar la jornada de trabajo con otras actividades y compromisos**Involuntario:** Quienes trabajan a tiempo parcial porque no encuentran un trabajo a tiempo completo* **Relación laboral** De duración indefinida Temporal o de duración limitada **Desempleada** (Personas sin trabajo, disponibles para trabajar y buscando empleo activamente):**Periodo continuo de desempleo** 6 meses o menos Más de 6 meses y hasta 12 meses Más de 12 meses

(También se considera desempleo continuo si ha trabajado un periodo acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de incorporación al programa o si ha salido al extranjero)

 Inactiva (Personas no clasificadas como ocupadas ni desempleadas) Estudiante a tiempo completo no empleado (aún habiéndose inscrito como desempleado) Estudiante a tiempo parcial no empleado (no inscrito como desempleado) Ayuda en el negocio familiar, sin contrato (no percibe ninguna remuneración, no vive en el mismo domicilio de la persona titular del negocio y no está buscando trabajo ni está registrada como demandante de empleo) Jubilada, retirada, jubilada anticipada o que ha cerrado un negocio Incapacitada absoluta o permanente para trabajar sin empleo, no registrada como desempleada Dedicada a las labores del hogar, al cuidado de niños y otras personas (si no está profesionalmente trabajando en este ámbito) En excedencia por cuidado de hijo/a/s a tiempo completo no registrada como desempleada Otra distinta a las anteriores (No sabe, percibe una renta...)**NIVEL EDUCATIVO**

Marque con una X el nivel de enseñanza más alto alcanzado completado con éxito.

 Menos que Primaria. Educación Primaria. Primera etapa secundaria y similar (1º, 2º y 3º de ESO, Certificado de profesionalidad nivel 1). Segunda etapa de Educación Secundaria y similar (4º de ESO, Bachillerato, FP Básica y de Grado Medio, Certificado de profesionalidad nivel 2). Educación postsecundaria no superior (Certificado de profesionalidad nivel 3). Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años.

002788D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 5)

ANEXO II

NIVEL EDUCATIVO (Continuación)

- Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomados universitarios, títulos propios universitarios de experto o especialista, y similares.
- Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciados, másteres y especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares.
- Enseñanzas de doctorado.

(Las calificaciones obtenidas en otro país se tendrán en cuenta con independencia de que se haya o no certificado o aprobado en España)

Otra información referente a la educación/formación:

Marque con una X todas las situaciones en las que se encuentra:

Al comenzar su participación en este programa ¿estaba realizando algún curso de educación o formación? SÍ NOAl comenzar su participación en este programa o en las cuatro semanas anteriores, ¿estaba realizando algún curso de educación o formación subvencionado por Fondo Social Europeo? SÍ NO**SITUACIÓN DEL HOGAR** (Véase el Anexo para más información sobre cada situación):

Marque con una X todas las situaciones en las que se encuentra en relación al hogar

Hogar sin empleo (ningún miembro es una persona ocupada) SÍ NOHogar sin empleo con hijo/a/s a su cargo (1) SÍ NOHogar monoparental con hijo/a/s a su cargo (1) (solo un/a progenitor/a y uno o más hijos/as) SÍ NOPersona sin hogar en una vivienda insegura o inadecuada SÍ NO

(1) Hijo/a a su cargo: Menores de 18 años. También quienes tengan entre 18 y 24 años de edad si están inactivos y viven con algún progenitor, incluye hijos menores de 25 años educados lejos de casa, siempre que estén solteros, no trabajando y con residencia principal en el domicilio de los padres

OTROS DATOS: Aunque las respuestas siguientes se usarán exclusivamente para el seguimiento y la evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, usted puede rehusar contestar, marcando en tal caso la opción "NC":

Marque con una X todas las situaciones en las que se encuentra en relación al hogar

Con alguna discapacidad: Registrada (con certificación) No registrada (sin certificación) SÍ NO NCOrigen extranjero (Nacido/a en España, con progenitores/as nacidos/as fuera de España) SÍ NO NCHa emigrado a España (Residente permanente no nacional con residencia habitual de al menos 12 meses en España) SÍ NO NC¿Cuánto tiempo ha sido residente en España? Menos de 8 años. 8 años o más.Pertenece a una minoría (Pertenece a algún grupo minoritario sujeto a discriminación, como por ejemplo perteneciente a alguna minoría étnica) SÍ NO NCPertenece a otros colectivos (Vive en la pobreza o sufre de privación material, drogodependiente, ex reclusos/as. Ver Anexo) SÍ NO NC

(1) Hijo/a a su cargo: Menores de 18 años. También quienes tengan entre 18 y 24 años de edad si están inactivos y viven con algún progenitor, incluye hijos menores de 25 años educados lejos de casa, siempre que estén solteros, no trabajando y con residencia principal en el domicilio de los padres

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de carácter personal, así como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley:

- Autorizo a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía a recoger, almacenar y transmitir los datos de este formulario de acuerdo con lo dispuesto por los Reglamentos nº 1303/2013 y 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al seguimiento y la evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE).

- Autorizo a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía a consultar y recabar de cualquier administración pública (entre otras la Tesorería General de la Seguridad Social y el Servicio Público de Empleo Estatal, ambos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, así como la Consejería de Educación, el Servicio Andaluz de Empleo y el Registro de Prestaciones Sociales Públicas), los datos necesarios para el seguimiento y evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), así como a almacenarlos y transmitirlos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión del FSE.

- Los datos personales facilitados a través de este formulario serán incorporados a un fichero informático para su tratamiento por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en el uso de las funciones propias que tienen atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter general (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).

En a de de

EL/LA PARTICIPANTE, PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE

Fdo.:

002788D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 5)

ANEXO II

ANEXO

SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA**Ocupada:**

Es la persona que está trabajando

Incluye:

- Empleado/a (incluidos los puestos subvencionados).
- Trabajador/a autónomo/a.
- Trabajador/a familiar: Quien ayuda en negocio familiar sin contrato, que percibe alguna remuneración (incluidas prestaciones en especie) o que no percibe ninguna remuneración pero vive en el mismo domicilio del titular del negocio.
- Trabajador/a estacional que tiene la seguridad de volver a trabajar en la misma empresa al principio de la próxima temporada, y la empresa continúa pagando al menos el 50 % de su sueldo o salario durante la temporada baja.
- Quien está al cuidado a tiempo completo de personas adultas incapacitadas o de menores (ya sean hijo/a/s propios, otros menores, parientes o amigos cercanos) siempre y cuando esto se haga profesionalmente (o sea, percibiendo una remuneración).
 - Esto incluye:
 - Estar cobrando de la autoridad local (o cualquier otra administración pública).
 - Estar cobrando de hogares privados.
 - No incluye:
 - Las prestaciones sociales pagadas en relación con el cuidado de personas dependientes, pues no se consideran remuneración profesional)
- Quien se encuentre en prácticas, en el caso de que esté percibiendo remuneración (siempre que la remuneración esté vinculada a su participación en las prácticas).
- Quien esté con permiso de maternidad o paternidad.
- Estudiante a tiempo completo con empleo (a tiempo parcial y a tiempo completo).
- Estudiante a tiempo parcial con empleo (a tiempo completo o a tiempo parcial por encima de 20 horas semanales o por debajo de 20 horas semanales si no está registrado como desempleado).

Desempleada:

- Es la persona sin trabajo, disponible para trabajar y buscando empleo activamente (definición de la OIT), así como la persona registrada como desempleada en el SPE.

Incluye:

- Quien esté registrado como desempleado/a pero tiene un pequeño empleo a tiempo parcial.
- Persona con permiso parental a tiempo completo si está registrada como desempleada.
- Trabajador/a familiar: quien ayuda en negocio familiar sin contrato, sin percibir remuneración, sin vivir en el mismo domicilio de quien es titular del negocio y está buscando trabajo y/o está registrado/a como demandante de empleo.
- Persona trabajadora estacional que no tiene la seguridad de volver a trabajar en la misma empresa al principio de la próxima temporada y la empresa no continúa pagando al menos el 50 % de su sueldo o salario durante la temporada baja, si declara estar disponible para trabajar y está buscando trabajo activamente, esté registrada o no como desempleada.
- Persona en prácticas, en el caso de que no esté percibiendo remuneración, si está disponible para trabajar y buscando trabajo activamente, o si está registrada como desempleada.
- Estudiante a tiempo parcial que no está empleado y que está registrado como persona desempleada.

Inactiva (no ocupada ni parada):

- Es la persona que no está trabajando ni desempleada (ni ocupada ni desempleada)

Incluye:

- Estudiante a tiempo completo que no esté empleado (aunque la persona esté registrada como desempleada).
- Estudiante a tiempo parcial que no esté empleado, si no está registrado como desempleado.
- Estudiante a tiempo parcial con empleo a tiempo parcial por debajo de 20 horas semanales, si está registrado como empleado.
- Persona de 75 años o más que no esté empleada, aunque esté buscando empleo.
- Trabajador/a familiar: persona que ayuda en negocio familiar sin contrato, que no percibe ninguna remuneración, que no vive en el mismo domicilio del titular del negocio y no está buscando trabajo ni está registrada como demandante de empleo.
- Persona trabajadora estacional que no tiene la seguridad de volver a trabajar en la misma empresa al principio de la próxima temporada y la empresa no continúa pagando al menos el 50 % de su sueldo o salario durante la temporada baja, si declara estar no disponible para trabajar ni estar buscando trabajo activamente.
- Persona con permiso parental a tiempo completo si no está registrada como desempleada.
- Persona que está al cuidado a tiempo completo de personas adultas incapacitadas o de menores (ya sean hijos/as otros parientes o amigos/as cercanos/as), si no está profesionalmente trabajando en este ámbito. Nótese que las prestaciones sociales pagadas en relación con el cuidado de personas dependientes no se consideran remuneración profesional.
- Persona en prácticas, en el caso de que no esté percibiendo remuneración, siempre que no esté disponible para trabajar ni buscando trabajo activamente, o si no está registrada como desempleada.
- Persona jubilada, retirada, jubilada anticipada o que ha cerrado un negocio.
- Persona incapacitada absoluta para trabajar o permanente para trabajar sin empleo y no inscrita como persona desempleada.

002788D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 5)

ANEXO II

SITUACIÓN DEL HOGAR

Hogar sin empleo:

- Ninguna persona integrante del hogar está ocupada, o sea que todas están desempleadas o inactivas. Se refiere a todos los miembros del hogar con independencia de la edad y no necesariamente emparentadas.

Ej: Una persona joven en desempleo que vive con sus abuelos/as jubilados/as se considerará como residente en un hogar sin empleo.

Hogar sin empleo con hijo/a/s a su cargo:

- Ninguna persona integrante del hogar está ocupada, o sea que todas están desempleadas o inactivas; y el hogar incluye un/una o más hijo(s) a su cargo, es decir, personas de 0-17 años o de 18-24 años de edad inactivas y que vive/n con al menos una persona progenitora.

- Incluye: Hijos menores de 25 años educados lejos de casa, siempre que estén solteros, no trabajando y con residencia principal en el domicilio de los padres.

- Excluye: Hijos desempleados.

- Nota: "Hogar sin empleo con hijo/a/s a cargo" es una subcategoría de "Hogar sin empleo", que significa que cualquiera que pertenezca a esta categoría debe registrarse también en la categoría anterior.

Hogar monoparental (una persona adulta con hijo/a/s a su cargo)

- Ninguna persona integrante del hogar está ocupada, o sea que todas están desempleadas o inactivas. Se refiere a todos los miembros del hogar con independencia de la edad y no necesariamente emparentadas.

Persona sin un hogar o en una vivienda insegura o inadecuada:

- Aquella que tiene 18 años o más, que ha sido usuaria de algún centro asistencial o de alojamiento y/o restauración y ha pernoctado al menos una vez en alguno de los siguientes alojamientos ubicados en municipios de más de 20,000 habitantes: albergue, residencia, centro de acogida, centros de acogida a mujeres maltratadas, centros de ayuda al refugiado, centros para demandantes de asilo, piso facilitado por una administración pública, una ONG u organismo, piso ocupado, pensión pagada por una administración pública, una ONG u organismo, espacio público (estación de ferrocarril, de autobuses, metro, aparcamiento, jardín público, descampado...) alojamientos de fortuna (hall de un inmueble, cueva, coche...) INE.

002788D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES



Unión Europea

Fondo Social Europeo

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO DE ANDALUCÍA 2014-2020. DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE FINALIZAR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA HASTA CUATRO SEMANAS DESDE ESA FECHA. (Código procedimiento: 14092)



DATOS DE LA OPERACIÓN (A rellenar por el Órgano Gestor)								
Identificador del Cuestionario		Identificador de la Operación			Identificador del Proyecto			
<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>			
Este cuestionario va dirigido a las personas beneficiarias de programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo.								
Los datos solicitados en este cuestionario se refieren a la situación de la persona beneficiaria desde el día siguiente de finalizar su participación en Programa hasta cuatro semanas desde esa fecha.								
Es importante cumplimentar estos datos y firmar el formulario.								
Los datos aportados a través de este formulario serán incorporados a un fichero informático para su tratamiento por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.								
DATOS PERSONALES DE LA PERSONA BENEFICIARIA								
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		D.N.I.:		
DIRECCIÓN								
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						
KM EN LA VÍA:		NÚMERO:	PORTAL:	LETRA:	BLOQUE:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
OTROS DATOS DE UBICACIÓN:								
MUNICIPIO:				PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:	NACIONALIDAD:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
OTROS DATOS DE CONTACTO								
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:						
DATOS DEL PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL								
(A rellenar en caso de menor incapacitado en el ejercicio de las funciones de tutela)								
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		D.N.I.:		
DIRECCIÓN								
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						
KM EN LA VÍA:		NÚMERO:	PORTAL:	LETRA:	BLOQUE:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:		
OTROS DATOS DE CONTACTO								
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:						



002788/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO III

NORMATIVA LEGAL

La recogida y el tratamiento de los datos consignados en este cuestionario se utilizarán para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FSE, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 y el Reglamento (UE) n° 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) n° 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014. Según lo señalado en el Reglamento (UE) n° 1304/2013, el tratamiento de los datos se ajustará a la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281, de 23/11/1995, p. 31).

El participante se compromete a facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el PSE, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 y el Reglamento (UE) n° 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) n° 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA BENEFICIARIA AL FINALIZAR SU PARTICIPACIÓN EN ESTE PROGRAMA O EN LAS 4 SEMANAS POSTERIORES (A rellenar en caso de ser mayor de 16 años)

Marque con una X la respuesta que corresponda a las preguntas siguientes:	SI	NO	NO PROCEDE
¿Estaba buscando empleo o inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Estaba trabajando por cuenta propia o ajena?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En caso de estar la persona empleada en alguna entidad de economía social (Centros especiales de empleo o empresas de inserción) ¿ha mantenido su empleo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SITUACIÓN EN EDUCACIÓN/FORMACIÓN, AL FINALIZAR SU PARTICIPACIÓN EN ESTE PROGRAMA O EN LAS 4 SEMANAS POSTERIORES

Marque con una X la respuesta que corresponda a las preguntas siguientes:	SI	NO
¿Estaba realizando algún curso de educación o formación oficial?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Estaba realizando algún curso de educación o formación distinto a la educación oficial?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Ha obtenido una cualificación como resultado de su participación en el programa?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de carácter personal, así como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.

- Autorizo a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía a recoger, almacenar y transmitir los datos de este formulario de acuerdo con lo dispuesto por los Reglamentos n° 1303/2013 y 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al seguimiento y la evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE).

- Autorizo a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía a consultar y recabar de cualquier administración pública (entre otras la Tesorería General de la Seguridad Social y el Servicio Público de Empleo Estatal, ambos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, así como la Consejería de Educación, el Servicio Andaluz de Empleo y el Registro de Prestaciones Sociales Públicas), los datos necesarios para el seguimiento y evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), así como a almacenarlos y transmitirlos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión del FSE.

Los datos personales facilitados a través de este formulario serán incorporados a un fichero informático para su tratamiento por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en el uso de las funciones propias que tienen atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter general (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).

En a de de
EL/LA PARTICIPANTE, PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE

Fdo.:

002788/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO III

ANEXO

SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA

Búsqueda de empleo: personas normalmente sin trabajo, disponibles para trabajar y buscando trabajo activamente.

SITUACIÓN EN EDUCACIÓN/FORMACIÓN

- **Educación o formación:** Actividades educativas (formación continua, enseñanza formal) o actividades formativas (formación en el trabajo/fuera del trabajo, formación profesional, etc.).

- **Cualificación:** Resultado formal de un proceso de valoración y validación que se obtiene cuando un organismo competente determina que un individuo ha alcanzado los resultados de aprendizaje en los niveles establecidos.

Los participantes deben pasar un examen formal que certifique el conocimiento, destrezas y competencias adquiridas al completar el proceso de aprendizaje.

Se considera cualificación los diplomas acreditativos, de las entidades o centros de formación, de haber realizado cursos de formación del que hayan obtenido una cualificación profesional, entendida como una formación de cualificación laboral siempre y cuando, la entidad realice una prueba o examen que compruebe la adquisición de la competencia y que previamente la entidad o centro de estudios tenga elaborados unos estándares básicos para la adquisición del certificado de ese curso.

- **No se considera cualificación los simples certificados de asistencia al final de un curso.**

- **Puntuación media en el conjunto de las competencias en lenguas extranjeras:** Puntuación media sobre un total de 10, de las personas matriculadas en centros bilingües en uno de los niveles de enseñanza a los que va dirigida la operación (Enseñanza Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria y Enseñanza Secundaria No Obligatoria), de las competencias de comprensión oral y escrita y expresión oral y escrita en la lengua extranjera impartida en su nivel. Dichas competencias deben ser evaluadas de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Para enseñanza Primaria (A1), para Enseñanza Secundaria Obligatoria ESO (A2) y para Enseñanza Secundaria No Obligatoria (B1).

002788/A02D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES



Unión Europea

Fondo Social Europeo

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO DE ANDALUCÍA 2014-2020. SEIS MESES DESPUÉS DE FINALIZAR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA. Código procedimiento: 14092



DATOS DE LA OPERACIÓN (A rellenar por el Órgano Gestor)							
Identificador del Cuestionario		Identificador de la Operación			Identificador del Proyecto		
<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>		
Este cuestionario va dirigido a las personas beneficiarias de programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo.							
Los datos solicitados en este cuestionario se refieren a la situación de la persona beneficiaria seis meses después de finalizar su participación en el Programa.							
Es importante cumplimentar estos datos y firmar el formulario.							
Los datos aportados a través de este formulario serán incorporados a un fichero informático para su tratamiento por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.							
DATOS PERSONALES DE LA PERSONA BENEFICIARIA							
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		D.N.I.:	
DIRECCIÓN							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
KM EN LA VÍA:	NÚMERO:	PORTAL:	LETRA:	BLOQUE:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
OTROS DATOS DE UBICACIÓN:							
MUNICIPIO:				PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:	NACIONALIDAD:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
OTROS DATOS DE CONTACTO							
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:					
DATOS DEL PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL							
(A rellenar en caso de menor incapacitado en el ejercicio de las funciones de tutela)							
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		D.N.I.:	
DIRECCIÓN							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
KM EN LA VÍA:	NÚMERO:	PORTAL:	LETRA:	BLOQUE:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
MUNICIPIO:					PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:
OTROS DATOS DE CONTACTO							
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:					



002788/A03D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO IV

NORMATIVA LEGAL

La recogida y el tratamiento de los datos consignados en este cuestionario se utilizarán para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FSE, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 y el Reglamento (UE) n° 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) n° 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014. Según lo señalado en el Reglamento (UE) n° 1304/2013, el tratamiento de los datos se ajustará a la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281, de 23/11/1995, p. 31).

El participante se compromete a facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el PSE, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 y el Reglamento (UE) n° 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) n° 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA BENEFICIARIA, 6 MESES DESPUÉS DE FINALIZAR SU PARTICIPACIÓN EN ESTE PROGRAMA (A rellenar en caso de ser mayor de 16 años)

Marque con una X la respuesta que corresponda a las preguntas siguientes: SI NO NO PROCEDE

¿Estaba trabajando por cuenta propia o ajena 6 meses después de su participación en el programa? SI NO NO PROCEDE

En caso de que haya marcado "SI" responda lo que corresponda:

* **Tipo de contrato:**

- Trabajo a tiempo completo
 Trabajo a tiempo parcial (marcar lo que proceda)
 Voluntario ⁽¹⁾ Involuntario ⁽²⁾

(1) Voluntario: Cuando permite combinar la jornada de trabajo con otras actividades y compromisos.

(2) Involuntario: Se refiere a las personas que trabajan a tiempo parcial porque no encuentran un trabajo a tiempo completo.

* **Relación laboral**

- De duración indefinida Temporal o de duración limitada

En el caso de que estuviera empleado al entrar en el programa ¿requiere mayores competencias, habilidades o cualificaciones, conlleva más responsabilidades o ha promocionado a los 6 meses de finalizar su participación. SI NO NO PROCEDE

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de carácter personal, así como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.

- Autorizo a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía a recoger, almacenar y transmitir los datos de este formulario de acuerdo con lo dispuesto por los Reglamentos n° 1303/2013 y 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al seguimiento y la evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE).

- Autorizo a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía a consultar y recabar de cualquier administración pública (entre otras la Tesorería General de la Seguridad Social y el Servicio Público de Empleo Estatal, ambos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, así como la Consejería de Educación, el Servicio Andaluz de Empleo y el Registro de Prestaciones Sociales Públicas), los datos necesarios para el seguimiento y evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), así como a almacenarlos y transmitirlos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión del FSE.

Los datos personales facilitados a través de este formulario serán incorporados a un fichero informático para su tratamiento por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en el uso de las funciones propias que tienen atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter general (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).

En a de de

EL/LA PARTICIPANTE, PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE

Fdo.:

002788/A03D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Corrección de errata al Decreto 83/2018, de 24 de abril, por el que se aprueban los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Oil Distribution Terminals, S.L., en Málaga, y Suavizantes y Plastificantes Bituminosos, S.L., en Huévar del Aljarafe (Sevilla). (BOJA núm. 84, de 3.5.2018).

Advertida errata por omisión del anexo en la disposición de referencia, a continuación se procede a su publicación.

PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS

O.D.T.

MÁLAGA (MÁLAGA)

1. Introducción.

El Plan de Emergencia Exterior es el marco organizativo y funcional elaborado por la Junta de Andalucía, con la participación de las distintas Administraciones públicas, para prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

El Plan de Emergencia Exterior se desarrolla desde una perspectiva integral de prevención-intervención-rehabilitación, con especial atención a la evaluación de los posibles tipos de accidentes que puedan producirse y a la estimación de las zonas de riesgo, estableciendo las medidas de protección más idóneas; a la constitución de una adecuada estructura organizativa, y al desarrollo de procedimientos coordinados entre las entidades y servicios implicados en actuaciones de prevención e intervención.

El Real Decreto 840/2015 constituye la transposición al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva 2012/18/UE, conocida como Directiva Seveso III, que supone un avance relevante en el proceso de armonización de la Unión Europea en el ámbito de la prevención de accidentes graves y la gestión de los riesgos en aquellos establecimientos en los que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades significativas.

La elaboración de los Planes de Emergencia Exterior de las empresas afectadas, se ha de hacer teniendo en cuenta los criterios que establece la Directriz Básica de protección civil para el control y la planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas (en adelante «la Directriz Básica»), aprobada por Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, y publicada en el BOE núm. 242, de 9 de octubre de 2003. Esta directriz se adecuó a los conceptos definidos en la Directiva Seveso II.

El Plan a continuación desarrollado se estructura según establece la Directriz Básica, en su artículo 7, en los siguientes apartados:

- Objeto y ámbito.
- Bases y criterios.
- Zonas objeto de planificación.
- Definición y planificación de las medidas de protección.
- Estructura y organización del Plan.
- Operatividad.
- Procedimientos de actuación del Plan.
- Información a la población durante la emergencia.

- Catálogo de medios y recursos.
 - Implantación.
 - Mantenimiento.
 - Planes de Actuación Municipales.
- 1.1. Marco normativo estatal.

A continuación se enumeran las disposiciones legales y reglamentarias a nivel estatal en las que se fundamenta la elaboración de los Planes de Emergencia Exterior.

- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

- Real Decreto 1070/2012, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Químico.

- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

1.2. Marco normativo autonómico.

A continuación se enumeran las disposiciones legales y reglamentarias a nivel autonómico en las que se fundamenta la elaboración de los Planes de Emergencia Exterior.

- Acuerdo de 22 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

- Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 18 de octubre de 2000, para desarrollo y aplicación del artículo 2 del Decreto 46/2000, de 7 de febrero, de la Junta de Andalucía, sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

- Decreto 46/2000, de 7 de febrero, por el que se determinan las competencias y funciones de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

2. Objeto y ámbito.

El objeto fundamental del Plan de Emergencia Exterior (PEE) es el establecimiento de las medidas de prevención y de información, así como la organización y los procedimientos de actuación, asegurando una mejor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles.

La finalidad del PEE es prevenir y, en su caso, mitigar los efectos de los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, limitando sus consecuencias para las personas, los bienes y el medio ambiente.

El PEE, aquí desarrollado, está destinado a hacer frente a situaciones puntuales que entrañen un grave riesgo para personas y bienes, o que representen, también de forma grave, un riesgo de contaminación del medio ambiente. En general, en estas situaciones, se requiere la movilización de una gran cantidad de recursos humanos y materiales, por lo que es esencial una planificación previa de las actuaciones y de las medidas de protección que han de adoptarse.

El PEE constituye el marco orgánico y funcional para la intervención preventiva o mitigadora frente a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, que en el mismo se contemplan. A partir del análisis y evaluación de los accidentes,

establece las medidas de actuación, la aplicación de medios y recursos y el esquema de coordinación entre Administraciones, organismos y servicios a intervenir.

La realización del Análisis de Riesgos y la evaluación de los accidentes es obligación de Oil Distribution Terminals, S.L. (en adelante ODT), estando incluidos en el Informe de Seguridad. Esta información ha sido sometida el trámite de evaluación por la Consejería competente en materia de industria atendiendo a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

El ámbito de aplicación del presente Plan de Emergencia Exterior es el establecimiento ODT, situado en Málaga (Málaga). Se determinará la descripción general de los establecimientos del polígono objeto de la planificación, así como su entorno geográfico en los anexos de este plan.

2.1. Funciones básicas del Plan de Emergencia Exterior.

Las funciones básicas que pretende cubrir este Plan son las siguientes:

- Caracterizar las zonas de intervención y alerta.
- Prever la estructura organizativa y los procedimientos de intervención para las situaciones de emergencia por accidentes graves.
- Prever los procedimientos de coordinación con el Plan Estatal para garantizar su adecuada integración.
- Prever los procedimientos de coordinación con otros planes.
- Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones municipales y definir los criterios para la elaboración de los planes de actuación municipal de aquéllas.
- Especificar los procedimientos de información a la población sobre las medidas de seguridad que deban tomarse y sobre el comportamiento a adoptar en caso de accidente.
- Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.
- Garantizar la implantación y mantenimiento del PEE.

2.2. Descripción general del establecimiento.

La planta no realiza ningún proceso de fabricación, limitándose su actividad a la recepción, almacenamiento, trasiego y distribución de combustibles marinos a granel, así como las operaciones básicas relacionadas con ella: procesos de transformación de productos:

- Blender.
- Aditivación.
- Coloración en línea.

A continuación se describe con más detalle las principales operaciones que se realizan en el establecimiento:

- Recepción del producto:

La recepción de los productos en esta Instalación de Almacenamiento se realiza por medio de la descarga que los buques petroleros realizarán en el cargadero marítimo situados en las dos líneas de atraque del muelle 9. Se prevén que se instalen cinco puntos de carga/descarga en el muelle principal de 727 metros y un punto de atraque en el pantalán de ro-ro (carga/descarga de camiones cisterna) de 171 m.

La conexión entre el cargadero marítimo y la planta se realiza con dos tuberías, una para fuel y otra para gasóleo.

Estas tuberías tienen un funcionamiento reversible, es decir, sirven tanto para la carga como para la descarga de producto.

Productos que se reciben:

- Fuel Oil 380 cSt.
- Gasóleo tipo A.
- FAME, a través de cisternas (mangueras de 4").

- Almacenamiento de producto.

El producto es recibido y transportado a través de las tuberías de conexión de la planta con el cargadero marítimo. Para la descarga se utilizan las bombas del buque. El producto es dirigido a su tanque de almacenamiento mediante el sistema de control de la planta.

El FAME es alimentado al tanque de almacenamiento desde la cisterna que los suministra.

- Expedición de producto.

El producto almacenado será expedido principalmente vía marítima, a partir de seis puntos de toma, cinco en el muelle 9 y uno en el muelle ro-ro; adicionalmente, la planta dispone de un servicio de suministro a camiones cisterna, que servirá tanto para el suministro a buques en otros muelles de atraque como para el suministro exterior.

Los datos generales de la empresa se muestran a continuación:

Razón Social	Oil Distribution Terminals, S.L.
Dirección del domicilio social del industrial	Plaza de Suchill, núm. 19, 1.º 1.ª, 28015 Madrid.
Establecimiento	Oil Distribution Terminals, S.L.
Dirección del establecimiento industrial	Instalación de Almacenamiento Málaga Esquina suroeste, muelle 9, Puerto de Málaga 29001 Málaga (España)
Actividad	Almacenamiento de hidrocarburos. Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y productos similares.
CNAE	Apartado 4671

Las instalaciones de ODT se encuentran localizadas en las coordenadas (ETRS 89, Huso 30):

X= 372.743
Y= 4.063.045

36° 42' 24,87" Latitud Norte
4° 25' 19,95" Latitud Oeste

El establecimiento ODT queda afectado por la legislación vigente en materia de prevención de Accidentes Graves en los que intervengan Sustancias Peligrosas, Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, por la presencia de éstas en sus instalaciones.

Las sustancias peligrosas presentes y los umbrales de aplicación del R.D. 840/2015, incluidos en el Informe de Seguridad del Industrial, para sustancias peligrosas presentes son:

Clasificación R.D. 840/2015	Cantidad máxima aproximada (Tn)		
	Presente	Requisitos nivel inferior	Requisitos nivel superior
Sustancias peligrosas (Parte 2 Anexo I)			
34. Productos derivados del petróleo y combustibles alternativos - Fuel Oil - Gasóleo tipo A.	18.433 15.717	2.500	25.000

2.3. Elementos vulnerables.

Los elementos vulnerables presentes en el entorno de los establecimiento son consultados principalmente en las bases cartográficas del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA). Estas capas se incorporan al SIG empleado en la emergencia, de forma que se encuentre lo más actualizado posible. Entre otros, los elementos vulnerables más relevantes son los siguientes:

1. Núcleos de Población (Sistema urbano).
 - 1.1. Cabeceras municipales.
 - 1.2. Núcleos secundarios.
 - 1.3. Zonas Industriales.
 - 1.4. Diseminados.
2. Vías de comunicación.
 - 2.1. Autovías y autopistas.
 - 2.2. Carreteras convencionales.
 - 2.3. Ferrocarril.
3. Hidrología (Hidrografía) e infraestructuras hidráulicas.
 - 3.1. Red hidrográfica.
 - 3.2. Superficies de agua.
 - 3.3. Estaciones de tratamiento de agua potable.
4. Infraestructuras energéticas.
 - 4.1. Oleoductos.
 - 4.2. Gaseoductos.
 - 4.3. Subestaciones eléctricas.
 - 4.4. Redes eléctricas.
5. Otros.
 - 5.1. Espacios Naturales Protegidos.
 - 5.2. Centros educativos.
 - 5.3. Servicios de salud.
 - 5.4. Instalaciones deportivas.
 - 5.5. Gasolineras.
 - 5.6. Playas.

3. Bases y criterios.

La práctica totalidad de los accidentes potenciales en instalaciones de fabricación, tratamiento o almacenamiento de productos químicos que pueden provocar daños sobre las personas, el medio ambiente y los bienes se corresponden con la fuga o derrame incontrolado de sustancias peligrosas por sus características inflamables, explosivas o tóxicas.

Si bien los sucesos iniciadores de tales accidentes se asocian a causas de diversa índole: naturales (terremotos, maremotos, inundaciones, huracanes, etc.), humanos (fallos en procedimientos de operación, arranque, paradas, etc.) o técnicas (deterioro de soldaduras, fallo en juntas, etc.) será la dinámica de procesos, las características de las sustancias involucradas y los medios de protección existentes los que llevarán a los diferentes desarrollos de accidentes y, en definitiva, a los sucesos finales.

De esta manera, analizando la cadena de sucesos desde el suceso inicial hasta las diferentes posibilidades de desarrollo de los mismos mediante las técnicas de identificación de riesgos que se indicarán a continuación, se llegarán a determinar aquellos accidentes que pueden tener consecuencias en el exterior, y que serán objeto de consideración primordial por parte del Plan de Emergencia Exterior.

Entre dichos accidentes cabrá considerar:

- Formación de nube tóxica o contaminación del medio ambiente ante fuga de producto tóxico.

- Formación de dardo de fuego, charco inflamable, nube inflamable y BLEVE ante fuga de sustancia inflamable.

- Explosión ante fuga de gas inflamable o de sustancia altamente inestable.

Los fenómenos físicos peligrosos asociados a dichos accidentes que se producirán sobre los diferentes elementos vulnerables dependen del carácter de la sustancia, pudiendo clasificarse en fenómenos de:

- Tipo mecánico (ondas de presión y proyectiles).

- Tipo térmico (radiación térmica).

- Tipo químico (fuga tóxica).

Una descripción más detallada de los diferentes fenómenos asociados a cada uno de estos accidentes se realiza cuando se definen las Zonas de Riesgo.

3.1. Justificación y descripción de la metodología utilizada para la identificación del riesgo.

El objetivo de la identificación de riesgos es determinar qué accidentes, con consecuencias para el exterior, se pueden dar en una instalación industrial (almacenamiento, transporte, etc.), y que puedan suponer un grave daño para las personas, los bienes y el medio ambiente de forma que, una vez identificados se evalúen las consecuencias de estos accidentes, y se utilicen en la elaboración del PEE al objeto de poder prevenirlos y mitigar sus efectos, en caso que ocurran.

Para la identificación de posibles escenarios de accidentes graves en ODT, se ha seguido la siguiente metodología:

- La peligrosidad intrínseca de las sustancias peligrosas presentes en el establecimiento.

- La estabilidad, reactividad y generación accidental de sustancias peligrosas.

- La peligrosidad derivada de las condiciones de almacenamiento y/u operación mediante

- la identificación de situaciones de peligro mediante listas de chequeo, estudios HAZOP u otras técnicas equivalentes.

- El análisis de la peligrosidad intrínseca de las reacciones.

- La peligrosidad derivada de las condiciones de la puesta en marcha y parada de instalaciones.

- La peligrosidad derivada del transporte de sustancias peligrosas.

- Otros factores de riesgo: diseño, mantenimiento...

- El análisis histórico de accidentes.

3.2. Justificación y descripción de la metodología utilizada para la valoración del riesgo.

Dada la gran diversidad de parámetros que afectan al posible desarrollo de un accidente se hace necesario, antes de proceder a utilizar los modelos de cálculo de efectos y consecuencias, definir completamente las evoluciones que se van a estudiar para cada accidente identificado.

Es decir, para cuantificar las consecuencias asociadas a los escenarios identificados, se determinan previamente:

- Desarrollos del accidente y sus posibles consecuencias. Se determinan las posibles evoluciones accidentales en cuanto a sus efectos físicos (formación de charco, evaporación, ignición, dispersión, etc.) y, por tanto, sus posibles consecuencias. Se podría aplicar para ello la técnica del árbol de sucesos.

- Condiciones de contorno. Para cada una de las evaluaciones, se definen las condiciones atmosféricas (Estabilidad, velocidad de viento, etc.) y de proceso (arranque, operación, parada, etc.) para las que se realiza el análisis. Generalmente, se seleccionan las condiciones de contorno que generan las peores consecuencias.

3.2.1. Modelo de efectos:

Comprenden aquellos modelos que describen en comportamiento de una sustancia química en una fuga: velocidad de fuga, formación de charcos, evaporación, flash,

dispersión (como gas neutro o gas pesado) y los subsiguientes efectos: Incendio de charcos, dardos de fuego, flash fire o explosión, etc.

Para el cálculo de los efectos derivados de los accidentes, se pueden emplear los modelos de efectos incluido en el programa informático EFFECTS, desarrollado por TNO, basados en el manual de consecuencias de fugas de productos peligrosos denominado «Methods for the calculation of the physical effects of the escape of dangerous material –liquids and gases–», conocido como «Yellow Book».

El cálculo de consecuencias se ha realizado utilizando modelos de reconocido prestigio. En el presente EAC se han utilizado los modelos implementados en el simulador EFFECTS 10.0.

3.2.2. Modelos de consecuencias

Se utilizan para predecir los daños a las personas o a los materiales debidos a la exposición a los eventuales efectos:

- Radiación de calor por incendio de charcos, jet fire, flash fire o BLEVE.
- Efectos directos de sobrepresiones originadas por explosiones o asociadas a los efectos secundarios de estas: derrumbamiento y edificaciones, rotura de cristales, etc.
- Exposición e inhalación de gases con propiedades tóxicas.

3.3. Definición de las zonas objeto de planificación.

La Directriz Básica define las siguientes zonas:

- Zona de Intervención: es aquella en la que las consecuencias de los accidentes producen un nivel de daños que justifica la aplicación inmediata de medidas de protección.

- Zona de Alerta: es aquella en la que las consecuencias de los accidentes provocan efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención, excepto para los grupos críticos de población.

Para cada una de las hipótesis obtenidas, y en función de las consecuencias de cada una para las personas, el medio ambiente y los bienes, se establecen en cada uno de los supuestos las zonas de intervención y alerta.

3.4. Justificación y descripción de los criterios de planificación utilizados.

Las zonas potencialmente afectadas por los fenómenos peligrosos que se derivan de los posibles accidentes en las instalaciones contempladas en los Planes de Emergencia Exterior, se determinan a partir de las distancias a las que unas ciertas variables físicas, representativas de los fenómenos peligrosos, alcanzan unos determinados valores umbrales.

3.4.1. Valores umbrales para la zona de intervención.

Los valores umbrales que deberán adoptarse para la delimitación de la zona de intervención son los que a continuación se señalan:

- Un valor local integrado del impulso, debido a la onda de presión, de 150 mbar·seg.
- Una sobrepresión local estática de la onda de presión de 125 mbar.
- El alcance máximo de proyectiles con un impulso superior a 10 mbar·seg en una cuantía del 95 %, producido por explosión o estallido de continentes.
- Una dosis de radiación térmica de $250 \text{ (kW/m}^2\text{)}^{4/3}\cdot\text{s}$, equivalente a las combinaciones de intensidad térmica y tiempo de exposición que se indican a continuación:

I (kW/m ²)	7	6	5	4	3
t _{exp} (s)	20	25	30	40	60

- Concentraciones máximas de sustancias tóxicas en el aire calculadas a partir de los índices AEGL-2, ERPG-2 y/o TEEL-2, siguiendo los criterios expuestos en el apartado 2.3.1.3 de la Directriz Básica.

3.4.2. Valores umbrales para la zona de alerta.

Para la delimitación de la zona de alerta se considerarán los siguientes valores umbrales y circunstancias:

- Un valor local integrado del impulso, debido a la onda de presión, de 100 mbar·seg.
- Una sobrepresión local estática de la onda de presión de 50 mbar.
- El alcance máximo de proyectiles con un impulso superior a 10 mbar·seg en una cuantía del 99,9 %, producido por explosión o estallido de continentes.
- Una dosis de radiación térmica de 115 (kW/m²)^{4/3}·s, equivalente a las combinaciones de intensidad térmica y tiempo de exposición que se indican a continuación:

I (kW/m ²)	6	5	4	3	2
t _{exp} (s)	11	15	20	30	45

- Concentraciones máximas de sustancias tóxicas en el aire calculadas a partir de los índices AEGL-1, ERPG-1 y/o TEEL-1, siguiendo los criterios expuestos en el apartado 2.3.1.3 de la citada Directriz Básica.

3.4.3. Valores umbrales para el efecto dominó.

Para la determinación de un posible efecto dominó de un accidente grave en instalaciones circundantes o próximas y/o en un establecimiento vecino, la Directriz Básica establece los siguientes valores umbrales:

- Radiación térmica: 8 kW/m².
- Sobrepresión: 160 mbar.
- Alcance máximo de los proyectiles producidos por explosión o estallido de continentes: La distancia se calcula en función de las hipótesis accidentales consideradas.

Nota: La Directriz Básica permite la utilización de otros valores umbrales distintos a los mencionados, siempre y cuando se apoyen en referencias técnicas avaladas y se justifiquen debidamente las circunstancias establecidas para dichos valores, en lo que atañe a la naturaleza del material afectado, duración de la exposición, geometría del equipo, contenido, presencia de revestimiento y aislamiento, etc.

3.4.4. Análisis de las consecuencias medioambientales.

Según lo recogido en el R.D. 840/2015, en su artículo 10.b), el Informe de Seguridad tiene por objeto, entre otros:

«Demostrar que se han identificado y evaluado los riesgos de accidentes, con especial rigor en los casos en los que éstos pueden generar consecuencias graves, y que se han tomado las medidas necesarias para prevenirlos y para limitar sus consecuencias sobre la salud humana, el medio ambiente y los bienes.»

En este sentido, se lleva a cabo un análisis de la vulnerabilidad del medio ambiente basado en la evaluación y parametrización de los siguientes elementos:

- Fuente de riesgo: La evaluación contempla entre otros aspectos la peligrosidad de la sustancia, los factores que condicionan su comportamiento ambiental y la cantidad potencialmente involucrada.

- Sistemas de control primario: Los sistemas de control primario son los equipos o medidas de control dispuestos con la finalidad de mantener una determinada fuente de riesgo en condiciones de control permanente, de forma que no afecte significativamente al medio ambiente.

La evaluación describe para cada fuente de riesgo los sistemas de control dispuesto y su eficacia, estimando qué cantidad de fuente de riesgo puede alcanzar el medio y en qué condiciones.

- Sistemas de transporte: La evaluación describe en qué casos las fuentes de riesgo pueden alcanzar el medio receptor, y estimar si el transporte en el mismo (aire, agua superficial o subterránea, suelo) puede poner la fuente de riesgo en contacto con el receptor y la magnitud de la posible afección.

- Receptores vulnerables: La evaluación debe incluir una valoración del entorno natural, el entorno socio-económico, y su afección.

4. Zonas objeto de planificación.

Teniendo en cuenta los criterios de vulnerabilidad contenidos en la Directriz Básica, los valores obtenidos para cada una de las variables en cada una de las hipótesis y escenarios accidentales establecidos en el informe de seguridad y las consecuencias que en éste se estiman para las personas, el medio ambiente y los bienes, se establecen en cada uno de los supuestos las dos zonas objeto de planificación (intervención y alerta).

4.1. Criterio para la definición de las zonas objeto de planificación.

Para la definición de las zonas objeto de planificación, se estudian los siguientes inventarios:

- Sustancias peligrosas, localización y cantidades de las mismas.
- Valores que pueden alcanzar las variables físicas representativas de los fenómenos peligrosos.
- Elementos vulnerables.
- Consecuencias.

La superposición de los inventarios mencionados, señala las zonas con probabilidad de ser dañadas por un accidente y qué tipo de consecuencias tendría el mismo en ellas. Se deduce por tanto, de qué recursos se debe disponer para su prevención o socorro, lo que constituye el objetivo de la planificación.

La expresión de lo anteriormente expuesto se traduce en los llamados Mapas de Riesgo, que se elaboran sobre el mapa del establecimiento en estudio.

Estos mapas de riesgo, contienen además, la naturaleza, situación y extensión de todos los elementos vulnerables (personas, medio ambiente y bienes) situados en la zona próxima a los establecimientos objeto de planificación.

Debe tenerse presente que la definición de zonas de intervención y alerta presupone la existencia de elementos vulnerables en las mismas, de manera que las áreas afectadas por un accidente que no coincidan con elementos vulnerables, no requieran más medidas de planificación que las de aislamiento o señalización.

Dependiendo de las características del escenario, la zona objeto de planificación será la máxima zona a que puede dar lugar cualquiera de las evoluciones previsibles del escenario accidental considerado.

4.2. Criterios de vulnerabilidad. Zonas de intervención y alerta.

Las zonas potencialmente afectadas por los fenómenos peligrosos que se derivan de los accidentes potenciales de las instalaciones contempladas en los Planes de Emergencia Exterior se determinan a partir de las distancias a las que determinadas variables físicas representativas de los fenómenos peligrosos alcanzan unos determinados valores umbrales.

Los valores umbrales que deberán adoptarse según la Directriz Básica para la delimitación de las zonas de Intervención y Alerta, son las que han quedado recogidas con anterioridad en el punto 3 –Bases y Criterios– en su apartado 3.4 de este documento.

A efectos de la Directriz Básica, se considera al medio ambiente como el conjunto de recursos que condicionan y sustentan la vida del hombre: el aire, el agua, el suelo, el clima, las especies de flora y fauna, las materias primas, el hábitat y el patrimonio natural y cultural.

La liberación incontrolada de productos contaminantes, conlleva riesgos asociados cuyas consecuencias son diferidas en la mayoría de las ocasiones. Es por ello que, a la hora de delimitar las zonas afectadas por estos sucesos, es preciso el conocimiento de las circunstancias, en su más amplio sentido, bajo las que se desarrolla el accidente, así como la naturaleza del producto fugado, en lo que a su capacidad contaminante se refiere.

Así desde el punto de vista del medio ambiente, los Planes de Emergencia Exterior se activarán únicamente cuando se prevea que, por causa de un accidente, puede producirse una alteración grave del medio ambiente cuya severidad exija la aplicación inmediata de determinadas medidas de protección.

5. Definición y planificación de las medidas de protección.

Se consideran medidas de protección los procedimientos, actuaciones, medios y recursos previstos en los Planes de Emergencia Exterior con el fin de evitar o atenuar las consecuencias de los accidentes graves, inmediatas y diferidas, para la población, el personal de los grupos operativos, las propias instalaciones afectadas, el medio ambiente y los bienes materiales.

Para la aplicación de las medidas de protección, el PEE tiene en cuenta los valores de las magnitudes físicas, las características del medio y la población que pueda verse afectada y el alcance de las consecuencias que definen el riesgo de los accidentes graves que han servido para definir las zonas objeto de planificación.

Las medidas de protección se seleccionarán en función de su eficacia para mitigar o prevenir los efectos adversos de los accidentes considerados en el PEE, descartando las medidas superfluas y otras de resultados dudosos, así como aquellas medidas y procedimientos de actuación que puedan ocasionar alteraciones en el medio ambiente, de acuerdo con la experiencia y con la práctica internacional.

Estas medidas se aplicarán en colaboración con los titulares de las instalaciones incluidas en el Plan. Se atenderá a lo establecido en el artículo 7 BIS «Deber de colaboración» en su punto 7 del Sistema Nacional de Protección Civil (Ley 17/2015, de 9 de julio).

5.1. Medidas de protección a la población.

Son aquellas referidas a la protección de la integridad física de las personas en las zonas afectadas y a facilitar actitudes de colaboración y autoprotección, garantizando en todo caso la asistencia a las personas con discapacidad.

5.1.1. Sistema de avisos.

El sistema de avisos a la población tiene por finalidad alertar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso y sobre la aplicación de otras medidas de protección.

El Plan de Emergencia Exterior prevé la posibilidad de dirigirse a la población a través de las emisoras de radio y, en su caso, de televisión. La relación de estas emisoras así como la forma de contacto y sus frecuencias de emisión se encuentra disponible en las instalaciones del 112-Andalucía. A través de las campañas de divulgación previstas en la implantación del PEE se informará de ellas a la población.

La alerta a la población se realizará preferentemente mediante la instalación de una red de sirenas y/o megafonía fija. No obstante, se podrá informar a la población de las medidas de protección que sea conveniente adoptar, así como de las medidas de protección de aplicación inminente, mediante un sistema de megafonía móvil, o utilizando aquellos sistemas que conforme a las nuevas tecnologías sean susceptibles de ser implementados y que por su versatilidad sean más eficaces para el cumplimiento de la finalidad que se procura con el sistema de avisos.

5.1.2. Control de accesos.

Consiste en controlar las entradas y salidas de personas, vehículos y material de las zonas objeto de planificación, tras la activación del PEE.

Su finalidad puede ser tanto proteger a las personas presentes en las zonas de vulnerabilidad frente a la exposición a los efectos dañinos, como el facilitar el acceso de los Grupos Operativos y el mantenimiento del orden del Grupo de Apoyo Logístico.

La aplicación de esta medida, en cualquier caso, deberá sopesar los posibles efectos negativos, tales como saqueos, pillaje o accidentes de tráfico.

5.1.3. Confinamiento.

Esta medida consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, o en otros edificios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la adopción de la medida.

Mediante el confinamiento, la población queda protegida de la sobrepresión, el impacto de proyectiles, consecuencia de posibles explosiones, del flujo de radiación térmica, en caso de incendio, y de la toxicidad en caso de emisión de sustancias tóxicas.

En este sentido, para aquellos desarrollos de accidentes en los que la fuente principal de riesgo provenga de una exposición a la radiación térmica, constituye una medida muy eficaz.

En relación con la protección que produce el confinamiento frente a la sobrepresión, ésta dependerá fuertemente de las características constructivas de los inmuebles afectados.

El confinamiento debe complementarse con las llamadas medidas de autoprotección personal.

5.1.4. Alejamiento.

El alejamiento consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando sus propios medios.

Esta medida se encuentra justificada cuando el fenómeno peligroso se atenúa rápidamente, ya sea por la distancia o por la interposición de obstáculos a su propagación. Presenta la ventaja respecto de la evacuación, de que la población trasladada es muy inferior, al mismo tiempo que el traslado se hace con los propios medios de la población. En consecuencia, las necesidades logísticas de la medida se reducen, prácticamente, a las derivadas de los avisos a la población.

Por otra parte, la utilidad de la medida es nula cuando el fenómeno peligroso del que se ha de proteger a la población se atenúa lentamente.

5.1.5. Evacuación.

La evacuación consiste en el traslado masivo de la población que se encuentra en posiciones expuestas hacia zonas seguras. Se trata de una medida definitiva, que se justifica únicamente si el peligro al que está expuesta la población es suficientemente grande. En contrapartida, puede resultar contraproducente, sobre todo en casos de dispersión de gases o vapores tóxicos, cuando las personas evacuadas, si lo son durante el paso del penacho tóxico, pueden estar sometidas a concentraciones mayores que las que recibirían de permanecer en sus residencias habituales, aun sin adoptar medidas de autoprotección personal.

5.1.6. Medidas de autoprotección personal.

Se entiende por autoprotección personal un conjunto de actuaciones y medidas generalmente al alcance de la ciudadanía, con el fin de contrarrestar los efectos adversos de un eventual accidente.

La experiencia demuestra que estas medidas, si bien son de una sencillez extrema, resultan de gran eficacia si son aplicadas adecuadamente, constituyendo un complemento esencial de las restantes medidas de protección previstas en los planes.

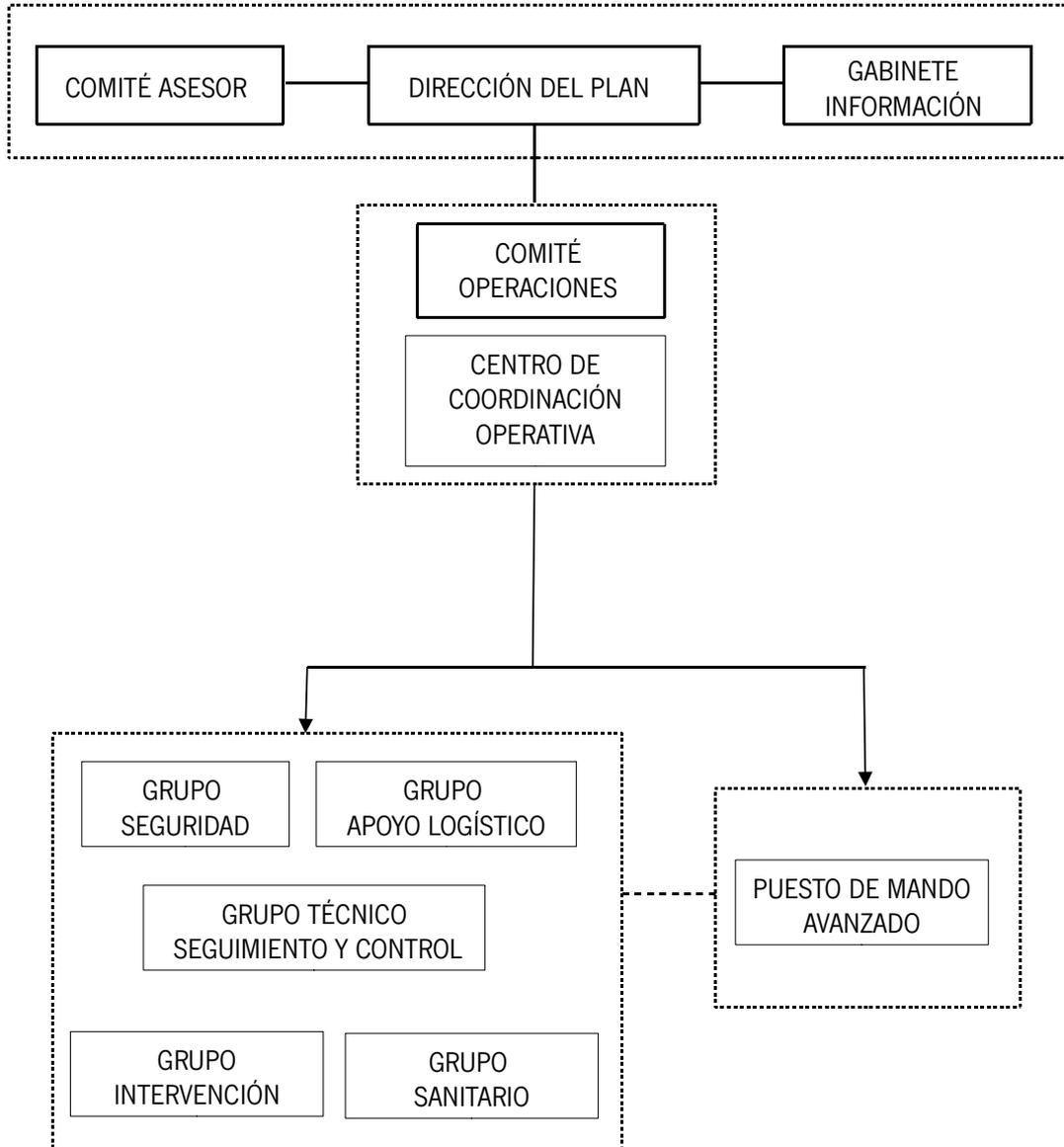
Se prevé, dentro de la fase de implantación y mantenimiento, la información de éstas medidas a la población a través de diferentes medios de comunicación, entre los que se incluyen: distribución de folletos informativos, publicación en la página web, recomendaciones a través de redes sociales...

5.2. Otras medidas de protección.

Se prevé, dentro de la fase de implantación, el establecimiento de otras medidas de protección relacionadas con los procedimientos o actuaciones con el fin de evitar o atenuar las consecuencias de los accidentes graves sobre el resto elementos vulnerables. Estos procedimientos se seleccionaran en función de su eficacia para prevenir los efectos adversos considerados en el Plan, tales como su efecto sobre infraestructuras y medio natural.

6. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR.

La estructura general del Plan de Emergencia Exterior es la siguiente:



6.1. Dirección del Plan de emergencia exterior.

La Dirección del Plan corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial con competencia en emergencias y protección civil de la Junta de Andalucía en la provincia de Málaga, o aquella en quien delegue.

Funciones.

- Activar el PEE y decidir la constitución del CECOP.
- Declarar la categoría del accidente.
- Decidir en cada momento, y con el consejo del Comité Asesor, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al PEE.
- Determinar la información a suministrar, a través del Gabinete de Información, a la población durante la emergencia, a través de los medios de comunicación social. Se incluye aquí tanto la información destinada a adoptar medidas de protección, como la información general sobre el suceso.
- Disponer, aún en aquellas circunstancias que no exijan la constitución del Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI), de procedimientos que garanticen con la máxima fluidez informativa a la organización del Plan Estatal, particularmente en cuanto se refiere al acaecimiento de accidente, su posible evolución, sus consecuencias sobre la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente y cualquier otra circunstancia que pudiera ser determinante en el desarrollo de la emergencia.
- Ordenar que se realice la notificación, lo antes posible, al ayuntamiento o ayuntamientos afectados, tanto en el caso de accidentes como de otros sucesos con efectos perceptibles capaces de causar alarma en el exterior.
- Convocar el Comité Asesor.
- Convocar el Comité de Operaciones.
- Convocar el Gabinete de Información.
- Dirigir y coordinar las actuaciones de emergencia. Para la toma de decisiones, la Dirección del Plan será asesorado por el Comité Asesor. Para la ejecución de decisiones, la Dirección del Plan podrá transmitir sus órdenes al Comité de Operaciones.
- Determinar y coordinar la información a la población afectada, su forma de difusión y la información oficial a los medios de comunicación y a las distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Información.
- Promover medidas legislativas, preventivas y compensatorias.
- Declarar la desactivación del PEE y el final de la emergencia.
- Velar por el mantenimiento de la operatividad, revisión y actualización del PEE.

6.2. Comité Asesor.

Para el apoyo a la toma de decisiones a la Dirección del Plan, especialmente en los aspectos de dirección y supervisión para la gestión de la emergencia, se establecerá un comité asesor integrado por las personas titulares de los siguientes órganos territoriales de la provincia de Málaga o aquellas en las que deleguen.

- Delegación Territorial con competencia en industria.
- Delegación Territorial con competencia en medio ambiente.
- Delegación Territorial con competencia en salud.
- Delegación Territorial con competencias en ordenación del territorio.
- Delegación Territorial con competencias en fomento.
- Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación Territorial con competencia en emergencias y protección civil en Málaga.

Y la representación de:

- Subdelegación del Gobierno.
- Diputación Provincial de Málaga.
- Ayuntamientos de los municipios afectados en la emergencia.
- Jefatura Provincial de Tráfico.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Málaga).
- Puerto de Málaga.
- Establecimiento afectado.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente plan, se constituirá el Comité Asesor, concretándose el número de miembros en función de las estructuras de cada organismo.

Su régimen de funcionamiento estará determinado por lo previsto en el presente Plan y sus propios acuerdos.

En función de la evolución de la emergencia, la Dirección del Plan podrá convocar al Comité Asesor total o parcialmente. Así mismo, se podrán incorporar otros miembros cuya presencia se estime necesaria a criterio de la Dirección del Plan.

Funciones.

- Asesorar a la Dirección del Plan y garantizar la coordinación de las distintas Administraciones y Entidades implicadas en la emergencia.

- Apoyar a la Dirección del Plan en la toma de decisiones.

6.3. Gabinete de Información.

El Gabinete de Información es el órgano a través del cual se canalizará y difundirá la información de carácter oficial a la población y a los medios de comunicación durante la emergencia. Se recogerán y tratarán los datos relacionados con el incidente para su posterior difusión. El Gabinete de Información será el único autorizado a emitir los datos oficiales relativos a la situación de emergencia. La información proporcionada se considera como información oficial de la Dirección del Plan.

El Gabinete de Información está integrado por el Gabinete de Prensa de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Málaga, pudiendo colaborar con el mismo aquellas personas que, en su caso, designe la Dirección del Plan.

Funciones.

- Recopilar, coordinar y canalizar la información generada en relación a la emergencia.

- Difundir a través de los medios de comunicación social previstos en el PEE, las órdenes y recomendaciones dictadas por la Dirección del Plan.

- Informar sobre la emergencia a organismos, entidades y particulares, en su caso.

- Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación.

- Recabar, centralizar y facilitar toda la información relativa a los posibles afectados por la emergencia.

- Impulsar campañas de prevención, divulgación e información.

Estas funciones pueden ser realizadas directamente o a través de los canales o medios del sistema de Emergencias 112 Andalucía.

6.4. Comité de Operaciones.

Corresponde al Comité de operaciones garantizar la dirección operativa y coordinación de los distintos efectivos implicados, para la mejor aplicación de las necesarias medidas de actuación.

Estará constituido por:

- Titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación Territorial con competencia en Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía en la provincia de Málaga.

- Titular de Coordinación de Gestión de Emergencias de la Delegación Territorial con competencia en emergencias y protección civil de la Junta de Andalucía en la provincia de Málaga.

- Las personas representantes de los Grupos Operativos.

- La persona responsable del Puesto de Mando Avanzado.

El Comité de Operaciones estará coordinado por la Jefatura de Servicio de Protección Civil de Málaga o en su caso, aquella designada por la Dirección del Plan.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Plan, se constituirá el Comité de Operaciones.

En función de la evolución de la emergencia, se podrá convocar al Comité total o parcialmente. Asimismo, se podrán incorporar otros miembros a petición de la Dirección del Plan.

Funciones.

- Aplicar las órdenes provenientes de la Dirección del Plan.
- Proponer a la Dirección del Plan, la caracterización del accidente y determinar las áreas de intervención integradas en el PEE.
- Coordinar las actuaciones a realizar por los Grupos Operativos.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la situación, e informar y asesorar de forma permanente a la Dirección del Plan.

- Promover el abastecimiento de recursos a los Grupos Operativos.

6.5. Centro de Operaciones.

6.5.1. Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

El CECEM 112-Andalucía constituye un sistema en red con instalaciones en todas las provincias andaluzas. El CECEM 112-Andalucía presta servicio de forma continuada e ininterrumpida veinticuatro horas todos los días del año. El CECEM 112-Andalucía dispone de una amplia infraestructura de comunicaciones que le permite la interconexión y complementariedad entre las distintas instalaciones provinciales.

Si bien el CECEM 112-Andalucía tiene una actividad permanente dirigida a la recepción de avisos, solicitudes e informaciones, así como a transmitir información a distintos organismos y servicios; una vez se activa el PEE, se constituye como Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

Funciones.

- Recepción de informaciones y avisos, activando los procedimientos previstos de información, notificación o alerta.
- Aplicar los protocolos de activación a partir de las decisiones tomadas por la Dirección del Plan.
- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados en la emergencia, así como con el Puesto de Mando Avanzado (PMA), al objeto de atender sus solicitudes.
- Posibilitar la interconexión y comunicación coordinada en las actuaciones de los Grupos Operativos intervinientes.
- Otras que puedan ser asignadas por la Dirección del Plan.

6.5.2. Puesto de Mando Avanzado.

El Puesto de Mando Avanzado (PMA) se establece en las proximidades del incidente y desde él se dirigen y coordinan las intervenciones directas de los Grupos Operativos en las zonas afectadas. La ubicación del PMA será definida por el Comité de Operaciones. Cualquier cambio posterior en la ubicación deberá ser puesto en conocimiento del CECOP. El PMA deberá asegurar la comunicación permanente con el CECOP.

La Jefatura del Puesto de Mando Avanzado será ejercida por el Coordinador de Emergencias de la Delegación territorial con competencia en emergencia y protección civil en Málaga u otro designado por la persona responsable de la Dirección del Plan, en función de la evolución de la emergencia.

El PMA asume las actuaciones operativas sobre el terreno afectado. Su ámbito territorial dependerá de las necesidades para una eficaz coordinación de las intervenciones. En función del marco espacial, desarrollo y circunstancias de la emergencia, se establecerán uno o varios PMA.

Las comunicaciones entre el puesto de mando avanzado y el CECOP se realizan a través de dos canales de comunicación de modo habitual:

- Telefonía móvil, gestionada a través del Sistema 112 Andalucía.
- Red de datos establecida a través del Sistema de Gestión de Emergencias de Andalucía (GEA).
- Red de radio desplazada al puesto de mando avanzado.

No obstante, podría variarse en función de la ubicación, la posibilidad de logística del equipo, la cobertura..., y otros aspectos tecnológicos que sean aplicables en el momento de la emergencia.

Personal integrante.

- Jefatura del Puesto de Mando Avanzado.
- Mandos designados de los Grupos Operativos presentes en la zona.
- Persona titular la Asesoría Técnicos de Gestión de Emergencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Málaga.
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.

- Personal técnico del Grupo de Emergencias de Andalucía.

Funciones del Puesto de Mando Avanzado.

- Estar en contacto permanente con el CECOP provincial, manteniéndole informado de la evolución de la situación, de la necesidad de incorporar nuevos recursos, etc.
- Estar en contacto con la intervención para recoger sus necesidades, así como transmitirle la información proveniente de la Dirección del Plan.
- Coordinación de los efectivos actuantes en su zona de actuación.
- Organizar la distribución de equipos y medios necesarios.
- Proponer la desactivación del PMA.

6.6. Grupos operativos.

Son aquellas unidades de acción a través de las cuales se organiza la intervención y acción efectiva en situaciones de emergencia. Estos dispositivos constituyen un conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con unas responsabilidades y actuaciones claramente definidas para cada uno de ellos. Se definen los siguientes:

- Grupo de Intervención.
- Grupo Técnico de Seguimiento y Control.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Seguridad.
- Grupo de Apoyo Logístico.

6.6.1. Grupo de Intervención.

Este grupo ejecuta las medidas para evitar, mitigar, reducir y/o controlar los efectos que produzca el accidente (fugas, incendios, derrames, etc.) sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

Personal integrante.

- Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos.
- Equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.

Funciones.

- Reconocimiento y evaluación de las zonas afectadas.
- Controlar, reducir o neutralizar los efectos del accidente.
- Búsqueda, rescate y salvamento de personas.
- Reparación de urgencia de daños ocasionados.

6.6.2. Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

El Grupo Técnico de Seguimiento y Control tiene como misión principal determinar y supervisar las medidas y procedimientos técnicos que deben ser aplicados para hacer frente tanto a los riesgos previsibles como a los daños producidos por la emergencia. Así como la identificación y evaluación de daños.

Personal integrante.

- Personal técnico de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía con competencias en:

- Industria.
- Medio ambiente.
- Salud, sanidad alimentaria y salud ambiental.
- Obras públicas y transportes.

- Personal técnicos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.
- Personal técnico del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Málaga.
- Personal técnico de la Unidad de Protección Civil, de la Subdelegación del Gobierno.
- Personal técnico de la Administración Local.
- Personal técnico especialista del Centro Meteorológico Territorial.
- Personal técnico del Puerto de Málaga.
- Personal técnico representantes del establecimiento incluido en el PEE.
- Otros personal técnico de empresas, públicas o privadas.

Funciones.

- Informar de la situación real del accidente a la Dirección del Plan, mediante la evaluación y las medidas de campo pertinentes en el lugar del accidente.
- Realizar el seguimiento de la evolución del accidente y de las condiciones medioambientales.
- Simular mediante cálculos, utilizando los sistemas Informáticos y bases de datos relativas a información sobre las materias peligrosas u otros que se estimen adecuados, las posibles evoluciones desfavorables del escenario accidental.
- Determinar si las consecuencias simuladas se ajustan a los valores utilizados para definir las zonas planificadas o, en su caso, redefinir el área de influencia de éstas, de acuerdo con las condiciones reales del momento.
- En caso de fugas o vertidos de productos tóxicos o inflamables, determinar, a través de medidas de campo, de la concentración de los mismos, dentro y fuera de las zonas planificadas.
- Recomendar las medidas de protección más idóneas en cada momento, para la población, el medio ambiente y los Grupos Operativos.
- Informar sobre la idoneidad de las medidas de protección previstas y, en su caso, proponer su modificación.
- Decidir qué equipos especiales de trabajo y equipamiento son necesarios para la aplicación de tales medidas.
- Seguimiento técnico del suceso, su evolución y de las acciones aplicadas.
- Evaluar los accidentes de escasa importancia notificados que no hayan requerido la activación del PEE, e informar de los mismos a la Dirección del Plan, recomendando, en su caso, la adopción de salvaguardias tecnológicas para reducir la frecuencia de determinados sucesos.
- Proponer medidas de carácter corrector para controlar o aminorar los efectos del accidente, así como para la rehabilitación de la zona afectada.
- Todos los demás aspectos relacionados con el seguimiento y control de los fenómenos peligrosos.

6.6.3. Grupo Sanitario.

El Grupo Sanitario tiene como misión principal el llevar a cabo las medidas de socorro referidas a primeros auxilios y asistencias a afectados, así como aquellas medidas referidas a la protección ante riesgos para la salud en los efectivos intervinientes y en el conjunto de la población, el control de la salud ambiental y el control alimentario.

Personal integrante.

- Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Personal técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en medio ambiente.
- Cruz Roja.
- Centros hospitalarios privados.
- Empresas de transporte sanitario.

Funciones.

- Prestar asistencia sanitaria de urgencia a los heridos que eventualmente pudieran producirse en la zona de intervención.

- Proceder a la clasificación, estabilización y evacuación de aquellos heridos que, por su especial gravedad, así lo requieran.
- Establecer las medidas de protección sanitaria si se determinan riesgos para los efectivos actuantes y para la población.
- Organizar el dispositivo médico asistencial y prestación de la asistencia en zonas afectadas y en los centros de evacuación si procede.
- Coordinar el traslado de accidentados a los centros hospitalarios receptores.
- Controlar la potabilidad del agua y la higiene de los alimentos y alojamiento.
- Determinar las recomendaciones y mensajes sanitarios a la población.
- Todos los demás aspectos relacionados con la actuación sanitaria (sanidad ambiental, identificación de víctimas, etc.).

6.6.4. Grupo de Seguridad.

El Grupo de Seguridad tiene como misión principal garantizar la seguridad ciudadana y el control de las zonas afectadas y sus accesos.

Personal integrante.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Jefatura Provincial de Tráfico.
- Policía Portuaria.

Funciones.

- Desarrollar y ejecutar las acciones tendentes a garantizar la seguridad ciudadana.
- Establecer controles de accesos en los tramos viales y zonas siniestradas.
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que éstas sean necesarias.
- Regular del tráfico en general y restablecimiento la circulación vial en cuanto sea posible.
- Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- Colaborar en la información a la población.

6.6.5. Grupo de Apoyo Logístico.

El Grupo de Apoyo Logístico tiene como misión principal proveer el material, equipos y suministros necesarios para llevar a cabo las actuaciones en la zona afectada.

Personal integrante.

- Servicios de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía con competencias en:
 - Asuntos sociales y educación.
 - Obras públicas y transportes.
- Grupo de Emergencias de Andalucía (Emergencias 112 Andalucía).
- Unidades de apoyo de las Fuerzas Armadas.
- Servicios de los entes locales.
- Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.
- Cruz Roja, ONGs.
- Empresas de servicios y suministros básicos (aguas, electricidad, comunicaciones, gas, alimentos...).

Funciones.

- Suministrar a los distintos Grupos el material y equipos básicos y de carácter genérico necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Gestionar y suministrar la maquinaria y equipamiento técnico para la rehabilitación y reposición de servicios.
- Prever el alojamiento de los colectivos participantes en la emergencia.
- Gestionar medios de abastecimiento y alojamiento de la población afectada.
- Proporcionar medios de transporte.

6.6.6. Generalidades.

Las Jefaturas de los distintos Grupos se definirán por designación de la Dirección del Plan.

En función de la evolución de la emergencia y de la disponibilidad de medios y recursos, a petición de la Jefatura de Grupo o cuando la Dirección del Plan lo estime oportuno, se podrán incorporar a estos Grupos otros efectivos de entidades públicas o privadas.

A las funciones de éstos Grupos se podrán añadir todas aquellas que surjan en el desarrollo de la emergencia y les sean asignadas por la Dirección del Plan.

En función de la evolución de la emergencia, el Comité de Operaciones podrá convocar los grupos operativos parcial o totalmente.

6.7. Procedimientos de coordinación con el Plan Estatal.

Cuando la emergencia originada por un accidente grave sea declarada de interés nacional o cuando lo solicite la Administración de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en la normativa de aplicación, las funciones de dirección y coordinación serán ejercidas dentro de un comité de dirección.

Las funciones de dirección serán ejercidas dentro de un comité constituido por:

- Persona representante del Ministerio del Interior.

- Persona representante designada por la persona titular de la Consejería con competencia en Protección Civil.

El Centro de Coordinación Operativa (CECOP), queda constituido a estos efectos como Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).

El CECEM 112-Andalucía remitirá lo antes posible a la Subdelegación del Gobierno pertinente, la notificación de accidentes de categoría 1, 2 y 3, al objeto de garantizar la máxima fluidez informativa a la organización del Plan Estatal.

7. Operatividad del PEE.

El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en el que intervienen sustancias peligrosas, establece para los distintos miembros que componen su estructura, las actuaciones que deben ejecutar en función de la gravedad del episodio y los medios y recursos a movilizar.

La activación del PEE supone una respuesta inmediata por parte de la estructura correspondiente, la cual deberá garantizar la adopción de las medidas urgentes y la coordinación de los medios y recursos de las distintas Administraciones, Organismos y Entidades intervinientes.

La valoración en la gravedad de los accidentes se realizará teniendo en cuenta los posibles efectos producidos sobre las personas, bienes y medio ambiente, y todos aquellos que puedan preverse, tanto por las circunstancias que concurren como por las características y categoría del accidente.

A los efectos de notificación y posterior activación del PEE, se establecen las siguientes categorías de accidentes:

Categoría 1.

Aquellos para los que se prevea, como única consecuencia, daños materiales en el establecimiento accidentado y no se prevean daños de ningún tipo en el exterior de éste.

Categoría 2.

Aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas y daños materiales en el establecimiento; mientras que las repercusiones exteriores se limitan a daños leves o efectos adversos sobre el medio ambiente en zonas limitadas.

Categoría 3.

Aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas, daños materiales graves o alteraciones graves del medio ambiente en zonas extensas y en el exterior del establecimiento.

7.1. Criterios y canales de notificación del accidente.

La Dirección de la Emergencia determinada en el Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado, cuando ocurra un accidente clasificado como de categoría 1, 2 o 3, lo notificará urgentemente al CECEM 112-Andalucía por la vía establecida. En todo caso se empleará el medio más rápido que se tenga a disposición. En los casos en que el medio utilizado no permita el registro, la notificación se duplicará por otro medio en el que quede constancia de su realización.

La responsabilidad de efectuar la notificación corresponde a la Dirección de la Emergencia del establecimiento afectado. El Plan de Emergencia Interior de cada empresa definirá a la persona titular de la Dirección de la emergencia y cargo/s en quien pueda delegar en caso de ausencia.

La catalogación de los accidentes vendrá expresada en el protocolo de notificación del establecimiento, de acuerdo a lo establecido en el Informe de Seguridad. En el caso de aquellos accidentes que no sean claramente categorizables, serán igualmente notificados.

ACTUACIÓN	CATEGORÍA DEL ACCIDENTE		
	1	2	3
NOTIFICACIÓN	SÍ	SÍ	SÍ

Aquellos sucesos, que sin ser un accidente grave, produzcan efectos perceptibles en el exterior susceptibles de alarmar a la población (tales como ruidos, emisiones, pruebas de alarmas, prácticas de extinción de incendios, etc.), serán notificados utilizando los mismos medios empleados en los accidentes y utilizando el mismo modelo de notificación.

La notificación contendrá al menos la siguiente información:

- Nombre del establecimiento.
- Categoría del accidente.
- Instalación donde ha ocurrido e instalaciones afectadas o que pueden verse afectadas por un posible efecto dominó.
- Sustancias y cantidades involucradas.
- Tipo de accidente (derrame, fuga, incendio, explosión, etc.).
- Consecuencias ocasionadas y que previsiblemente puedan causarse.
- Medidas adoptadas.
- Medidas de apoyo exterior necesarias para el control del accidente.

7.2. Criterios de activación del Plan de Emergencia Exterior.

Tal como se indica en el apartado anterior, el CECEM 112-Andalucía recibe la notificación procedente del establecimiento afectado por el accidente.

En función de la categoría del accidente, la Dirección procede a la activación del Plan de Emergencia Exterior. Este se activará siempre que el accidente sea de categoría 2 o 3. El nivel de respuesta lo determinará la Dirección del Plan de acuerdo con las características y evolución del accidente. En este supuesto, el CECEM 112-Andalucía en Málaga se constituye en CECOP del PEE.

Los accidentes de categoría 1 no justifican la activación del PEE. En aquellas situaciones en que los efectos del accidente sean perceptibles por la población, la actuación del PEE se limitará a una labor de seguimiento e información.

La Dirección de la emergencia en el establecimiento afectado, puede solicitar, a través del CECEM 112-Andalucía, ayuda exterior sin que se active el PEE si la magnitud o naturaleza del accidente lo justifican.

La siguiente tabla resume los criterios de activación del PEE en función de la categoría del accidente:

	Categoría del Accidente		
	1	2	3
NOTIFICACIÓN	SÍ	SÍ	SÍ
SEGUIMIENTO E INFORME	SÍ	SÍ	SÍ
ACTIVACIÓN DEL P.E.E.	NO	SÍ	SÍ

Es competencia de la Dirección del Plan la modificación o mejor adecuación de los criterios de activación, en razón de las condiciones específicas que pudiesen concurrir.

En aquellos casos en que no esté definida la categoría del accidente, corresponderá a la Dirección del Plan decidir si procede su activación.

Desde el punto de vista de afectación al medio ambiente, el presente Plan de Emergencia Exterior, se activará únicamente cuando se prevea que, por causa de un accidente grave, pueda producirse una alteración grave del medio ambiente cuya severidad exija la aplicación inmediata de determinadas medidas de protección.

8. Procedimientos de actuación del PEE.

Notificada la existencia de un accidente por parte del establecimiento afectado, se pondrá en marcha el correspondiente procedimiento de actuación. Según los criterios de activación se pueden establecer las siguientes situaciones:

- Si el accidente está identificado como categoría 2 o 3 se procederá a la activación del PEE, el CECOP alertará a los integrantes del PEE, aplicándose los protocolos de actuación correspondientes a cada grupo del PEE.

- Si la categorización del accidente no viniera expresada en la notificación del industrial (y no corresponde a una situación prevista en su estudio de seguridad y plan de emergencia interior), el CECOP, a efectos de evaluar el accidente y activar el PEE si procede, llevará a cabo la localización de la Dirección del Plan.

- Si el accidente está identificado como categoría 1 no se procederá a la activación del PEE, el CECOP 112-Andalucía mantendrá contacto permanente con el establecimiento afectado, informando a la Dirección del Plan de cualquier hecho de relevancia y del fin del accidente.

8.1. Alerta al personal adscrito al PEE.

Para la alerta del personal adscrito al PEE se dispone, en las instalaciones del CECOP, de un documento de carácter reservado donde se recogen los nombramientos de los diferentes integrantes de los grupos, así como el directorio telefónico de los mismos.

En el caso de activación del PEE, por accidentes de categorías 2 y 3, las llamadas se realizarán en paralelo, de forma que la activación del PEE y la constitución de los distintos Órganos del Plan y de los Grupos Operativos se realice lo más rápidamente posible.

Se notificará la situación al CECOPAL de los municipios afectados y a otros organismos, según criterio de la Dirección del Plan.

Una vez constituidos los Grupos Operativos, éstos se ponen en funcionamiento, siguiendo las directrices definidas en sus procedimientos de actuación.

Si previamente a la activación del PEE, existen efectivos actuando en el lugar, se contactará con éstos para recabar la máxima información.

En las situaciones en que no esté claramente identificada la categoría del accidente, pero se hayan producido, o se puedan producir daños, se procederá con la siguiente secuencia, siguiendo los mismos procedimientos establecidos para accidentes de categoría 2 y 3:

- Notificación-Activación de efectivos integrantes del Grupo de Intervención.
- Notificación de la situación a la Dirección del Plan.
- Notificación de la situación al Grupo Técnico de Seguimiento y Control.
- Notificación de la situación a los integrantes del Comité Asesor, según indicación de la Dirección del Plan.
- Notificación a otros organismos, según indicación de la Dirección del Plan.

Una vez evaluado el accidente y tomada una decisión por la Dirección del Plan, se procederá a la notificación de la situación y activación de los distintos integrantes del PEE no activados previamente.

En las situaciones de categoría 1, se establecerá un procedimiento de evaluación y seguimiento. Para ello se actuará según la siguiente secuencia:

- Solicitud de información al Responsable del PEI del establecimiento afectado.
- Solicitud de información al Responsable del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento así como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en caso de estar desplazados al lugar del accidente.
- Notificación de la situación a la Dirección del Plan.
- Notificación de la situación a los Grupos Operativos y al ayuntamiento del municipio afectado.

8.2. Actuación desde los primeros momentos de la emergencia.

En los primeros momentos de la emergencia y hasta la activación completa del PEE, se constituirá en el lugar más adecuado, el Puesto de Mando Avanzado (PMA), que será la base de Coordinación de todos los medios que se encuentren haciendo frente a la emergencia.

8.3. Actuación de los grupos operativos.

Los procedimientos de actuación de los Grupos Operativos estarán definidos para los distintos supuestos accidentales y serán objeto de revisiones periódicas en función de los ejercicios de adiestramiento y simulacros que se realicen.

Los procedimientos de actuación se podrán agrupar para aquellos supuestos accidentales en los que se prevé que las pautas de actuación son coincidentes.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Intervención.

Una vez categorizado el accidente, si el PEE es activado, se procederá a la constitución formal del Grupo de Intervención y Puesto de Mando Avanzado.

8.4. Coordinación de los operativos. Puesto de mando avanzado.

El PMA funcionará como centro de coordinación de los servicios operativos con comunicación permanente con el CECOP. La Jefatura del PMA será designada por el Comité de Operaciones en función de las características específicas de la emergencia. Debe quedar garantizada la disposición de los equipos de comunicaciones que aseguren la comunicación con la Dirección del PEE y las personas responsables de los Operativos.

El PMA se establece en un lugar cercano a donde se produce la emergencia, con objeto de un mejor control y coordinación de los efectivos y actuaciones en las zonas afectadas, teniendo el carácter de fijo o móvil en función del tipo de emergencia y de las indicaciones de la Jefatura del mismo.

Grupo de Intervención.

En caso de activarse el PEE el CECOP alertará al Grupo de Intervención. A partir de esta notificación se adoptará por dicho grupo las actuaciones previstas en los procedimientos de actuación y medidas de protección.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Intervención. Al objeto de asegurar la coordinación de los medios actuantes (Grupo de Intervención), el responsable del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en el lugar del accidente asumirá las funciones de coordinación. Una vez categorizado el accidente, si el PEE es activado se procederá a la constitución formal de Grupo de Intervención y Puesto de Mando Avanzado.

Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará a las personas componentes del Grupo Técnico de Seguimiento y Control. La Jefatura del Grupo se dirigirá al CECOP y los restantes miembros se distribuirán entre el CECOP y el Puesto de Mando Avanzado.

A partir de los valores de medición de campo, datos del accidente e información suministrada por los sistemas informáticos implantados, se llevarán a cabo las funciones de seguimiento y evaluación, informando de todo ello a la Dirección del Plan.

En caso de accidente no categorizado o de categoría 1, el CECOP notificará la situación a la Jefatura del Grupo Técnico de Seguimiento y Control y las personas del Grupo designado por ésta. A criterio de la Jefatura de Grupo o por indicación de la Dirección del Plan se realizarán funciones de evaluación y seguimiento.

Grupo Sanitario.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo Sanitario a través del Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 de Málaga.

A partir de esta notificación se adoptarán por el Grupo Sanitario las actuaciones previstas en los Procedimientos de Actuación y Medidas de Protección.

Grupo de Seguridad.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo de Seguridad. A partir de esta notificación se adoptarán por dicho Grupo las actuaciones previstas en los Procedimientos de Actuación y Medidas de Protección.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Seguridad.

Grupo de Apoyo Logístico.

Una vez recibida la notificación de la activación del PEE, por parte del CECOP, la Jefatura del Grupo procederá a la alerta y notificación de las personas componentes del Grupo que estime oportunos, incorporándose al CECOP los que así decida.

En el CECOP, y con la ayuda del catálogo de medios y recursos del PEE, se gestionará el suministro de medios necesarios para el control del accidente.

Asimismo, se realizarán actuaciones dirigidas al restablecimiento de servicios básicos, adecuación de alojamientos y otros aspectos asignados.

La actuación de este Grupo se realiza según lo previsto en los Procedimientos de Actuación y Medidas de Protección y los criterios de la Dirección del Plan, de acuerdo a la evolución del accidente.

La Jefatura del PMA, directamente o en su caso a través del Comité de Operaciones, trasladará a la Dirección del Plan, la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades.

8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia.

La Jefatura del PMA, directamente o en su caso a través del Comité de Operaciones, trasladará a la Dirección del Plan, la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades.

La Dirección del Plan podrá contar también con el asesoramiento de personal experto e instituciones, ajenas a este PEE, que se consideren necesarios para la resolución de la situación.

También asesorarán a la Dirección del Plan de Emergencia Exterior sobre la conveniencia de decretar el fin de la situación de emergencia y la correspondiente desactivación del PEE.

La declaración del fin de la emergencia no impide sin embargo, que si es necesario continúe la vigilancia preventiva en el lugar o zona afectada por el suceso y se sigan realizando las tareas reparadoras y de rehabilitación.

Una vez finalizada la Emergencia, en un plazo máximo de tres meses, la Jefatura de cada Grupo elaborará un informe sobre la notificación del accidente y desarrollo de las acciones de su respectivo Grupo, para su análisis por la Dirección del Plan.

9. Información a la población durante la emergencia.

En todos aquellos accidentes en que se active el PEE y aquellos otros en que los efectos sean percibidos por la población, se establecerá un dispositivo de aviso y de información pública sobre las medidas más adecuadas que se deben adoptar.

En tales situaciones se hace necesario facilitar a la población información del accidente y las causas que lo originaron, evitando de este modo los efectos negativos que se generan a partir de informaciones dispersas o inadecuadas.

En relación al Aviso a la población:

- Corresponde a la Dirección del Plan activar los sistemas de aviso, delimitando el momento, ámbito y método.

- Los avisos se establecen a través de:

- Conexión con emisoras locales (Radio y TV), mediante mecanismo de entrada inmediata en emisión.
- Teléfonos de contacto (contacto con compañías de telefonía móvil).
- Utilización de sistemas de sirenas y megafonía fijos/móviles existentes.
- Redes sociales.

En relación a la información sobre el accidente:

- Corresponde a la Dirección del Plan designar los criterios, contenidos y canales de información.

- Las informaciones serán elaboradas y coordinadas en su distribución por el Gabinete de Información del PEE.

- El contenido de la información estará referido a:

- Características del accidente. Evolución y efectos.
- Explicación de las medidas adoptadas.

- Emisión de avisos y mensajes periódicos a la población, que permitan mantenerla informada de la situación y evolución de la emergencia.

- Comunicación de instrucciones y recomendaciones a la población para facilitar su colaboración y la adopción de medidas de autoprotección.

- Tratamiento de la información para evitar situaciones de pánico y actuaciones o comportamientos negativos.

- Localización e identificación de afectados.
- Otros aspectos considerados por la Dirección del Plan.

10. Catálogo de medios y recursos.

El Catálogo de Medios y Recursos es una herramienta orientada a la planificación y gestión en emergencias. El Catálogo de Medios y Recursos está constituido por archivos y bases de datos que recogen información relativa a los medios y recursos pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas, organismos y entidades privadas, así como técnicos y colaboradores, que pueden ser movilizados ante emergencias contempladas en el presente PEE.

Este Catálogo se encuentra en el CECEM 112-Andalucía en Málaga, a disposición permanente. En estos centros se trabaja de modo continuo en su actualización. El principal objetivo del Catálogo de Medios y Recursos es conocer y localizar, de forma rápida y eficaz, los medios y recursos disponibles para actuar ante situaciones de emergencia.

Este catálogo está incorporado en la nueva plataforma tecnológica denominada Sistema de Gestión de Emergencias Andalucía (GEA). Esta estructurado de manera que se introducen seleccionando y vinculando los distintos elementos los medios y recursos propios del Plan necesarios para la gestión de las emergencias, estando disponibles para

su consulta. La búsqueda de estos elementos puede hacerse desde el Plan o accediendo directamente al catálogo, pudiéndose filtrar los resultados.

El catálogo está organizado por «Entidades» que pueden ser organismos, instituciones o empresas, a las que se le pueden asociar medios humanos, medios materiales y recursos, entendiendo «Recursos» como elementos estáticos, naturales o artificiales. Para todos ellos se pueden introducir datos de localización, de contacto, indicar su disponibilidad horaria, el ámbito de cobertura, entre otros datos. Actualmente el catálogo presenta unas 813 tipologías distintas de medios humanos, materiales y recursos.

11. Implantación del Plan de Emergencia Exterior.

Junto con la elaboración y diseño de la estructura operativa y funcional del Plan de Emergencia Exterior, son necesarias una serie de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el mencionado Plan de Emergencia sean plenamente operativos, asegurando su actualización y adaptación a posibles modificaciones.

Tras el proceso de aprobación se establece una fase de implantación dirigida a su instalación inicial y a posibilitar el desarrollo y operatividad del mismo. La implantación del Plan de Emergencia Exterior recoge las acciones necesarias para su aplicación, tales como:

- Desarrollo de la estructura y organización del PEE.
 - Designación y nombramientos, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del plan, de los componentes del Comité Asesor, Gabinete de Información, en su caso y del Comité de Operaciones, así como los sistemas para su localización.
 - Designación y nombramiento, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del plan de los componentes que constituyen los Grupos Operativos y los sistemas para su movilización.
 - Establecimiento de los protocolos, convenios, acuerdos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para concretar actuaciones como para la asignación de medios y/o asistencia técnica.
- Programas de dotación y/o mejora de medios y recursos.
 - Comprobación de la disponibilidad de los medios y recursos asignados al PEE.
 - Implantación y desarrollo del CECOP.
 - Ampliación y optimización de comunicaciones.
 - Equipamiento de sistemas de aviso a la población.
- Programas de formación continua a los integrantes de los Grupos Operativos.
 - Verificación del conocimiento del PEE por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos.
 - Establecimiento de programas de formación y capacitación de los servicios implicados.
- Programas de comprobación de la eficacia del modelo implantado.
 - Comprobación de la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios, mediante ejercicios o simulacros.
- Programas de información a la población.
 - Realización de campañas de información y divulgación dirigidas a la ciudadanía para lograr una respuesta adecuada frente a las diferentes situaciones de emergencia.
- Desarrollo de los procedimientos de actuación de los distintos grupos operativos en relación a la mitigación de los supuestos accidentales en los distintos elementos vulnerables, tales como infraestructura y medio ambiente.

11.1. Información del Plan de Emergencia Exterior a la población.

Dentro de la fase de implantación se acometerá una política informativa de cara a la divulgación del PEE entre la población a fin de facilitar la familiarización de ésta con las medidas de protección ante accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Se realizarán campañas, con los siguientes contenidos:

- Difusión e información pública sobre el PEE.
- Información sobre riesgos potenciales.
- Divulgación de los mensajes y señales aplicables ante situaciones de emergencia.
- Divulgación de medidas de autoprotección.
- Información sobre colaboración y apoyo en tareas de voluntariado.

11.2. Información y divulgación a las entidades locales.

Los programas de información a los municipios con riesgo de emergencia por accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, estarán dirigidos a proporcionar los datos básicos y necesarios para un adecuado desarrollo del Plan de Actuación local.

Se informará sobre:

- Actuaciones básicas en el ámbito local.
- Acopio y suministro de información sobre medios y recursos.
- Apoyo en la toma de decisiones.
- Difusión de consejos para la población.

12. Mantenimiento del Plan de Emergencia Exterior.

El mantenimiento está dirigido a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el PEE sean operativos, adecuándolo a las modificaciones que incidan en materias relacionadas con el mismo. En función de la magnitud y repercusión de las modificaciones se consideran dos procedimientos diferenciados, las actualizaciones y las revisiones.

A efectos de adecuar el programa de mantenimiento del PEE, la Dirección del Plan, una vez aprobado establecerá lo siguiente:

- Plan de resolución de carencias detectadas en la implantación
- Calendario de actividades para mantenimiento de PEE.

12.1. Actualizaciones y comprobaciones periódicas

El Plan de Emergencia Exterior puede someterse a una actualización puntual, asegurando así su aplicación permanente. Estas actualizaciones recogerán las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos.

La actualización del PEE implica:

- Comprobación y actualización de nuevos nombramientos o cambios de los integrantes del PEE.
- Actualización del Catálogo de Medios y Recursos. Comprobación de la disponibilidad, adecuación técnica y asignación de recursos.
- Comprobación de la adecuación y eficacia de los procedimientos operativos.
- Adecuación y desarrollo de: sistemas y medios de comunicaciones, sistema de aviso a la población, sistemas informáticos de gestión de emergencias y sistemas de previsión y alerta.

Igualmente se debe realizar una comprobación periódica que verifique el perfecto estado de uso de los equipos adscritos al PEE. Estas comprobaciones se realizarán de acuerdo con un programa de implantación general establecido por la Dirección del Plan. El programa deberá ser complementado con las recomendaciones del suministrador del equipo y la titularidad del equipo.

12.2. Ejercicios de adiestramiento.

La formación del personal implicado en el PEE debe ser una labor continuada. Los programas de formación estarán destinados a los integrantes de:

- Los comités.
- El Centro de Coordinación.
- Los Grupos Operativos.
- Otros organismos implicados.

La formación recogerá los siguientes aspectos:

- Difusión del PEE a los componentes de los Grupos Operativos por parte de la Jefatura de dichos Grupos.

- Cursos de formación para los servicios implicados.

- Realización de ejercicios y simulacros (parciales y/o globales) donde se verificará el estado de los procesos implicados en situaciones de emergencia.

Se redactarán informes sobre los resultados de los ejercicios realizados y una valoración final. Estos servirán de base para las adaptaciones en el PEE con la finalidad de obtener una mayor coherencia y efectividad de la respuesta frente a situaciones de emergencia.

La realización de los ejercicios por grupos reducidos, constituye en si mismo un elemento de mayor agilidad para la verificación modular del funcionamiento del PEE.

La Jefatura de cada Grupo, preparará un ejercicio en el que los miembros del mismo deberán emplear todos o parte de los medios necesarios en caso de accidente.

La preparación y diseño de los ejercicios de adiestramiento corresponden a la Jefatura de los Grupos. Para proceder a su seguimiento técnico y valoración, se constituirá una subcomisión entre los miembros del Comité Asesor del PEE. Los resultados del mismo serán sometidos a la decisión de la Dirección del Plan, para incorporar las mejoras sustanciales tan pronto como sea posible.

12.3. Simulacros.

Un simulacro consiste en la activación simulada del PEE en su totalidad al objeto de comprobar:

- El funcionamiento y efectividad de los sistemas de aviso a la población y transmisiones.

- La rapidez de respuesta de los Grupos Operativos y de la aplicación de medidas de protección.

- El funcionamiento de las medidas de protección y una primera evaluación de su eficacia.

Su finalidad es la de evaluar la operatividad del PEE, respecto a las prestaciones previstas y tomar las medidas correctoras pertinentes o revisar su operatividad, si fuese necesario. En este sentido, deben establecerse criterios para la evaluación de la coordinación de las actuaciones y la eficacia de éstas. Todas estas actuaciones se realizarán de acuerdo a la guía de realización de simulacros que se tiene elaborada a estos efectos, en la que se incluye como fase necesaria el análisis y evaluación de los resultados aplicable para la mejora continua.

Se deberá realizar un simulacro por PEE para cada revisión. El tiempo transcurrido entre dos simulacros no podrá superar los 3 años.

12.4. Evaluación de la eficacia de la información a la población.

Las medidas de protección personal de la población constituyen un complemento indispensable a las medidas adoptadas por el PEE, entre otras razones, porque la mayoría de ellas, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Respuesta, consisten en actuaciones que ha de realizar la propia población tendentes al alejamiento del lugar de los hechos o al confinamiento, una vez declarado el accidente. Por esta razón, y con el fin de familiarizarse con las mismas y facilitar la aplicación de otras medidas de protección, es fundamental que la población afectada tenga un conocimiento suficiente del contenido del PEE y de las actitudes que debe adoptar ante avisos de emergencia.

En este sentido, se promoverán periódicamente campañas de sensibilización entre la población de la zona planificada por parte de la Dirección del Plan, con la colaboración de los industriales afectados.

Estas campañas deberán fundamentarse en:

- Folletos descriptivos.

- Material audiovisual.

- Charlas y Conferencias sobre los objetivos y medios del PEE.

- Demostración de acciones de protección personal.
- Información cada vez que se produzca una activación del PEE, sea real o simulada.
- Contactos directos y visitas a instalaciones.

La forma concreta de esta información depende tanto de la idiosincrasia local como del estado de la opinión pública. En consecuencia el Gabinete de Información del PEE redactará estas comunicaciones para cada caso concreto, bajo la supervisión de la Dirección del Plan.

Debido al grave problema que puede resultar de un tratamiento inadecuado de esta información, la Dirección del Plan analizará, en el ámbito de influencia del PEE, la percepción de riesgo químico, como elemento necesario para una posterior información a la población, donde se establezcan las metodologías y contenidos adecuados para una divulgación y formación sobre los riesgos, medidas de autoprotección y otros aspectos relacionados con el PEE.

Es por todo ello que la campaña de información no termina hasta no comprobar el grado de eficacia de la misma. Se hace por tanto recomendable realizar un sondeo entre la población una vez realizada la campaña aplicando una técnica cuantitativa y un cuestionario cerrado, con el solo objeto de mejorar las actuaciones futuras.

12.5. Revisiones del Plan de Emergencia Exterior y procedimientos de distribución de éstas.

Complementariamente a las actualizaciones antes señaladas, se establece la necesidad de realizar revisiones globales del PEE. Dicha revisión está dirigida a la reestructuración y complementación del PEE en relación a cambios destacables en los contenidos del mismo, motivados por causas técnicas o de ordenación administrativa o legislativa. Su periodicidad será de tres años, salvo razón motivada. Las revisiones pueden dar lugar a la formulación de una nueva edición del PEE.

El PEE establece un período de tiempo máximo de 3 años para realizar las revisiones del mismo. Además se considera la conveniencia de hacer la revisión con anterioridad al vencimiento de dicho período cuando así lo aconsejen los resultados de los ejercicios y simulacros, la evolución de las tendencias en evaluar y combatir accidentes mayores, las modificaciones en los establecimientos, alteraciones en los servicios intervinientes o cualquier otra circunstancia que altere sustancialmente la eficacia en su aplicación.

Toda aquella alteración del PEE que afecte a la organización del mismo, deberá ser comunicada con la suficiente antelación, con el fin de mantener la vigencia y operatividad del mismo. Dicho compromiso se extiende a todos los Organismos y entidades que participan en el PEE.

Se determinarán actuaciones, además de las mencionadas con anterioridad, relativas a la evaluación y optimización de:

- Metodología de identificación de riesgos.
- Estructuras organizativas y procedimientos operativos.
- Medidas de actuación.
- Dotación de medios y equipamiento.
- Sistemas de aviso y comunicación.

13. Planes de actuación municipal.

Los planes de actuación municipal se basarán en las directrices del Plan de Emergencia Exterior, en cuanto a la identificación del riesgo, análisis de consecuencias, zonas objeto de planificación, medidas de protección a la población y actuaciones previstas. Estos planes forman parte del PEE y deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

El Plan de Actuación Municipal se adaptará a las características específicas de cada municipio en lo que respecta a demografía, urbanismo, topografía y aspectos socio económicos.

El principal objeto del Plan será el de protección e información a la población.

13.1. Funciones básicas.

Las actuaciones fundamentales que debe desarrollar el Plan de Actuación Local ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas son las siguientes:

- Apoyo e integración en su caso en los Grupos Operativos previstos en el PEE.
- Colaboración en la puesta en marcha de las medidas de protección a la población en el marco del Plan de Emergencia Exterior y bajo la dirección de éste.
- Colaboración en la aplicación del sistema de avisos a la población a requerimiento de la Dirección del Plan y bajo la dirección de ésta.
- Colaboración en la difusión y divulgación entre la población afectada del PEE.

13.2. Contenido mínimo de los Planes de actuación municipal.

Recogiendo los puntos del apartado anterior sobre las funciones básicas del Plan de Actuación Local, se establece el siguiente contenido mínimo que ha de incluir el Plan para que sea eficaz y operativo, sin perjuicio de otras actuaciones a desarrollar, que por las características del territorio afectado o por la tipología del accidente, puedan preverse.

1. Introducción.

- 1.1. Objetivos y justificación del Plan en el contexto de la planificación local y de los Planes de Emergencia Exterior.
- 1.2. Marco legislativo y desarrollo del proceso de elaboración, aprobación y homologación.

2. Descripción del municipio y ámbito de aplicación.

- 2.1. Características geofísicas.
- 2.2. Estructura urbanística/Demografía.
- 2.3. Vías de Comunicación.
- 2.4. Elementos vulnerables a destacar.
- 2.5. Riesgos asociados.

3. Estructura y organización.

- 3.1. Definición de la persona responsable local de la emergencia.
- 3.2. Asignación de la Representación en el Comité Asesor del Plan de Emergencia Exterior.
- 3.3. Determinación del CECOPAL.
- 3.4. Determinación de los efectivos operativos locales y su integración en los Grupos Operativos del Plan de Emergencia de Comunidad Autónoma.
- 3.5. Organigrama y funciones.

4. Operatividad.

- 4.1. Comunicación CECOPAL-CECOP.
- 4.2. Notificación de la emergencia.
- 4.3. Activación del Plan de Actuación Local.
- 4.4. Conexión-integración operativa con el Plan de Emergencia de Comunidad Autónoma.

5. Implantación y mantenimiento.

- 5.1. Formación y capacitación.
- 5.2. Revisión y Ejercicios.
- 5.3. Implantación y actualización.

ANEXO I: Zonas y población potencialmente afectadas.

ANEXO II: Procedimientos de evacuación. Rutas principales.

ANEXO III: Zonas de seguridad. Áreas e instalaciones alojamiento.

13.3. Centros de coordinación operativos locales.

Los Centros de Coordinación Locales (CECOPAL) desarrollan una tarea fundamental en la coordinación de las actuaciones previstas en el Plan de Actuación Municipal y sirven de apoyo a la coordinación con el Plan de Emergencia Exterior.

La constitución del CECOPAL se realizará siempre que se haya declarado la situación de Emergencia, y en las situaciones que se estime oportuno por la Dirección del Plan.

Desde el CECOPAL se realizarán las siguientes acciones:

- Conexión con los Servicios Operativos Locales.
- Transmisión de información de la evolución.
- Petición de medios y recursos adicionales para luchar contra la emergencia.
- Avisos y difusión de normas y consejos a la población.

13.4. Interfase de los Planes de actuación local y el Plan de Emergencia Exterior.

En todas aquellas situaciones en que se active el Plan de Actuación Municipal, la Dirección de dicho Plan debe mantener informada a la Dirección del Plan de Emergencia Exterior. Dicha información debe ser de carácter inmediato, y continuada durante todo el proceso en que el PEE se encuentre activado, informando sobre las medidas que se van adoptando y la evolución de la situación.

El procedimiento de información se establecerá desde el Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL) en comunicación con el CECEM 112-Andalucía.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Corrección de errores de la Orden de 2 de abril de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden 17 de febrero de 2016, por la que se establece el procedimiento para la aprobación de los planes y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en la reestructuración y reconversión del viñedo dentro del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018, y se publican los importes de las ayudas por compensación de rentas y de costes justificados en caso de mano de obra propia. (BOJA núm. 68, de 10.4.2018).

Advertido error en la Orden de 2 de abril de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 17 de febrero de 2016, por la que se establece el procedimiento para la aprobación de los planes y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en la reestructuración y reconversión del viñedo dentro del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018, y se publican los importes de las ayudas por compensación de rentas y de costes justificados en caso de mano de obra propia, publicada en el BOJA núm. 68, de 10 de abril de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, se procede a efectuar su oportuna corrección en los términos que se indican a continuación:

En la página 20, en el artículo segundo del Resuelvo.

Donde dice:

«Segundo. Plazo de presentación de solicitudes de ayuda o anticipo de ayuda, certificación y pago de planes.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finalizará el 25 de abril de 2018, así como del 3 al 14 de septiembre de 2018, ambos inclusive.»

Debe decir:

«Segundo. Plazo de presentación de solicitudes de ayuda o anticipo de ayuda, certificación y pago de planes.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finalizará el 25 de abril de 2018, así como del 20 al 31 de julio de 2018, ambos inclusive.»

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Corrección de errores del Extracto de la Orden de 2 de abril de 2018, por la que se convoca para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden 17 de febrero de 2016, por la que se establece el procedimiento para la aprobación de los planes y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en la reestructuración y reconversión del viñedo dentro del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018, y se publican los importes de las ayudas por compensación de rentas y de costes justificados en caso de mano de obra propia. (BOJA núm 68, de 10.4.2018)

BDNS (Identif.): 392389.

Advertido error en el Extracto de la Orden de 2 de abril de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 17 de febrero de 2016, por la que se establece el procedimiento para la aprobación de los planes y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en la reestructuración y reconversión del viñedo dentro del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018, y se publican los importes de las ayudas por compensación de rentas y de costes justificados en caso de mano de obra propia, publicada en el BOJA núm. 68, de 10 de abril de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, se procede a efectuar su oportuna corrección en los términos que se indican a continuación:

En la página 31, en el apartado Sexto.

Donde dice:

«Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finalizará el 25 de abril de 2018, así como del 3 al 14 de septiembre de 2018, ambos inclusive.»

Debe decir:

«Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finalizará el 25 de abril de 2018, así como del 20 al 31 de julio de 2018, ambos inclusive.»

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se designa a los miembros de la Comisión Central de Valoración de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud para Personal Licenciado y Diplomado Sanitario.

El Anexo II de la Resolución de 31 de julio de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso de acceso con carácter excepcional al modelo de Carrera Profesional del SAS, recoge la composición de la Comisión Central de Valoración para Personal Licenciado y Diplomado Sanitario, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, sobre política de personal, para el período 2006 a 2008, y ratificado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2006.

Mediante Resolución de 6 de octubre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, modificada por Resolución de 6 de octubre de 2010, se designa a los miembros de la Comisión Central de Valoración de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud para Personal Licenciado y Diplomado Sanitario, en cumplimiento de lo previsto en el citado acuerdo.

Debido a los cambios producidos, desde la última publicación (Resolución de 15 de febrero de 2018, BOJA núm. 37, de 21.2.2018), en algunos de los componentes de la Comisión Central de Valoración, se hace necesaria la publicación actualizada de esta Comisión según las nuevas propuestas.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15.7.2015), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Designar, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del punto séptimo del Anexo V del Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, sobre política de personal, para el período 2006 a 2008, ratificado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2006, a los miembros de la Comisión Central de Valoración de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud para Personal Licenciado y Diplomado Sanitario que se citan en el Anexo I.

Segundo. En base al punto cuarto de la Resolución de 20 de marzo de 2012, de reconocimiento de desarrollo profesional del personal con plaza vinculada (BOJA núm. 23, de 28.3.2012), esta Comisión valorará igualmente al personal con plaza vinculada que solicite el reconocimiento de desarrollo profesional en el Proceso Permanente de Carrera Profesional, derivado de la actividad sanitaria realizada en las Instituciones del Servicio Andaluz de Salud.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

ANEXO I

DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE VALORACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL SAS PARA PERSONAL LICENCIADO Y DIPLOMADO SANITARIO

Personal Licenciado Sanitario

Presidenta: Doña Celia Gómez González (Dirección General de Profesionales).
Suplente: Don F. Fernando Gilabert Vega (Subdirección de Ordenación y Organización).

Vocales:

Titular: Don Andrés Jiménez Marín (FASPI).
Suplente: Don Rafael Ojeda Rivero.
Titular: Doña Vanesa González Jiménez (SATSE).
Suplente: Doña Rosa Elena García Polo.
Titular: Doña Elena Gámez Gámez (CC.OO.).
Suplente: Doña Rosa María Martín Cruzado.
Titular: Don Juan Sergio Blázquez Madrid (UGT).
Suplente: Don Juan Herrera Hidalgo.
Titular: Don José Antonio Horques Pérez (CSIF).
Suplente: Don Enrique Recuerda Martínez.
Titular: Doña Pilar Brea Rivero (Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, ACSA).
Suplente: Doña M.^a Pilar Carrascosa Salmoral.
Titular: Doña María Dolores Alguacil Herrero (Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud).
Suplente: Doña Carmen Gallardo Ballesteros (Subdirección de Accesibilidad y Continuidad Asistencial).

Secretaria: Doña María José Romero Ramos.
Suplente: Doña Inmaculada Godino Marín.

Personal Diplomado Sanitario

Presidenta: Doña Celia Gómez González (Dirección General de Profesionales).
Suplente: Don F. Fernando Gilabert Vega (Subdirección de Ordenación y Organización).

Vocales:

Titular: Don José Sánchez Gámez (SATSE).
Suplente: Don José Antonio Gallardo Gálvez.
Titular: Don Andrés Jiménez Marín (FASPI).
Suplente: Don Rafael Ojeda Rivero.
Titular: Don Jesús Cabrera González (CC.OO.).
Suplente: Don José Ramírez Ruiz.
Titular: Doña Carmen Herrera Vaca (UGT).
Suplente: Doña Rosa María Pinillos Bonaño.
Titular: Doña Silvia Zafra Romero (CSIF).
Suplente: Doña Eva Clavero Muñoz.

Titular: Don José M.^a Turiño Gallego (Agencia de Calidad Sanitaria Andalucía, ACSA).

Suplente: Don José Julián Carrión.

Titular: Doña María Dolores Alguacil Herrero (Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud)

Suplente: Doña Carmen Gallardo Balletero (Subdirección de Accesibilidad y Continuidad Asistencial)

Secretaria: Doña María José Romero Ramos.

Suplente: Doña Inmaculada Godino Marín.

Sevilla, 3 de mayo de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 2 de mayo de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Polopos y Torvizcón, ambos en la provincia de Granada.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Con fecha 4 de agosto de 2017 tuvo entrada en el registro general de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática un oficio del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento, adjuntando un escrito firmado por el Alcalde del Ayuntamiento de Torvizcón con sello de registro de salida de fecha 7 de julio de 2017 y recibido en el citado Instituto el 18 de julio de 2017, solicitando «Que se fije de manera fehaciente el límite del término municipal de Torvizcón con el de Polopos en el paraje Haza del Lino, en la confluencia de las carreteras A-4131 y GR-5203».

Venía fundamentada la petición de dicho Ayuntamiento en su necesidad de concretar la línea límite de los mencionados términos municipales en el tramo señalado, a fin de poder contar con exactitud con la delimitación del municipio a efectos de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística, actualmente en redacción.

Segundo. Al haberse acreditado que se trataba de un asunto de interés para el ejercicio de las competencias del Ayuntamiento de Torvizcón, consistentes en la elaboración, tramitación, aprobación inicial y aprobación provisional de los instrumentos de planeamiento general, de conformidad con el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se accedió a la petición efectuada, iniciándose el correspondiente procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, en relación con el artículo 61 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal fin, con fecha 15 de septiembre de 2017 el Director General de Administración Local dictó Resolución de inicio de las actuaciones de replanteo de la totalidad de línea delimitadora de ambos municipios.

Se resolvió el inicio de las actuaciones de replanteo sobre la totalidad de la línea y no únicamente sobre el tramo solicitado por considerarse que la necesidad de dotar de la mayor virtualidad a la referida actuación, así como la exigencia de racionalización en la actuación administrativa, aconsejaban que la materialización del replanteo no se ciñera únicamente a una parte del trazado de la línea delimitadora entre los términos municipales de Polopos y Torvizcón, sino que tuviera por objeto la totalidad de la citada línea. Todo ello, de acuerdo con los principios de eficacia, de simplicidad, de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de eficiencia en la asignación de recursos públicos, previstos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que han de regir, entre otros, la actuación de las administraciones públicas.

Dicha resolución también preveía su traslado al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, a fin de que emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación, así como su notificación a los Ayuntamientos afectados.

Tercero. El día 18 de septiembre de 2017 se remitió a los Ayuntamientos de Órgiva, Polopos, Sorvilán y Torvizcón, la resolución de inicio de las actuaciones de replanteo. Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones a los citados Ayuntamientos, todos ellos de fecha 25 de septiembre de 2017.

Asimismo, con la misma fecha de 18 de septiembre de 2017, se dio traslado de la mencionada Resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento, para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de 29 de septiembre de 2017.

Cuarto. Con fecha 2 de enero de 2018 se recibió informe del Instituto, emitido el día 26 de diciembre de 2017, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Polopos y Torvizcón, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma que, si bien a la operación de deslinde entre Polopos y Torvizcón de 7 de julio de 1932 asistieron los representantes del Ayuntamiento de Polopos y de los Ayuntamientos de Órgiva y de Sorvilán (afectados los términos municipales de estos dos últimos por los M3T conformados por el punto de amojonamiento 1 y por el punto de amojonamiento 15, respectivamente), no asistieron los representantes del Ayuntamiento de Torvizcón. No obstante, también se afirma que es necesario considerar que en un Acta de deslinde adicional practicada el 26 de marzo de 1974 consta la asistencia y la firma de conformidad de los representantes del Ayuntamiento Torvizcón, así como de los Ayuntamientos de Polopos y de Órgiva (afectado el municipio de este último por el M3T del punto de amojonamiento 1).

Así pues, el Acta de deslinde de 26 de marzo de 1974, suscrita por los municipios de Polopos y de Torvizcón y que expresa la subsistencia en su totalidad del Acta de 7 de julio de 1932, únicamente añadió el matiz de que el 23 de diciembre de 1972 se produjo la incorporación del municipio de Alcázar y Fregenite al término municipal de Órgiva, por lo que cualquier referencia al primer municipio había que entenderla referida al término municipal de Órgiva, pero conservando la plena virtualidad del reconocimiento que se hizo en tal Acta de 7 de julio de 1932 a la línea entre Polopos y Torvizcón, la descripción de los mojones y su ubicación.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 12 de enero de 2018, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por los Ayuntamientos de Órgiva, Polopos, Sorvilán y Torvizcón, todos de fecha 15 de enero de 2018.

Sexto. El 19 de febrero de 2018 tuvo entrada en la Administración Autonómica Andaluza un escrito firmado por el Alcalde del Ayuntamiento de Polopos, expresando su disconformidad con los datos identificativos de la línea delimitadora propuesta, al amparo de las alegaciones vertidas en un informe que adjuntaba, emitido el 13 de febrero de 2018 por un Ingeniero Agrónomo, cuyo contenido se resume seguidamente:

- Primera alegación. Se constata un error en la descripción del primer punto de amojonamiento de la propuesta de replanteo. Debido a su correspondencia con el dato

inicial del trazado, tal error puede distorsionar todo el itinerario topográfico de la línea límite entre Polopos y Torvizcón.

- Segunda alegación. Se destaca que los levantamientos topográficos realizados en los años 30 del siglo pasado adolecen de la exactitud cartográfica que requiere la concreción objetiva de la línea, debido al deficiente instrumental que se utilizaba.

- Tercera alegación. En el propio informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de 26 de diciembre de 2017 se hace constar la imposibilidad de transformar las coordenadas de las triangulaciones municipales, «ya que estos datos no se han encontrado».

- Cuarta alegación. Se advierten discrepancias entre la superposición de la propuesta de replanteo y la plasmación gráfica del Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000 del año 2010.

- Quinta alegación. Se advierten discrepancias entre la superposición de la propuesta de replanteo y la plasmación gráfica del Mapa Topográfico Nacional del Instituto Geográfico Nacional a escala 1:25.000 del año 2010, así como con la superposición de tal propuesta con el mapa a la misma escala del Instituto Geográfico y Catastral del año 1933.

- Sexta alegación. Se advierten discrepancias entre la superposición de la propuesta de replanteo y la planimetría de la Dirección General del Catastro.

- Séptima alegación. Se advierten discrepancias entre la superposición de la propuesta de replanteo y las ortofotografías de los años 1956, 1977 y 2016.

El trámite de audiencia finalizó, sin que los Ayuntamientos de Órgiva, Sorvilán y Torvizcón se pronunciaran sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

Séptimo. Mediante oficio con fecha de salida de 22 de febrero de 2018 se remitió el escrito presentado por el Alcalde de Polopos al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, a fin de que procediera a emitir nuevo informe sobre las alegaciones primera, segunda, tercera y séptima, al versar las mismas sobre cuestiones de su ámbito competencial.

El 21 de marzo de 2018 tuvo entrada en el registro general de esta Consejería un nuevo informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de 14 de marzo de 2018, ratificándose en las conclusiones de su informe previo, referido anteriormente en el Hecho Cuarto.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el desarrollo y ejecución de las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto

de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Polopos y Torvizcón, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos municipios el 26 de marzo de 1974, que expresa la subsistencia en su totalidad del Acta de 7 de julio de 1932, y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

Cuarto. Respecto a las alegaciones formuladas en el informe del Ingeniero Agrónomo remitido por el Ayuntamiento de Polopos, se procede a continuación a responder a cada una de ellas, atendiendo al orden en el que figuran en el Hecho Sexto.

Como cuestión previa y por tratarse de una apreciación común a las alegaciones acerca de las cuales se solicitó su parecer al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (primera, segunda, tercera y séptima), es necesario advertir que en el nuevo informe del Instituto se destaca que tales alegaciones no se acompañan de ningún dato que permita valorarlas con objetividad, como podría ser cualquier tipo de «documentación complementaria, cálculos topográficos u observaciones de campo que corroboren sus apreciaciones».

- Con respecto a la primera alegación, relativa a la relevancia del error detectado en la descripción del primer punto de amojonamiento de la propuesta de replanteo, pudiendo el mismo distorsionar todo el itinerario topográfico de la línea límite, en el nuevo informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de 14 de marzo de 2018 se afirma que no es correcta tal aseveración, toda vez que lo que realmente se indicó literalmente por dicho Instituto fue que «se ha localizado la posición del Mojón 1 en el reconocimiento de campo, aunque este no se encuentra físicamente, coincidente con la descripción del acta»; es decir, que en las actuaciones de replanteo a pie de campo se encontró la localización geográfica del punto de amojonamiento 1 del Acta de 7 de julio de 1932, pero no la monumentación del mismo.

Si bien se indica en el nuevo informe que por el transcurso del tiempo desaparecieron todos los mojones físicos de los quince puntos de amojonamiento cuya monumentación constaba inicialmente mediante bloques de piedra u otros elementos identificables, excepto uno de ellos, concretamente el correspondiente al punto de amojonamiento 13, la utilización de las más modernas técnicas cartográficas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía permite localizar sobre el terreno la concreción geográfica de los antiguos mojones perdidos con un elevadísimo nivel de objetividad.

En este sentido, se afirma que desde el punto de amojonamiento 13 (cuyo mojón físico fue localizado en el campo), se trazó un itinerario cerrado hasta el punto de amojonamiento 1 (referenciado geográficamente pero cuyo mojón físico había desaparecido), con un levisimo margen de posible error en la transcripción actual de dicho trazado, por debajo del umbral máximo de tolerancia exigido por la ciencia cartográfica.

Por todo lo expuesto con anterioridad, queda desvirtuada la objeción acerca de una posible distorsión de todo el trazado de la línea.

- En relación con la segunda alegación sobre el deficiente instrumental utilizado para los levantamientos topográficos realizados en los años 30 del siglo pasado, lo cual conllevaba la inexactitud cartográfica que requiere la concreción de una línea entre dos municipios, se efectúa una remisión expresa a lo anteriormente expuesto al analizar la primera alegación, toda vez que las técnicas cartográficas actuales se hallan dotadas de enorme potencialidad para ubicar geográficamente los datos identificativos de la línea, a pesar de la precariedad instrumental con la que tales datos se hubieran determinado en el pasado.

- En cuanto a la tercera alegación, según la cual en el propio informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de 26 de diciembre de 2017 se hace constar la imposibilidad de transformar las coordenadas de las triangulaciones municipales, «ya que estos datos no se han encontrado», en el nuevo informe del Instituto de 14 de marzo de 2018 se subraya la falta de trascendencia de esta circunstancia, ya que esta solo implica que no se pudo reconstruir la red de vértices municipales que fue levantada por la brigada de topógrafos a finales del siglo XIX y, en cualquier caso, las técnicas cartográficas actuales pueden complementar o suplir tal carencia mediante otras referencias.

En este sentido, se afirma en el informe que si bien en ciertos casos estas triangulaciones son de gran interés para determinar ciertos puntos de amojonamiento desde las observaciones de dichos vértices, no ha sido así en la concreción de la línea límite entre Polopos y Torvizcón, por las siguientes razones:

- Desde el punto de amojonamiento 1 al punto de amojonamiento 13 se han utilizado otros criterios cartográficos ajenos a las triangulaciones municipales para la concreción objetiva de la línea, referidos a la localización de sus datos identificativos mediante el cálculo de los itinerarios topográficos reflejados en los Cuadernos de Campo elaborados en el pasado, concretándose posteriormente sus coordenadas valiéndose del uso de variadas planimetrías oficiales y con el rigor que ofrece el Sistema Global de Navegación por Satélite (GNSS).
- Los puntos de amojonamiento 14 y 15 fueron calculados por el método cartográfico del itinerario cerrado entre dos puntos de amojonamiento cuyos mojones físicos fueron encontrados a pie de campo (que se corresponden, en concreto, con el punto de amojonamiento 13 de la línea Polopos-Torvizcón, y con el punto de amojonamiento 2 de la línea Polopos-Sorvilán).
- En cualquier caso, para la localización del punto de amojonamiento 15 de la línea entre Polopos y Torvizcón también se utilizó, de manera adicional, la Red de Orden Inferior de ciertos vértices municipales del entorno.
- Procede responder de un modo conjunto a las alegaciones cuarta y quinta, al versar su contenido sobre cuestiones que guardan evidente conexión entre sí, refiriéndose cada una de ellas, respectivamente, a:
 - Las divergencias advertidas al superponerse la propuesta de replanteo y la plasmación gráfica del Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000.
 - Las divergencias advertidas al superponerse la propuesta de replanteo y la plasmación gráfica del Mapa Topográfico Nacional del Instituto Geográfico Nacional a escala 1:25.000, así como al superponerse tal propuesta con el mapa a la misma escala del Instituto Geográfico y Catastral.

Deben realizarse con carácter previo algunas aclaraciones generales acerca de la forma en que se ha ido conformando la representación gráfica de las líneas límites entre

municipios, desde las primeras intervenciones técnicas que se hicieron desde la segunda mitad del siglo XIX hasta la actualidad.

Los trabajos consistentes en mediciones y recopilaciones de datos suficientes para dibujar en plano las líneas límites municipales se iniciaron en Andalucía a partir de 1870, año en el que se comenzó el levantamiento sistemático de las mismas, disponiéndose, en cada una de ellas, del acta o actas de reconocimiento de las líneas de deslinde, realizadas, en virtud de la normativa vigente en aquella fecha, por una brigada del entonces Instituto Geográfico y Estadístico, acompañada por una comisión de deslinde de cada uno de los ayuntamientos implicados. Se recorría la línea describiendo físicamente cada uno de los mojones y su localización geográfica, realizándose una descripción literal del trazado de la línea. El acta era suscrita tanto por el jefe de la brigada como por los comisionados de los municipios. En caso de ser suscrita de común acuerdo se tenía por fijada la línea y realizado el deslinde con carácter de inamovilidad.

De modo simultáneo o con posterioridad, se realizaban los levantamientos topográficos de la línea límite expresada en el acta, así como las planimetrías y altimetrías a escala 1:25.000 y los planos de población de los términos municipales afectados, dentro del proyecto de generación del Mapa de España 1:50.000. Para poder materializar esta información se precisaba de una Red de Triangulación Municipal, cuyas reseñas están disponibles, formada por los vértices geodésicos de la Red Antigua y completada con un número variable de vértices elegidos y monumentados por la propia brigada.

El resultado de todos estos trabajos se plasmó en el Mapa de España 1:50.000, antecedente del Mapa Topográfico Nacional 1:50.000 (MTN50), en el que se representaba la realidad administrativa constituida por la acción de deslinde descrita anteriormente.

La línea que delimita los términos municipales en el Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000 (MTA10), tanto en su primera edición 1986-1992 como en todas sus actualizaciones posteriores, procede de la interpretación visual y plasmación gráfica de la línea reflejada en la cartografía impresa del MTN50, realizada por el Instituto Geográfico Nacional.

Teniendo en cuenta tales antecedentes y, en especial, que el mapa topográfico deriva de los deslindes efectuados y que estos, una vez consentidos, cualquiera que sea su fecha, son firmes e inamovibles, desde el año 2007, habiendo transcurrido más de un siglo desde las referidas actuaciones, la Comunidad Autónoma de Andalucía impulsó, al amparo de sus competencias, el replanteo sobre el terreno de las líneas límites descritas en las actas de deslinde, con la finalidad de dotarlas de coordenadas precisas en el Sistema Geodésico de Referencia actual (ETRS89). Para ello ha sido necesario realizar una importante labor de análisis de los documentos históricos existentes, reconstruir el Sistema de Referencia utilizado en aquellos momentos y, finalmente, repetir los trabajos topográficos mediante las técnicas más modernas de toma de datos.

En definitiva, estas actuaciones posteriores tienen como objeto trasladar a la realidad geográfica actual el trazado de la línea entre mojones acordada en su día por los representantes de los ayuntamientos afectados, habida cuenta de las variaciones físicas que se han venido produciendo en el territorio.

Por todo lo expuesto, no cabe considerar las alegaciones referidas a las discrepancias en el trazado de la línea límite entre Polopos y Torvizcón que resultan de superponer la propuesta de replanteo con documentación planimétrica a diversas escalas, puesto que todo mapa topográfico debe ser una representación, con mayor o menor precisión en función del estado de la técnica del momento en que se elabora, de la realidad que se pretende plasmar; en este caso, la realidad administrativa constituida por el deslinde consentido y firme reflejado en el Acta de deslinde adicional de 26 de marzo de 1974, que declaró subsistente la descripción contenida en el Acta de 7 de julio de 1932.

• En cuanto a la alegación sexta sobre las discordancias detectadas entre la propuesta de los datos identificativos de la línea límite en relación con la realidad catastral, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado, de manera reiterada, de una parte

que la diferencia entre los deslindes realizados a efectos de delimitación de términos municipales y las actuaciones llevadas a cabo a los efectos puramente catastrales, estriba en que estas últimas no participan de la naturaleza propia de los deslindes jurisdiccionales de municipios, y, de otra parte, que un deslinde consentido y firme no puede alterarse por otro ulterior.

En primer lugar, es preciso tener en cuenta que el procedimiento de deslinde es eminentemente administrativo y en nada incide sobre el derecho de propiedad de determinadas fincas, respecto de las cuales correspondería en su caso a la jurisdicción civil pronunciarse sobre quienes sean los propietarios privados de los terrenos afectados.

Es muy común que la cartografía obrante en el Catastro no se adecue a la planimetría correspondiente a la línea delimitadora entre términos municipales, toda vez que la documentación planimétrica catastral representa la titularidad parcelaria a efectos puramente hacendísticos y tributarios, sin que la misma constituya un título idóneo para justificar la delimitación entre dos municipios, de acuerdo con la línea jurisprudencial mantenida por el Tribunal Supremo. Para tal delimitación carece de virtualidad el Catastro, puesto que la misma ha de realizarse mediante un procedimiento de deslinde.

En segundo lugar, sobre la inamovilidad de los límites ya establecidos, independientemente de la fecha en que se fijaron, la doctrina jurisprudencial ha sido uniforme a lo largo del tiempo, manifestándose, entre otras, en Sentencias del Tribunal Supremo de 8 de abril de 1967, de 30 de diciembre de 1979, de 26 de febrero de 1983, de 10 de diciembre de 1984, de 20 de septiembre de 2006, y, más recientemente, en la de 1 de julio de 2008 que cita a las anteriores, así como en la doctrina del Consejo de Estado, mereciendo destacarse sus dictámenes 1625/1993, de 3 de febrero de 1994, y 897/1999, de 29 de abril de 1999.

En este sentido, según lo expresado en el Acta de deslinde adicional de 26 de marzo de 1974, que declaró subsistente la descripción contenida en el Acta de 7 de julio de 1932, y al amparo de lo previsto en el artículo 2.2.b) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, la línea límite entre Polopos y Torvizcón tiene el carácter de línea definitiva. Al respecto, los artículos 2.1.c), 4.1. y 10.1 del mismo Decreto 157/2016, de 4 de octubre, subrayan la condición de inamovilidad de las líneas que hubieran sido acordadas entre dos municipios limítrofes, con independencia de la fecha en que hubieran quedado establecidas.

Tal como se expresa en el Fundamento de Derecho Tercero de la presente Orden, las actuaciones de replanteo efectuadas han respetado escrupulosamente la definición de la línea límite contenida en la referida Acta de 7 de julio de 1932, declarada subsistente en su totalidad por el «Acta adicional a la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Polopos y Torvizcón», suscrita por ambos municipios el 26 de marzo de 1974, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, según el cual el replanteo es una actuación de ejecución del acto de deslinde consistente en la proyección de una línea definitiva sobre la realidad física, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde o en el acto administrativo o judicial que, en su caso, la señaló.

Por todo ello, si se pretendiera cualquier variación del deslinde consentido y firme contenido en el Acta de deslinde, deberá seguirse el procedimiento de alteración de términos municipales expresamente regulado a tal fin en el Capítulo II del Título VI, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se resuelve por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local, sin que pueda obviarse tal tramitación procedimental, debiendo significarse la relevancia del consenso en el ámbito municipal, teniendo en cuenta que el apartado 1.a) en relación con el apartado 2 del artículo 95 de la citada Ley prevé que dicho procedimiento puede iniciarse por varios o todos los ayuntamientos interesados en realizar una determinada modificación, constituyendo una comisión mixta integrada por representantes de los mismos para la formulación única de

pareceres, en su caso, sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente.

- En relación con la séptima alegación, que versa sobre las discrepancias advertidas al superponerse la propuesta de replanteo y las ortofotografías de los años 1956, 1977 y 2016, en el nuevo informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía se expresa que tales ortofotografías carecen del carácter de delimitaciones oficiales, tratándose de meras representaciones geométricas y de transcripciones realizadas, con mayor o menor acierto, de la descripción literal contenida en el Acta de 7 de julio de 1932, declarada subsistente en el Acta de deslinde adicional de 26 de marzo de 1974.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2 m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde adicional de fecha 26 de marzo de 1974, en la que se declara subsistente la descripción contenida en el Acta de 7 de julio de 1932, estableciendo la línea divisoria que delimita los términos municipales de Polopos y Torvizcón, ambos en la provincia de Granada, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Granada y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 2 de mayo de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE POLOPOS Y TORVICÓN

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Órgiva, Polopos y Torvizcón	36.822230726	-03.317759105	471661,32	4075199,24
M2	36.822142817	-03.317593094	471676,09	4075189,44
M3	36.821028849	-03.316662949	471758,64	4075065,59
M4	36.820010035	-03.315538461	471858,55	4074952,24
M5	36.819138692	-03.314478169	471952,80	4074855,27
M6	36.818373062	-03.314187093	471978,48	4074770,26
M7	36.817632280	-03.313145119	472071,14	4074687,77
M8	36.816649983	-03.311853636	472185,97	4074578,43
M9	36.815845099	-03.310454921	472310,43	4074488,74
M10	36.815301094	-03.309079886	472432,88	4074428,00
M11	36.814548059	-03.307917013	472536,32	4074344,13
M12	36.812703699	-03.305411459	472759,15	4074138,81
M13	36.812269145	-03.303651848	472915,94	4074090,11
M14	36.811250378	-03.303248916	472951,52	4073976,98
M15 común a Polopos, Sorvilán, y Torvizcón	36.811324213	-03.300666103	473181,92	4073984,45

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del municipio de Paradas (Sevilla).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que éstas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Paradas (Sevilla) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su bandera municipal de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada ley.

Con fecha 30 de agosto de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla) acordó, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada ley, la aprobación definitiva de la bandera municipal con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular en proporción 2:3 entre el ancho de la bandera (vaina, que va adherida al asta o mástil), y el largo (vuelo), dividida diagonalmente en dos triángulos, el inferior al asta de color blanco y el superior al batiente de color morado. En el centro figura el escudo municipal con la particularidad de que la cartela está dividida diagonalmente morada y blanca, lo uno en lo otro, y rodean al escudo dos ramas de olivo frutadas de color verde.»

Mediante escrito con entrada en el Registro de esta Consejería el 4 de abril de 2018, se solicitó por esta Entidad Local la inscripción de su bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la expresada ley, según los cuales el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el artículo 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y en el apartado b) del artículo 12.2 del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del municipio de Paradas (Sevilla), con la descripción indicada y con la imagen que obra en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral del municipio de Paradas (Sevilla) en el mencionado Registro, para incluir dicho símbolo municipal.

Tercero. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de mayo de 2018.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Agencia Andaluza del Conocimiento, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, la Agencia Andaluza del Conocimiento de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga para la realización de actividades conjuntas en el marco del Foro Transfiere.

El Secretario General de Ciencia e Innovación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, el Director Gerente de la Agencia Andaluza del Conocimiento y el excelentísimo Alcalde del Ayuntamiento de Málaga han suscrito, con fecha 16 de febrero de 2018, el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, la Agencia Andaluza del Conocimiento de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga para la realización de actividades conjuntas en el marco del Foro Transfiere.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados por el Decreto 92/2011, de 19 de abril, y modificados por el Decreto 1/2018, de 9 de enero, se dispone la publicación del referido Convenio.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD, LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS EN EL MARCO DEL FORO TRANSIFIERE

En Madrid, a 16 de febrero de 2018.

R E U N I D O S

De una parte, el Sr. don Juan María Vázquez Rojas, en nombre y representación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (en adelante MEIC), en su calidad de Secretario General de Ciencia e Innovación, con las competencias en materia de Innovación, promoción de la Competitividad y Grandes Infraestructuras Científico-Técnicas, actuando por delegación de la Sra. Secretaria de Estado, que ostenta en virtud del apartado 5.1 de la Resolución de 1 de julio de 2016 de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, así como todas las demás contempladas en el Real Decreto 531/2017, de 26 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MEIC.

De otra parte, el Sr. don Manuel García León, en nombre y representación de la Agencia Andaluza del Conocimiento de la Junta de Andalucía (en adelante, AAC), en su calidad de Director Gerente de la misma, cargo para el que fue nombrado en virtud de Decreto 335/2015, de 28 de julio (BOJA de 30.7.2015), con las competencias que tiene atribuidas en materia fomento de la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en concreto, a los efectos del presente convenio, en uso de la facultad que le atribuye el artículo 14.2.1) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados por el Decreto 92/2011, de 19 de abril, y modificados por el Decreto 1/2018, de 9 de enero.

Y de otra, el Sr. don Francisco de la Torre Prados, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga, estando especialmente facultado para esta firma por el acuerdo

tomado por la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, de 2 de febrero de 2018.

Las partes, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, se reconocen la capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, y a tal efecto,

E X P O N E N

Primero. Que el MEIC, es el Departamento de la Administración General del Estado al que corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia económica y de reformas para la mejora de la competitividad, de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores, la política comercial y de apoyo a la empresa, así como el resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

Que más concretamente, la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del MEIC (en adelante SEIDI) es la encargada de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica y tecnológica, del desarrollo e innovación en todos los sectores, así como de la coordinación de los organismos públicos de investigación de titularidad estatal y de asegurar la coherencia y la coordinación del fomento de la I+D+i en el territorio de España.

Entre otras, la SEIDI tiene específicas competencias sobre el impulso de programas conjuntos con Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en materia de innovación; la promoción e impulso de actividades destinadas al fomento de la transferencia y circulación de conocimientos entre los agentes del Sistema Español e Ciencia, Tecnología e Innovación; el diseño y coordinación de las iniciativas en materia de creación de empresas de base tecnológica y fomento de la innovación; la promoción de ámbitos estratégicos en materia de innovación; el impulso de la compra pública innovadoras y la promoción y colaboración con las plataformas tecnológicas en áreas estratégicas.

Segundo. Que la AAC, tienen encomendadas, entre otras, las competencias relativas a la coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, así como su seguimiento y evaluación, con especial atención a las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y la aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo. En concreto, a la AAC, según recoge el artículo 4.2 de sus Estatutos, le corresponde el fomento de la innovación tecnológica en Andalucía, transfiriendo conocimiento, a través de los Agentes del Conocimiento y de la participación de las empresas y de dichos Agentes en los programas de I+D+i de la Unión Europea. Asimismo, y tal y como establece el artículo 5 de los citados Estatutos, en desarrollo de las funciones de fomento y gestión de la investigación que la AAC tiene atribuidas, le corresponden, entre otras, la promoción y fomento de las actuaciones de investigación y la ejecución de actuaciones de especial relevancia pública.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Málaga, consciente del carácter emprendedor de la ciudad de Málaga, lleva a cabo múltiples proyectos tecnológicos que se desarrollan en esta capital. El Ayuntamiento de Málaga no sólo promueve estos proyectos, sino que además lidera iniciativas cuyos objetivos van más allá de la modernización, logrando ser referencia para el resto de ciudades españolas y europeas. En su apuesta continua por la innovación mediante el desarrollo de políticas, actividades e iniciativas de innovación y emprendimiento en la ciudad.

Cuarto. Que las partes ven necesario formalizar una colaboración marco para la coorganización del Foro Transfiere, principal evento celebrado en España que tiene por objeto la transferencia del conocimiento, con un enfoque plurisectorial.

El Foro Transfiere aúna, de un lado, los grupos de investigación de las Universidades y otras instituciones que desarrollan I+D+i, plataformas, parques y centros tecnológicos, así como organismos públicos con competencias en esta materia, y de otro lado, empresas de base tecnológica, organizaciones empresariales y clusters de diversos sectores.

El Foro Transfiere se caracteriza por:

- Ser un espacio único en España para fomentar la transferencia tecnológica y la cooperación empresarial, siendo el gran foro profesional y multisectorial de la Innovación.

- Ser un foro de networking cuyo principal objetivo es fomentar la cooperación entre el ámbito científico y el sector empresarial a través de la transferencia de conocimiento. Así, representantes institucionales, investigadores, técnicos y profesionales procedentes del ámbito público y privado, ponen en común las últimas novedades tecnológicas para crear de este modo, oportunidades de negocio con empresas.

- Disponer de una herramienta on line propia, una plataforma de networking desarrollada de forma exclusiva y adaptada a las necesidades de los participantes. Esta herramienta ha sido diseñada bajo las directrices de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) con el objetivo de responder a las necesidades de la comunidad investigadora.

- Contar con un equipo especializado en la organización de eventos profesionales y de networking que posee la importante experiencia de haber realizado con éxito seis ediciones del Foro.

- Situar a Málaga, Andalucía y España como epicentro del debate sobre las últimas novedades en el panorama científico-investigador, con la correspondiente difusión que ello supone en canales profesionales y altamente especializados.

- Facilitar que la comunidad científica e investigadora asimile que la cita anual en Málaga resulta clave para anticipar las tendencias en investigación en los diferentes sectores productivos.

- Contribuir al desarrollo socioeconómico y la competitividad del tejido empresarial del entorno, así como la integración del sistema ciencia, tecnología y empresa.

El Foro Transfiere supone una oportunidad para demostrar la capacidad de Málaga, Andalucía y España para promover y organizar encuentros de gran envergadura en torno a la generación de conocimiento, que llegan a un amplio público y especializado gracias al papel dinamizador del comité organizador. La celebración de Transfiere va en sintonía con un modelo productivo basado en la generación de conocimiento y la promoción del talento español en el ámbito internacional.

Por lo tanto, en consideración de lo expuesto anteriormente y de los compromisos expresados en este documento, las partes, con intención de obligarse legalmente, acuerdan por este documento que serán de aplicación las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio Marco es establecer una colaboración entre los coorganizadores del Foro Transfiere, el MEIC, la AAC y el Ayuntamiento de Málaga, que facilite reunir, en torno al evento, una masa crítica de recursos y conocimientos de distintos campos, tecnologías, disciplinas científicas e infraestructuras de investigación para abordar los retos y necesidades que se plantean en el Foro Transfiere que se celebra anualmente en Málaga.

El Foro Transfiere, como principal evento celebrado en España que tiene por objeto la transferencia del conocimiento, con un enfoque plurisectorial, y aúna de un lado

los grupos de investigación de las Universidades y otras instituciones que desarrollan I+D+i, plataformas, parques y centros tecnológicos así como organismos públicos con competencias en esta materia, y de otro lado, empresas de base tecnológica, organizaciones empresariales y clusters de diversos sectores. Transfiere ofrece todas las novedades, tendencias, soluciones y herramientas para crear un perfecto ecosistema de la innovación.

Asimismo, la colaboración entre estas tres entidades se extenderá a reforzar la proyección de Málaga, Andalucía y España en el exterior a través del Foro Transfiere, el cual ha adquirido una amplia dimensión internacional, y se ha consolidado como uno de los principales foros europeos para la Ciencia, Tecnología e Innovación.

Segunda. Responsabilidad ejecutiva del foro.

El Ayuntamiento de Málaga asumirá la plena responsabilidad ejecutiva del Foro Transfiere y del cumplimiento de los compromisos adoptados en el diseño y ejecución de cada edición del Foro, así como asumirá el compromiso de cumplimiento de los contenidos económicos, que se determinarán entre las partes de forma específica para cada edición que se celebre del Foro Transfiere durante la vigencia del presente acuerdo de intenciones.

Tercera. Alcance.

Las partes firmantes potenciarán el desarrollo de medidas de fomento de la innovación, desarrollo tecnológico, internacionalización y la transferencia de conocimiento a través de las líneas estratégicas acordadas en este convenio de colaboración, y formarán parte de sus objetivos:

- Incrementar los indicadores de crecimiento: profesionales acreditados, empresas expositoras, grupos de investigación, universidades, plataformas tecnológicas, países, capacidades tecnológicas, citas establecidas, ponentes, difusión en medios de comunicación.
- Aumentar la convocatoria a través de sus redes de influencia y alcance.
- Reforzar la imagen del foro y a su vez la proyección de Málaga, Andalucía y España en el exterior logrando ser referencia para el resto de ciudades españolas y europeas.
- Fomentar la presencia en el Foro de todos los actores que constituyen el ecosistema del I+D+i.
- Mejorar los resultados generales propuestos por el Comité Organizador del Foro Transfiere.

Las tres entidades coorganizadoras tendrán la responsabilidad de apoyar y ayudar en la consecución de los objetivos estratégicos marcados.

Cuarta. Memoria explicativa.

El Ayuntamiento de Málaga tendrá la responsabilidad ejecutiva del Foro Transfiere y se comprometerá a realizar una memoria explicativa al finalizar la actividad, donde aparecerá copia de todo el material que se edite para la difusión de esta actividad y resumen del cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Quinta. Datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal derivados del presente Convenio Marco les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, utilizándose por las partes firmantes exclusivamente para los fines del presente Convenio Marco.

Sexta. Comisión de seguimiento.

A fin de asegurar el desarrollo satisfactorio de este Convenio Marco, deberá constituirse Comisión de Seguimiento integrada al menos por dos representantes de cada una de las partes.

Una vez firmado el presente Convenio, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de dicha firma, cada parte nombrará a sus representantes y lo comunicará a la otra parte. Para la sustitución de los miembros de la Comisión bastará con la comunicación a las otras partes previa a la celebración de la reunión.

Esta Comisión, que se reunirá por acuerdo entre las partes, tendrá las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en el marco de este Convenio Marco.

- Coordinar las actuaciones necesarias para la adecuada ejecución del Convenio Marco, definiendo las medidas correctoras oportunas para conseguir el adecuado cumplimiento del mismo.

- Valorar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Interpretar las dudas y resolver las controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación y ejecución del Convenio Marco.

Esta Comisión de Seguimiento se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia inicial se extenderá hasta el 30 de marzo de 2020, en coherencia con el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea, Horizonte 2020.

La vigencia del Convenio Marco podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización del mismo.

Octava. Resolución del convenio marco.

Serán causa de resolución del presente Convenio Marco:

- Terminación del periodo de vigencia.

- Mutuo acuerdo de las partes.

- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas.

- La denuncia efectuada por escrito de alguna de las partes, con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo.

En estos supuestos de resolución, será la Comisión de seguimiento la que decidirá la manera de finalizar las actuaciones en curso.

Novena. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos.

Décima. Confidencialidad de la información.

La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este Convenio Marco tendrá carácter confidencial, a menos que las mismas acuerden lo contrario.

Dicho carácter se notificará expresamente a los respectivos empleados y se mantendrá el carácter confidencial de la información una vez rescindido el Acuerdo Marco.

Con independencia de la extinción del presente contrato, el compromiso de confidencialidad permanecerá por tiempo ilimitado o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público.

Decimoprimera. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio se regirá por lo establecido en sus cláusulas y tendrá carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011,

de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, si bien se observarán sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes por la interpretación del presente acuerdo marco, serán resueltas de común acuerdo entre ellas, en el seno de la Comisión de Seguimiento. En el caso de que tal acuerdo no fuera posible, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosegunda. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se recogerá expresamente mediante la firma de una Adenda.

Decimotercera. Publicidad y eficacia del convenio.

El presente Convenio producirá sus efectos una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Se deberá constatar la colaboración de las partes en todas las actividades editoriales, informativas y promocionales en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio, insertando el logo que se facilite al efecto.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio marco en la fecha y lugar arriba indicados.

Por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad: Juan María Vázquez Rojas.

Por la Agencia Andaluza del Conocimiento: Manuel García León.

Por el Ayuntamiento de Málaga: Francisco de la Torre Prados.

Lo que se hace público, para general conocimiento, conforme a los preceptos arriba indicados.

Sevilla, 3 de mayo de 2018.- El Secretario General, Pedro Bisbal Aróztegui.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 2 de mayo de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Acuerdo Específico entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias para la cesión de derechos de utilización del MOOC de Innovación en el Sector Público.

Con fecha 25 de abril de 2018, se ha suscrito acuerdo específico entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y Federación Andaluza de Municipios y Provincias para la cesión de derechos de utilización del MOOC de Innovación en el Sector Público.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho Convenio, como Anexo a la presente resolución.

Sevilla, 2 de mayo de 2018.- El Director, José María Sánchez Bursón.

A N E X O

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA CESIÓN DE DERECHOS DE UTILIZACIÓN DEL MOOC DE INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

En Sevilla, 25 de abril de 2018.

De una parte don José María Sánchez Bursón, Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cargo para el que fue nombrado por Decreto 271/2015, de 14 de julio (BOJA Núm. 136, de 15 de julio), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12 de los Estatutos del Instituto, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio.

De otra, doña Teresa Muela Tudela, con DNI 26465002Y, Secretaria General de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en adelante FAMP, actuando en nombre y representación de la misma, en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 39 apartado 2 de los Estatutos aprobados en la 9.ª Asamblea General, celebrada en Sevilla el 21 de noviembre de 2015, con domicilio en Sevilla, Avda. San Francisco Javier, núm. 22, 3.ª planta, Módulo 14, C.P. 41018 y NIF G41192097, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el número 2551 de la Sección 1.ª

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

E X P O N E N

Primero. Que el Instituto Andaluz de Administración Pública (en adelante IAAP) es una agencia administrativa adscrita a la Consejería competente en materia de Administración Pública a la que corresponde de modo específico, de conformidad con el artículo 4.2 de sus Estatutos, no sólo la formación del personal funcionario, laboral y eventual al servicio

de la Administración de la Junta de Andalucía, sino también la formación y desarrollo de las capacidades del personal directivo. Del mismo modo corresponde al IAAP fomentar, desarrollar y experimentar métodos y modelos pedagógicos novedosos adaptados a la formación.

Para la realización de sus actividades, y en el ámbito de sus competencias, el Instituto podrá concertar convenios con instituciones del Estado, de otras Comunidades Autónomas o Entidades Locales, así como con cualquier otra entidad pública o privada, según establece el punto 4 del artículo 4 de sus Estatutos.

Segundo. Que la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP) es una asociación constituida por municipios, provincias y otras entidades locales que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local y demás fines determinados en sus Estatutos, en el marco del Estatuto Autonómico de Andalucía, en defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía.

La FAMP ostente entre sus fines la prestación, directamente o través de sociedades o entidades, a las Corporaciones Locales de aquellos servicios que sean de su interés. En este sentido está facultada para promover planes de formación continua en la Administración Local, contribuyendo a la mejora de competencias y cualificaciones de los empleados públicos locales y compatibilizando la mayor eficacia y la mejora de la calidad de los servicios de la Administración Pública Local con el desarrollo personal y profesional de sus trabajadores.

Tercero. Que en el Plan de Formación del IAAP para 2016, aprobado por Resolución de 17 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 1, de 4 de enero de 2016), se planificó el primer MOOC sobre «Innovación en el Sector Público». Se trataba de una propuesta del IAAP para avanzar hacia un nuevo modelo de administración, que añada valor a lo público a través de procesos compartidos de innovación sustancial. El objetivo del MOOC era proponer un primer marco de reflexión desde el que abordar, comprender, sistematizar y establecer claves prácticas de los contextos en que nacen y se desarrollan las experiencias innovadoras. Hablamos de conocer y aprender a implementar las claves para la creación y gestión de aquellos entornos organizativos en los que surge la innovación. Para ello se planteó el ofrecer instrumentos, recursos, modalidades formativas y estrategias para que las personas al servicio de las Administraciones Públicas andaluzas adquieran una serie de competencias sobre las que desarrollar el aprendizaje permanente utilizando los nuevos escenarios que ofrece la Red.

Cuarto. La FAMP está ejecutando un proceso de transformación, actualización y modernización de sus herramientas, contenidos y metodologías; y, conocedora del éxito y el alto rendimiento del producto formativo «Innovación en el sector público» impartido como curso online masivo en abierto (MOOC) ejecutado por el IAAP en 2016, considera muy positivo el poder incluir dicha Acción Formativa en sus planes de formación continua, lo que permitirá rentabilizar los recursos y añadir valor a la formación del personal técnico de la Administración Local de Andalucía.

Quinto. Que ambas Instituciones consideran fundamental la colaboración en materia de formación, coordinando y aunando esfuerzos para la profesionalización del personal al servicio de las Administraciones Públicas así como a la modernización constante de los servicios públicos que se prestan. Por ello, con fecha 26 de noviembre de 2001 suscribieron un Convenio de Colaboración en materia de Formación estableciendo como instrumento para la consecución de los objetivos previstos, el intercambio de materiales, documentación, publicaciones y, en general, de todo aquello que pueda resultar de interés común.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto la cesión de la actividad formativa MOOC sobre «Innovación en el Sector Público» para su uso por parte de la FAMP teniendo como destinatarios los empleados públicos de la Administración Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. Naturaleza administrativa.

El presente Acuerdo Específico tiene naturaleza administrativa, al ser firmado entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado e incluir la utilización de medios y recursos para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Tercera. Régimen jurídico.

El presente Acuerdo específico, se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente acuerdo queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

Cuarta. Compromisos de las partes.

1. El IAAP se compromete, en el ejercicio de sus competencias, a ceder el uso de la acción formativa MOOC de «Innovación en el Sector Público». Dicha cesión se hace con carácter totalmente gratuito y no supondrá para el IAAP la asunción de ninguna otra obligación en el desarrollo y funcionamiento de la actividad garantizando el uso pacífico de la misma. Esta cesión es exclusivamente para los fines previstos en este Acuerdo y no supone renuncia alguna por parte del IAAP a sus derechos.

2. La FAMP se compromete, en el ejercicio de sus competencias, a organizar y desarrollar la acción formativa siendo responsable de la gestión de la misma, incluido el profesorado, tutorías, foros y atención del alumnado. En ningún caso dicha acción formativa podrá ser cedida o transferida a terceros, ni subrogada a persona alguna en todo o en parte. Así mismo la FAMP hará constar la procedencia de los materiales objeto de cesión, mediante la inclusión en los mismos de la imagen corporativa del IAAP.

Quinta. Financiación.

Los compromisos que se deriven del presente convenio se financiarán con cargo a los propios presupuestos de cada una de las partes, sin que den lugar a derechos y obligaciones recíprocos de contenido económico para las mismas.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Acuerdo y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros, uno por cada Institución.

- Por el IAAP, doña Carmen Seisdedos Alonso, Subdirectora de Evaluación e Innovación en las Administraciones Públicas.
- Por la FAMP, doña Teresa Muela Tudela, Secretaria General.

Esta Comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección del Instituto o persona en la que delegue. Además nombrará a una persona funcionaria del Instituto que actuará como secretaria, con voz pero sin voto.

2. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes. Las reuniones de la Comisión de seguimiento serán convocadas por la Secretaría de la Comisión, expresando el orden del día de la sesión.

3. La Comisión podrá dictar sus normas internas de funcionamiento. En todo caso, para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a los efectos de celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

4. Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde al presidente dirimir con su voto los empates.

5. En caso de ausencia, enfermedad o situación vacante de un titular integrante de la Comisión, la suplencia será ejercida por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos.

Séptima. Vigencia y duración.

El presente Acuerdo producirá efectos desde la fecha de su firma. Sus disposiciones tendrán una vigencia de un año.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Acuerdo podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta un año adicional o su extinción.

Octava. Extinción del acuerdo.

El presente Acuerdo se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del Acuerdo las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de los firmantes.
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin mismo del Acuerdo o alguna actuación esencial de las previstas en el mismo, después de que la causa sea apreciada conjuntamente por las partes.
- d) Incumplimiento grave acreditado de alguna obligación esencial del presente acuerdo.

En los casos de imposibilidad o incumplimiento, las partes estudiarán la viabilidad del Acuerdo, con carácter previo a su extinción, decidiendo si procede su continuidad. Las causas que motiven estas circunstancias serán valoradas por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Novena. Liquidación del acuerdo.

La resolución del acuerdo dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Acuerdo, existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. En todo caso habrá de respetarse los plazos de ejecución de las actuaciones que se encuentren planificadas y aprobadas en dicho momento.

Décima. Resolución de controversias.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio

Específico a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias, su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Undécima. Protección de datos y confidencialidad.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio Específico que se redacten a su amparo queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este Convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del Acuerdo, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.

d) En el momento en que finalice la relación entre las partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para instar la finalización del presente acuerdo, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

Duodécima. Publicidad oficial.

De acuerdo con el principio de publicidad establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de la Ley de Régimen Jurídico del sector público, y dada la transcendencia que el presente Acuerdo tiene, las partes consideran oportuna su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo Específico, en cada una de sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados. Por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Director, Fdo.: José María Sánchez Bursón. Por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, la Secretaria General, Fdo.: Teresa Muela Tudela.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del Proyecto de Orden por la que se regulan las bolsas de trabajo docentes y se establecen las bases aplicables al personal integrante de las mismas.

Con esta fecha, la Excm. Sra. Consejera de Educación ha acordado el inicio de la tramitación del Proyecto de Orden por la que se regulan las bolsas de trabajo docentes y se establecen las bases aplicables al personal integrante de las mismas.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevén la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general cuando la naturaleza de la disposición así lo aconseje.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos

HA RESUELTO

Primero. Someter a información pública el Proyecto de Orden por la que se regulan las bolsas de trabajo docentes y se establecen las bases aplicables al personal integrante de las mismas, durante un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al haberse acordado, por razones de urgencia, la tramitación por el procedimiento abreviado.

Segundo. Las personas interesadas podrán consultar el texto del proyecto en formato papel en la sede de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos (Departamento de Coordinación), sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, 2.ª planta, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Tercero. Asimismo, podrá consultarse el texto del proyecto en portal web de la Consejería de Educación, en el enlace <http://www.juntadeandalucia.es/servicio/normas-elaboracion/>.

Cuarto. Las aportaciones, consideraciones o alegaciones que se deseen formular al Proyecto de Orden se podrán realizar a través de la cuenta de correo electrónico coordinacion.rrhh.ced@juntadeandalucia.es, así como en formato papel, presentándose preferentemente en el registro general de la Consejería de Educación, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos.

Quinto. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2018.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 9 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización para la utilización de dominio público marítimo terrestre con la instalación que se cita. (PP. 1295/2018).

La empresa Servicios Turísticos Boatdil, S.L., ha solicitado autorización para la instalación de pantalanos de atraque de catamarán de pasajeros en Salobreña y Almuñecar (Granada).

En virtud del R.D. 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, así como por Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, se somete a información pública la documentación técnica para conocimiento general, y a fin de que se presenten alegaciones sobre la solicitud de autorización que se tramita, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOJA.

La solicitud y documentación técnica podrán ser examinadas en el Servicio de Transportes de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Granada, Edificio Almanjayar, C/ Joaquina Eguaras, 2.

Granada, 9 de abril de 2018.- El Delegado, José Antonio Martín Núñez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de revisión y modificación de características a solicitud de la Comunidad de Regantes San Pablo de Buceite, en los municipios de Jimena de la Frontera y Gaucín. (PP. 1292/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura del trámite de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente 2014SCA000892CA con la denominación de expediente de concesión de aguas superficiales, promovido por la Comunidad de Regantes San Pablo de Buceite.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo a fin de que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la pagina web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en Paseo de Reding, núm. 20, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el registro electrónico general de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 23 de marzo de 2018.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 9 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada que se cita, en el término municipal de Tahal (Almería). (PP. 1265/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/AL/0003/18, con la denominación de «Proyecto de Mejora de Almazara», promovido por Agrícola García, S.L., a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares y Organismos Oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y la concepción global de su trazado, su integración en el paisaje del entorno y las afecciones de la actuación al medio ambiente y al patrimonio histórico.

Cuarto. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 9 de abril de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un período de información pública y se dispone la publicación del proyecto que se cita, en el término municipal de Cádiz, como paso previo a la obtención de título concesional para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. (PP. 1273/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 de la Ley 22/88, de 22 de julio, de Costas; y el artículo 152.8 del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas; en virtud de la competencia atribuida por el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; en relación con el citado expediente,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: CNC02/18/CA/0005, con la denominación: «Proyecto Básico para la ocupación y uso en Dominio Público Marítimo Terrestre de instalaciones básicas y medidas de protección costera para la Salina Preciosa y Roqueta, Cádiz», en la zona denominada Santibáñez, entre los Hitos H-25 y H-59A, del deslinde DES01/08/11/0001, aprobado por O.M. de 21.6.2010, en el término municipal de Cádiz.

Promovido por la empresa: Construcciones y Promociones de Viviendas Bahía de Cádiz. En el procedimiento: Concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. Que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- «Proyecto Básico para la ocupación y uso en Dominio Público Marítimo Terrestre de instalaciones básicas y medidas de protección costera para la Salina Preciosa y Roqueta, Cádiz.»
- «Proyecto de actuación urbanística Salina Preciosa y Roqueta, Cádiz.»
- «Proyecto de acometida para suministro de agua Salina La Roqueta, Cádiz.»
- «Proyecto de acometida en 20 KV para Centro de Transformación Particular en Punta de 160 KVA, Salina La Roqueta, Cádiz.»

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Plaza Asdrúbal, 6, Edif. Junta de Andalucía, Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro

registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 12 de abril de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 23 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del Expediente que se cita, en el término municipal de Casabermeja (Málaga). (PP. 1358/2018).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-65178.

Con la denominación: Obra en Zona de Policía-Legalización de Edificación dedicada a la Guarda de Equinos, ubicado Polígono 2 Parcela 242 «Casa de Arias», en el término municipal de Casabermeja.

Promovido por: Pedro Luque Muñoz.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 23 de abril de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 23 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Casarabonela (Málaga). (PP. 1361/2018).

De conformidad con lo previsto en los art. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-65132.

Con la Denominación: Obra en Zona de Policía – Legalización de Vivienda Unifamiliar, ubicado en polígono 22, parcela 128, finca 8996, en el término municipal de Casarabonela.

Promovido por: Anastasia Florido Rodríguez.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016, Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 23 de abril de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 23 de abril de 2018, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 1363/2018).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-65052.

Con la denominación: Obra en Zona de Policía-Legalización de Instalaciones Deportivas (pistas de padel y almacén), ubicado en Urbanización Pino Mar C/ Vélez, s/n, en el término municipal de Marbella.

Promovido por: Club de Padel Pinomar, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016, Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 23 de abril de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 13 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Sevilla. (PP. 1318/2018).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada relativo a:

Expediente: AAU/SE/412/17/N.
Denominación: Almacenamiento de residuos inertes y peligrosos.
Emplazamiento: C/ Bromo, núms. 6-8-10.
Término municipal: Sevilla.
Promovido por: Alternativa Ecológica Andalucía, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 13 de abril de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Corrección de errores de la Orden de 12 de abril de 2018, por la que se actualiza la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía. (BOJA núm. 75, de 19.4.2018).

Advertido error en el Anexo I de la Orden de 12 de abril de 2018, por la que se actualiza la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 75, de 19 de abril de 2018, se procede a su corrección. Dicho Anexo se sustituye por el siguiente:

INCORPORACIÓN AL CATÁLOGO				
PROVINCIA	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE	CODIGO	TITULAR
Cádiz	Arcos de la Frontera	Ribera del Río Guadalete-Arcos	CA-70C05-EP	Estado
Cádiz	Jerez de la Frontera	Zona de Protección del Embalse de Hurones-Jerez	CA-60C24-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	San José del Valle	Zona de Protección del Embalse de Hurones-San José del Valle	CA-60C25-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Los Guajares	Comunal de Los Guájares	GR-70C29-AY	Ayuntamiento de Los Guájares
Huelva	Almonte	Parque Dunar	HU-70051-AY	Ayuntamiento de Almonte
Jaén	Huelma	Umbría Cerro Huelma	JA-70030-AY	Ayuntamiento de Huelma

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 164/2017. (PP. 1246/2018).

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 164/2017 seguido a instancia de K Estudio Integral de Obras, S.L., frente a Diversión y Licores, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM.

En Jerez de la Frontera, a 22 de enero de 2018.

Vistos por la Sra. doña M.^a Reyes Vila Pariente, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de este Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrados con el número 164/17 de los asuntos civiles de este Juzgado, en el que han sido partes: la entidad mercantil K Estudio Integral de la Cocina, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Ana González de Pedro y asistida del Letrado don Luciano Gil Delgado, como demandante, y la entidad Diversión y Licores, S.L., como demandada, declarada en Rebeldía, teniendo como objeto reclamación de cantidad, se procede a dictar la presente resolución.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales doña Ana González de Pedro, en nombre y representación de la mercantil K Estudio Integral de la Cocina, S.L., contra la entidad Diversión y Licores, S.L., y en consecuencia debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de treinta y cuatro mil cuarenta y siete euros con setenta y cuatro céntimos (34.047,74 euros), con sus correspondientes intereses legales, así como a satisfacer el pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, dentro de los veinte días siguientes a su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi Sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Diversión y Licores, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jerez de la Frontera, a dos de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 11 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Sanlúcar la Mayor, dimanante de autos núm. 47/2011. (PP. 951/2018).

NIG: 4108742C20110000199.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 47/2011. Negociado: C.

Sobre: Acción de condena y reclamación de renta.

De: Doña Concepción García González.

Procurador: Sr. Pedro Romero Gómez.

Contra: Grupo Inmobiliario Sienor, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Proced. Ordinario (N) 47/2011 seguido a instancia de doña Concepción García González frente a Grupo Inmobiliario Sienor, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 12/2017

En Sanlúcar la Mayor, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

Vistos por doña Brígida Muro Garrido, Magistrado Juez del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm Dos de Sanlúcar la Mayor, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 47/2011, a instancia de doña Concepción García González, representada por el Procurador Sr. Romero Gómez, asistida por el Letrado Sr. Suárez García, contra Grupo Inmobiliario Sienor, S.L., en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Estimar la demanda promovida por el Procurador Sr. Romero Gómez a instancia de doña Concepción García González contra Grupo Inmobiliario Sienor, S.L., y en consecuencia:

Condenar a la demandada a la transmisión libre de cargas de la finca 7717 aún pendiente.

Condenar a la demandada a la elevación a público de la consolidación del contrato de permuta suscrito entre las partes sobre la referida finca.

Condenar a la demandada al pago de 15.300 euros en concepto de cláusula penal derivada del contrato, a consecuencia del incumplimiento, más intereses desde la presentación de la demanda.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los 20 días siguientes al en que se notifique esta resolución.

Y encontrándose dicho demandado, Grupo Inmobiliario Sienor, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sanlúcar la Mayor, a once de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 995/2017.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 995/2017. Negociado: 01.
NIG: 2906744S20170013032.

De: Doña Josefa Aranda Contreras.

Contra: Fremap, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social 61, Asociación Sociolaboral Taller de AR, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado: Antonio César Ojalvo Ramírez.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr./Sra. Victoria Gallego Funes, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, en los autos número 995/2017, seguidos a instancias de Josefa Aranda Contreras contra Fremap, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social 61, Asociación Sociolaboral Taller de AR, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a Asociación Sociolaboral Taller de AR como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día diez de mayo de dos mil dieciocho a las 10.20 , para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Asociación Sociolaboral Taller de AR para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 26 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 748/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 748/2017.

Negociado: 06.

NIG: 2906744S20170009793.

De: Don Rafael José Rey Lesaca.

Abogado: María Visitación Rey Lesaca.

Contra: Bodegas Gomara, S.L.

E D I C T O

Doña M.^a Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 748/2017 se ha acordado citar a Bodegas Gomara, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de octubre de 2018 a las 10,10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Bodegas Gomara, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiséis de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 26 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1028/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1028/2017.

Negociado: 06.

NIG: 2906744420170013509.

De: Don Rafael Toro Martínez.

Contra: Nemez Spain, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña M.^a Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1028/2017 se ha acordado citar a Nemez Spain, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 31 de mayo 2018 a las 11,30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Nemez Spain, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a veintiséis de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 50/2018.

NIG: 2906744S20170004348.

Procedimiento: 372/17.

Ejecución: Núm. 50/2018. Negociado: B3.

De: Doña Mariana Cuenca Sánchez.

Letrada: Carolina Jiménez Ramírez.

Contra: Haralds Sport Spain, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2018 a instancia de la parte actora doña Mariana Cuenca Sánchez contra Haralds Sport Spain, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado dos resoluciones en el día de la fecha cuyas partes dispositivas son:

A U T O

En Málaga, a veinte de abril de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y; (...)

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de doña Mariana Cuenca Sánchez contra Haralds Sport Spain, S.L.
2. El principal de la ejecución es por 1.925,67 €, más la cantidad de 288,85 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 2.214,52 €.
3. Se autoriza expresamente a obtener información patrimonial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y demás organismos públicos y privados durante la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 29550000640005018, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander es 0049

3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 07 de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a veinte de abril de dos mil dieciocho.

(...)

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.925,67 euros en concepto de principal, más la de 288,85 euros calculados para intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, se dispone a la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y el importe presupuestado para costas e interés, a tal efecto dése la orden a través del PN Judicial.

- Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente decreto de insolvencia provisional de la firma ejecutada.

Se informa a las partes que podrán designar número de cuenta para el caso de que haya que hacerles entrega de dinero. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado.

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064005018, utilizando para ello el modelo oficial e indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, se indicará el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 07 de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Haralds Sport Spain, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinte de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 23 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 134/2018.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 134/2018. Negociado: A1.

NIG: 2906744420180001880.

De: Don Antonio Tortosa Martínez.

Abogado: Ramón González Doncel.

Contra: Future Inheritance, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 134/2018 se ha acordado citar a Future Inheritance, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 29.5.18, a las 12:55 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Future Inheritance, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 23 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm.440/2014.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 440/2014. Negociado: 3l.

NIG: 4109144S20140004699.

De: Don Antonio Fernández González.

Abogado: Félix Alberto Giráldez Gil.

Contra: Fogasa, Moviquinto, S.L., e Instalaciones y Reparaciones Carlos M, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 440/2014 a instancia de la parte actora Antonio Fernández González contra Fogasa, Moviquinto, S.L., e Instalaciones y Reparaciones Carlos M, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 19.4.18 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Antonio Fernández González contra Moviquinto, S.L., Instalaciones y Reparaciones Carlos M, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a las empresas demandadas con carácter solidario a que abonen al actor la suma de 19.478,45 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Caso de que el recurrente sea el demandado, deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Santander cuenta núm. 4024 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Moviquinto, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm.149/2015.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 149/2015. Negociado: 3l.

NIG: 4109144S20150001530.

De: Don Juan Antonio Rodríguez Vargas.

Abogado: Carlos García Quílez Gómez.

Contra: Fogasa, Motorlux, S.A., Suldin, S.L., Motordos Sevilla, S.A., Suauto de Automoción, S.A., Centerfit, S.L., Disler, Surmotor, Adm. Concursal Motorlux y Suldin, S.L., y Manuel Suárez Salas.

Abogado: José Antonio Rivera Martín.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia/Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 149/2015, a instancia de la parte actora don Juan Antonio Rodríguez Vargas contra Fogasa, Motorlux, S.A., Suldin, S.L., Motordos Sevilla, S.A., Suauto de Automoción, S.A., Centerfit, S.L., Disler, Surmotor, Adm. Concursal Motorlux y Suldin, S.L., y Manuel Suárez Salas sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a 12 de febrero de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Juan Antonio Rodríguez Vargas presentó demanda de Reclamación de Cantidad frente a Fogasa.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 149/15.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**DISPONGO:**

- Admitir la demanda presentada.
 - Se señala el próximo día 18 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de La Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla,
 - Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado, sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 9:30 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.
 - El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
 - Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.
Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.
 - Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Araceli Gómez Blanco.
En Sevilla, a dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

Por recibido el anterior escrito de la parte demandante únase a los autos de su razón y dese copia a las demás partes. Se tiene por ampliada la demanda contra las demandadas Motorlux, S.A., Sulding, S.L., Motordos Sevilla, S.A., Suauto de Automoción, S.A., Centerfit, S.L., Disler, Surmotor y el Administrador Concursal don José Antonio Rivera Martín, el cual actúa como Administrador Concursal de las entidades demandadas Motorlux, S.A., Sulding, S.L., dándosele traslado a todos ellos de copia de la demanda y demás documentación obrante en autos, estándose al señalamiento de juicio de fecha 18.9.2018.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/La Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Motordos Sevilla, S.A., Suauto de Automoción, S.A., Centerfit, S.L., Disler y Surmotor, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 269/2015.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 269/2015. Negociado: 3l.

NIG: 4109144S20150002872.

De: Doña María José Ortega Luna.

Abogado: Pedro Manuel López Domínguez.

Contra: D./D.ª Hershkovich Danziger Nir.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 269/2015 a instancia de la parte actora doña María José Ortega Luna contra Hershkovich Danziger Nir sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 18.3.15, del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla a 18 de marzo de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña María José Ortega Luna presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Hershkovich Danziger Nir.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 269/15.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS, procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 15 de octubre de 2018 a las 9:50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de La Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga de Sevilla.

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 9:20 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S. Sª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles, siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Hershkovich Danziger Nir, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 962/2015.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 962/2015. Negociado: 41.

NIG: 4109144S20150010369.

De: Doña Olga Rubio Palacios.

Abogado: Miguel Ángel Tubío Cortes.

Contra: Don Antonio Miguel Rincón Domínguez, Nietos de Ponce de León, S.L.U., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 962/2015, a instancia de la parte actora doña Olga Rubio Palacios contra Antonio Miguel Rincón Domínguez, Nietos de Ponce de León, S.L.U., y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Olga Rubio Palacios contra los demandados Nietos de Ponce de León, S.L.U., y Antonio Miguel Rincón Domínguez y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada Nietos de Ponce de León, S.L.U., a que abone al actor la suma de 6.842 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

Absolviendo libremente de los pedimentos de la demanda a Antonio Miguel Rincón Domínguez.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Santander cuenta núm. 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Miguel Rincón Domínguez, DNI 28817040H, y Nietos de Ponce de León, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 459/2015.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 459/2015. Negociado: 31.

NIG: 4109144S20150004922.

De: Don Francisco Doña Sánchez.

Abogado: Francisco Javier Garoña Fernández.

Contra: Don Luis Carrasco Antonio, Hosteran Eventos, S.L., Randado Sociedad Limitada Laboral, Restauracion Educativa y Colectiva, S.L., Servicios Integrales Randalsur, S.L., Adm. Único Blanca Velázquez López, Adm. Único Juan Velázquez Randado y Adm. Único Pedro Gonzalo Garcia López.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 459/2015 a instancia de la parte actora don Francisco Doña Sánchez contra don Luis Carrasco Antonio, Hosteran Eventos, S.L., Randado Sociedad Limitada Laboral, Restauración Educativa y Colectiva, S.L., Servicios Integrales Randalsur, S.L., Adm. Único Blanca Velázquez López, Adm. Único Juan Velázquez Randado y Adm. Único Pedro Gonzalo García López sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 8.6.15, del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a 8 de junio de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Francisco Doña Sánchez presentó demanda Declarativa de Derecho y Reclamación de Cantidad frente a Luis Carrasco Antonio, Hosteran Eventos, S.L., Randado Sociedad Limitada Laboral, Restauración Educativa y Colectiva, S.L., y Servicios Integrales Randalsur, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 459/15.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Subsanado el defecto de que adolecía la demanda, examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LPL, procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Segundo. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
 - Se señala el próximo día 5 de noviembre de 2018, a las 10:50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado sito en Avda. de La Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.
 - Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 10:20 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.
 - El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
 - Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.
Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.
- ~ Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a los demandados Luis Carrasco Antonio, Hosteran Eventos, S.L., Randado Sociedad Limitada Laboral, Restauración Educativa y Colectiva, S.L., Adm. Único Blanca Velázquez López, Adm. Único Juan Velázquez Randado y Adm. Único Pedro Gonzalo García López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 714/2015.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 714/2015. Negociado: 4l.

NIG: 4109144S20150007661.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogada: Pilar Jiménez Navarro.

Contra: Hispano Almería, S.A.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 714/2015 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Hispano Almería, S.A., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Hispano Almería, S.A., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 703,81 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Hispano Almería, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 26 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 23/2017.

Procedimiento: 23/2017. Negociado: RF.

De: Don Rafael León Hernández.

Abogado: Don Félix Muñoz Pedrosa.

Contra: Panificadora Santa Cecilia, S.L., Hostelería San Buenaventura, S.L., Horno San Buenaventura, S.L., Rafael Camps Pérez del Bosque, Blanca Díaz Mirón y Jesús Hernández Rey.

Abogado: Rafael Antonio Camps Pérez del Bosque, Blanca Díaz Mirón y Jesús Hernández Rey.

E D I C T O

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Refuerzo de lo Social número Siete de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 23/2017, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Rafael León Hernández contra Panificadora Santa Cecilia, S.L., Hostelería San Buenaventura, S.L., Horno San Buenaventura, S.L., Rafael Camps Pérez del Bosque, Blanca Díaz Mirón y Jesús Hernández Rey, en la que con fecha 21.2.18 se ha dictado Acta que sustancialmente dice lo siguiente:

ACTA DE SUSPENSIÓN

En Sevilla, a veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

Ante mí, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Refuerzo de lo Social número Siete de Sevilla, comparecen:

Por la parte actora: Rafael León Hernández, asiste Letrado Félix Muñoz Pedrosa.

Por la parte demandada: Panificadora Santa Cecilia, S.L., Hostelería San Buenaventura, S.L. y Horno San Buenaventura, S.L. No comparecen.

Por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia se da cuenta de.

Por la parte actora se presenta escrito de fecha 19.2.18, de ampliación de la demanda contra Rafael Camps Pérez del Bosque, Blanca Díaz Mirón, Jesús Hernández Rey, Letrados y Fogasa.

A la vista de tales manifestaciones acuerda tenerlas por hechas, acordando la suspensión de los actos de ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para el día 10 de abril de 2019 a las 10.50 para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, planta 7, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial. El mismo día a las 10:40 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta 7.ª del mencionado edificio, ordenando queden citadas las partes comparecientes al acto. Actora, cítense a los demandados en el

domicilio que consta en demanda y a los liquidadores designados en el presente escrito a través de lexnet.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme la firman los comparecientes en prueba de quedar citados, conmigo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Rafael León Hernández, Panificadora Santa Cecilia, S.L., Hostelería San Buenaventura, S.L. y Horno San Buenaventura, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones les serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a veintiséis de abril de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 30 de abril de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo para el servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Órgano competente: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: S-3/2017.
 - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica.html>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: «Contrato de Servicio de traslado del personal de los Órganos, unidades, oficinas y dependencias Judiciales de Huelva».
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 60100000-9 Servicios de transporte por carretera.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 5.
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 8 de enero de 2018.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 195.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 177.273,00 euros IVA (21%): 17.727,00 euros.
Importe total: 195.000,00 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 3.4.2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 25.4.2018.
 - c) Contratista: «VTC Huelva (UTE Damas, S.A.)», «Lepe-Bus, S.L.» y «Autocares Alcaide e Hijos, S.L.».
 - d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 141.818,40 euros. IVA (21%): 14.181,84 euros.
Importe total: 156.000,24 euros.

Huelva, 30 de abril de 2018.- El Delegado del Gobierno, Francisco José Romero Rico.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 27 de abril de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de obras de «Mejora de seguridad vial en la carretera A-490, p.k. 4+500 A 15+900 y mejora de accesos».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
 - c) Número de expediente: 2017/000075 (2-HU-1942-00-00-SV).
 - d) Dirección del Perfil del Contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción del objeto: «Mejora de seguridad vial en la carretera A-490, p.k. 4+500 A 15+900 y mejora de accesos».
3. Formalización de contrato.
 - a) Fecha de formalización: 24 de abril de 2018.
 - b) Contratista: Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.
 - c) Importe de adjudicación: Setecientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y cuatro euros con veintinueve céntimos (752.994,29 Euros), IVA incluido.
 - d) Contrato cofinanciado con Fondos Feder. Programa Operativo 2014-2020.

Sevilla, 27 de abril de 2018.- El Director General, Jesús Huertas García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 4 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, sobre participación pública en relación con la autorización que se cita, sita en los términos municipales de Alhama de Almería, Santa Fe de Mondújar y Gádor (Almería). (PP. 1223/2018).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración de la concesión de explotación el cual contiene:

- Solicitud de autorización del Plan de Restauración de fecha de 1.2.2016 efectuada por la mercantil Cemex España Operaciones, S.L.U.
- Autoridades competentes: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería.
- Propuesta de resolución del Plan de Restauración: De fecha de 3.4.2018. Aprobación.
- Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.
- Lugar de exposición: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Departamento de Minas. C/ Hermanos Machado, 4, C.P. 04071 (Almería).
- Medios para la información: Documental, previa cita, en horario de 12,00 a 13,00 horas.
- Procedimientos de participación pública: Los establecidos en los arts. 84 a 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del R.D. 975/2009, de 12 de junio.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Almería, 4 de abril de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 24 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos que se citan en materia de energía.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación de los mencionados actos, se informa que para un conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, sita en Avenida Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Relación de expedientes:

Expediente: RCL- 145/2016.

Interesado: Ángel Palma del Paso.

Acto notificado: Resolución de 2 de agosto de 2017 sobre reclamación presentada contra Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., por disconformidad con la facturación realizada por anomalía en el contador del punto de suministro sito en crta. Atarfe-Dílar, Puente de los Vados, nave Agrícola de Purchil, Granada y CUPS ES0031103558113001LV0F.

Expediente: RCL- 386/2016.

Interesado: Isabel María Cirre Heredia.

Acto notificado: Resolución de 1 de agosto de 2017 sobre reclamación presentada contra Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., por disconformidad con la facturación realizada por anomalía en el punto de suministro sito en C/ Julio César, Edificio Ziries, núm. 22, de Cenes de la Vega, Granada.

Expediente: RCL- 85/2017.

Interesado: Yolanda Ruiz de Valdivia García.

Acto notificado: Resolución de 25 de septiembre de 2017 sobre reclamación contra Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., por disconformidad con la facturación realizada por anomalía en el punto de suministro sito en C/ María Zambrano, núm. 7, de Lancha del Genil, Granada, y CUPS ES0031104334239001VX0F.

Expediente: RCL- 236/2017.

Interesado: María Esther Vidal Mascato.

Acto notificado: Resolución de 24 de enero 2018 sobre reclamación contra Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., en la que se solicita verificación de contador, correspondiente al suministro sito en C/ Alhelí, núm. 16, 2.º C, en Las Gabias, Granada.

Expediente: RCL- 339/2017.

Interesado: Ismael Rosado Bello.

Acto notificado: Resolución de 12 de enero de 2018 sobre reclamación presentada contra Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., por disconformidad con la refacturación y corte de suministro producido en C/ Garzón, núm. 5, de La Zubia, Granada, y CUPS ES0031103717747001XX0F.

Expediente: RCL- 367/2017.

Interesado: Norberto López García.

Acto notificado: Trámite de audiencia de fecha 16 de noviembre de 2017 relativo a reclamación eléctrica contra Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., por disconformidad con la avería sufrida en el domicilio sito en C/ Purchil, núm. 78, de Granada.

Expediente: RCL- 368/2017.

Interesado: María Ángeles Marco Andrés.

Acto notificado: Requerimiento de fecha 12 de enero de 2018 relativo a la reclamación eléctrica contra Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., por disconformidad con la facturación realizada por anomalía en el punto de suministro en el domicilio sito en C/ Granados, núm. 2, en Jun, Granada.

Expediente: RCL- 373/2017.

Interesado: Mariana Camelia Novac (Restauración Novac, S.L.).

Acto notificado: Requerimiento de fecha 19 de diciembre de 2017 relativo a la reclamación eléctrica contra Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., por el corte de suministro producido en carretera de Málaga, Lago Azul, local, en Moraleda de Zafayona, Granada.

Expediente: RCL- 380/2017.

Interesado: Dora Torres García.

Acto notificado: Trámite de audiencia de fecha 27 de octubre de 2017 relativo a la reclamación eléctrica contra Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., por disconformidad con los cortes de suministro producidos en su local, sito en C/ La Luna, de Alomartes, Granada.

Expediente: RCL- 404/2017.

Interesado: Ascensión Granados López.

Acto notificado: Notificación de fecha 9 de octubre de 2017 en que se insta a la reparación del cableado tendido en mal estado en Casería S. José, carretera de Málaga, núm. 228, en Chauchina, Granada.

Expediente: RCL- 506/2017.

Interesado: Juan Martínez Morales.

Acto notificado: Requerimiento de fecha 12 de enero de 2018 relativo a la solicitud de verificación de contador eléctrico situado en C/ Jilguero, núm. 3, en La Calahorra, Granada.

Expediente: RCL- 506/2017.

Interesado: Juan Martínez Morales.

Acto notificado: Requerimiento de fecha 1 de febrero de 2018 relativo a la solicitud de verificación de contador eléctrico situado en C/ Jilguero, núm. 3, en La Calahorra, Granada.

Expediente: RCL- 06/2018.

Interesado: Antonio Pascual Reguera.

Acto notificado: Trámite de audiencia de fecha 21 de febrero de 2018 relativo a la reclamación por disconformidad con la facturación realizada por anomalía en el punto de suministro en el domicilio sito en C/ Alhambra, núm. 1, de Albolote, Granada.

Granada, 24 de abril de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sito en Complejo Adm. Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 3679/2017/S/GR/315.

Núm. de acta: I182017000119794.

Interesado: «Esquina de los Sueños, S.L.». CIF B19640192.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 5 de abril de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.

Núm. de Expte.: 241/2018/S/GR/10.

Núm. de acta: I182017000118077.

Interesado: «Gestyprom, S.A.». CIF A18202416.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 5 de abril de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. de Expte.: 455/2018/S/GR/30.

Núm. de acta: I182017000123333.

Interesado: «Custodio Molina, S.L.». CIF B19520931.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 11 de abril de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Se hacer saber a la empresa anteriormente relacionada el derecho que le asiste a interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral en el

plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, de conformidad con los artículos, 5.3, 5.4, 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 3 de mayo de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos de 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados requerimiento de subsanación.

Habiendo tenido entrada en esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada escritos de alegaciones presentados por las personas que se relacionan, contra actas de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, no consta acreditada la representación necesaria para su interposición, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En virtud de lo dispuesto en el artículo 73 del mismo texto legal, se les requiere para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, subsanen dicha deficiencia por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (fotocopia compulsada o bien copia simple de las escrituras de representación) o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Asimismo, se advierte que de no cumplir este requerimiento, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente y se podrá dictar resolución sin tener en cuenta el escrito de alegaciones.

Núm. de Expte.: 710/2018/S/GR/48.

Núm. de acta: I182018000027524.

Interesado: «Macías Pelayo, C.B.». CIF E18320119.

Granada, 3 de mayo de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal que podrá comparecer en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avenida Juan XXIII, 82, 29006 de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Referencia: SIEM/Industria.

Interesado: Márquez y Alba 2006, S.L.

Expediente: RC 93-18 D.

Acto: Notificación de requerimiento en relación con actividad de taller de reparación vehículos.

Referencia: SIEM/Industria.

Interesado: Don Juan Alfonso Palomo Avilés.

Expediente: RC 662-16 D.

Acto: Notificación de audiencia al interesado por denuncia en relación con actividad de taller de reparación vehículos.

Málaga, 3 de mayo de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de publicación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar las correspondientes notificaciones a las personas que a continuación se relacionan, por el presente anuncio se les notifican las siguientes resoluciones, haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer, en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la calle Alberto Lista, núm.16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer:

- Doña María Dolores Martín Rivero, con DNI 34050018 J, Resolución de 24 de abril de 2018, por la que se resuelve la solicitud de suspensión en el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 16 de marzo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de ingreso por el sistema de promoción interna en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A1.1100) de la Junta de Andalucía.

- Don Antonio Miguel Pérez Pérez, con DNI 23775724 A, Resolución de 24 de abril de 2018, por la que se resuelve la solicitud de suspensión en el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 16 de marzo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de promoción interna en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A1.1100) de la Junta de Andalucía correspondiente a las ofertas de empleo público 2015 y 2016.

Sevilla, 3 de mayo de 2018.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a doña María de los Ángeles Márquez López, con DNI número. 28.689.754-Z, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 30 de abril de 2018, del recurso potestativo de reposición frente a la Resolución de 16 de marzo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, de la Junta de Andalucía (A1.1100), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de 2015 y 2016, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha resolución podrá comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 3 de mayo de 2018.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la resolución de archivo del procedimiento sancionador que se cita en materia sanitaria.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación de la resolución de archivo del procedimiento sancionador que abajo se relaciona, incoado por infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, considerándose con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto, para la retirada del documento de pago y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 1.ª planta, respecto del acto notificado que a continuación se indica:

- Expediente núm.: 269/17-MML.
- Notificado a: Emilio José Ávila Castellano.
- CIF: 28631377B.
- Último domicilio: C/ José de la Bastida, núm. 16 C.P. 41450-Constantina (Sevilla).
- Acto que se notifica: Resolución de archivo.
- Recurso: Alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 3 de mayo de 2018.- La Delegada, M.ª de los Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado núm. 30/2018, Neg. 3, presentado por doña Josefa Rodríguez Rasero, don Rafael Rodríguez Rasero y doña María de la Luz Rodríguez Rasero contra la solicitud de ejecución del acto firme de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía que reconoce el cobro de atrasos por 12.553,56 euros en concepto de ayuda a la dependencia en el expediente SAAD01-11/1285672/2008-12, de solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a nombre de doña Josefa Rasero Navarro. Y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla.

Segundo. Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días a partir de la notificación de la presente resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna siguientes a la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 3 de mayo de 2018.- La Delegada, María de los Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la entidad interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 3 de mayo de 2018.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Revisión de Oficio.

Fecha e identificación del acto a notificar: 3 de abril de 2018. Acuerdo de Inicio.

Extracto del acto notificado:

Acuerdo de 3 de abril de 2018 por el que se inicia el Procedimiento de Revisión de Oficio de las Resoluciones de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de 18.11.2010 y 18.2.2012, por las que se modifica la Resolución de 28.4.2010, que acuerda la concesión de una subvención a AECOVI-Jerez, S.C.A.

Plazo: 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación.

Acceso al texto íntegro:

Para el conocimiento íntegro del acto podrá comparecer en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Servicio de Legislación y Recursos, sita en calle Tabladilla, s/n, edificio 4, 1.ª planta, de Sevilla.

Notificado a:

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	DNI/NIF	Núm. expediente
1	A.E.C.O.V.I-JEREZ, S.C.A.	F11223229	DR 837/2018

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, relativo al Registro de Sociedades Agrarias de Transformación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 04004, Almería. Teléfono 950 011 000; Fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 3 de mayo de 2018.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Nombre: Elías Manchón Pastor.

DNI: 22092225N.

Número expediente:

Acto administrativo a notificar: Subsanación.

Plazo de entrega de documentación o alegaciones: Diez días a partir del siguiente al de su publicación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba, tfno. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Marinel Pascan.

NIF: Y0231240N.

Número de expediente: CO/0054/18.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 10.4.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 3 de mayo de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba, tfno. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Gheorche Ilie.

NIF: X9591617L.

Número de expediente: CO/0032/18.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 2.4.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 3 de mayo de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Tomás Martínez Valero.
NIF/CIF: 23616333W.
Domicilio: C/ Villacarillo, núm. 16. C.P: 23486 – Pozo Alcón (Jaén).
Procedimiento: Sancionador expt. núm. S.A GR/0045/18.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 25.4.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 3 de mayo de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don José Antonio Hernández Pérez.
NIF/CIF: 75711041D.
Domicilio: C/ Barrio San Sebastián, núm. 12, 3.º Izqda., C.P. 18810, Caniles, Granada.
Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0212/18-SA.
Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 12.4.2018.
Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª
2. Nombre y apellidos: Don José Padilla Rodríguez.
NIF/CIF: 40937490C.
Domicilio: C/ Chozas, núm. 13, C.P. 18680, Salobreña, Granada.
Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0009/18-SA.
Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 18.4.2018.
Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 3 de mayo de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Teodosio Oliver Pallarés.

NIF/CIF: 27524724A.

Domicilio: C/ Doctor Barraquer, núm. 21-1.º A.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0232/18 S.A.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 26.4.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de 10 días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 3 de mayo de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don José David Sola Magdaleno.
NIF/CIF: 76143253M.
Domicilio: C/ Teatro, núm. 5. C.P. 18810 Caniles (Granada).
Procedimiento Sancionador expte. núm. GR/0419/16 S.A.
Identificación del acto a notificar: Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 9.4.2018.
Recursos o plazo de alegaciones: Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 3 de mayo de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Juan Jesús García García.
NIF/CIF: 07820077P.
Domicilio: C/ Parcela, núm. 5, Polígono 25, s/n, C.P. 18220, Albolote (Granada).
Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0179/18 S.A.
Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 27.3.2018.
Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de 10 días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª
2. Nombre y apellidos: Don Rafael Ortega Vilchez.
NIF/CIF: 24202669E.
Domicilio: C/ Parras, núm. 44, C.P. 18151, Ogijares (Granada).
Procedimiento: Sancionador Expt. núm. GR/0179/18 S.A.
Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 2.4.2018.
Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de 10 días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª
3. Nombre y apellidos: Don Rafael Castillo Díaz.
NIF/CIF: 24202669E.
Domicilio: Cortijo Arriba (Campo Camara), s/n, C.P. 18815, Cortes de Baza (Granada).
Procedimiento Sancionador: Expte. núm. GR/0010/18 S.A.
Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 2.4.2018 y 0482180115470.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

4. Nombre y apellidos: Don Francisco Peña Hodar.

NIF/CIF: 75944560D.

Domicilio: C/ Amura de Estribor, núm. 12-1.º, portal A, C.P. 18613, Motril (Granada).

Procedimiento Sancionador: Expte. núm. GR/0456/17 P.M.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 2.4.2018 y 0482180107561.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

Granada, 3 de mayo de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art .44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 24 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla. (PP. 1378/2018).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el anexo:

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

Expediente: AAU/SE/409/17/N.
Actividad: Transformación de cultivos herbáceos a leñosos.
Titular: Carlos Galván Soto.
Emplazamiento: Paraje Cortijo Puro.
Municipio: Osuna (Sevilla).

Sevilla, 24 de abril de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, de ocupación de terrenos en el monte «Guadahornillos», núm. JA-11004-JA, término municipal de La Iruela (Jaén). (PP. 3249/2017).

De conformidad con lo que determina el art. 28 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el art. 69.3 del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén pone en conocimiento público que Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. inicia los trámites previos sobre petición que pudiera desembocar en incoación de expediente de ocupación temporal de terrenos para «Nueva línea lamt s/c a 25 kv con conductor aislado, para doble alimentación mt a la pedanía de Arroyo Frío», en el monte público «Guadahornillos», num. JA-11004-JA, en el paraje del Parrizón del término municipal La Iruela (Jaén), dentro del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

Aquellas personas físicas o jurídicas, que por alguna razón les interese, podrán presentar solicitudes concurrentes en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente Anuncio, en el Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén, sita en calle Dr. Eduardo García-Triviño López, núm. 15, donde se halla la documentación relativa a la ocupación para las consultas de quien lo requiera.

Gastos del anuncio. El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., División Andalucía Oriental, Avda Ejército Español, 4 A, 23007 Jaén.

Jaén, 7 de noviembre de 2017.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Resolución de 16 de abril de 2018, del Ayuntamiento de Benalúa, por el que se aprueban las bases de Auxiliar Administrativo. (PP. 1314/2018).

El Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, por Resolución de fecha 20 de octubre de 2017 ha resuelto aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Benalúa:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Base 1. Naturaleza y características del puesto.

Régimen de provisión: Funcionario de Carrera.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar Administrativo.

Número de plazas: Una.

Requisitos mínimos:

- Graduado escolar, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o específica de Grado Medio o equivalente.

Base 2. Requisitos que deben reunir las personas aspirantes.

a) Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión de las titulaciones que se indican para el puesto, o el título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtenerle título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que se hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinario o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Base 3. Solicitudes y documentación.

3.1. Solicitudes.

Las instancias y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Benalúa los días laborales y en hora de oficina, durante el plazo

de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en cualesquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Benalúa sito en C/ Azucarera, núm. 1, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determinada el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, habrán de ingresarse en cualquiera de las siguientes Entidades:

- BMN: Núm. c/c. ES31 0487 3030 95 2000022178.

- Mediante giro postal o telegráfico a favor del Ayuntamiento de Benalúa, con domicilio en calle Azucarera, núm. 1, Código Postal 18510, consignando en cualquier caso el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

3.2. Admisión de candidatos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Benalúa, indicando en su caso la causa de exclusión.

En dicha resolución se indicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión, indicándose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido /a en su petición.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La lista definitiva será expuesta en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Benalúa. En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio con una antelación mínima de 48 horas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Base cuarta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se nombrará según lo recogido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente, el Secretario y tres Vocales (uno de ellos en representación de la Comunidad Autónoma andaluza). La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designarán miembros suplentes del Tribunal, que junto con los titulares se publicarán en el BOP, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente

y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto. Los tribunales calificadoros quedarán facultados, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Base quinta. Procedimiento de selección.

Las pruebas selectivas constituirán el 100 por ciento de la puntuación del proceso selectivo y consistirán en la realización de tres ejercicios.

Primer ejercicio.

Consistirá en un único examen obligatorio y eliminatorio, igual para todas las personas aspirantes: consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la correcta, en un tiempo de 50 minutos, y en relación con los temas contenidos en el anexo de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, quedando eliminados los que no superen 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, un cuestionario de cinco (5) preguntas que versarán sobre el programa que se acompaña en el temario relacionado en el Anexo I.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Tercer ejercicio eliminatorio.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio relacionados con el Anexo I.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Base sexta. Relación de aprobados y propuesta de resolución.

Terminada la calificación de los aspirantes el tribunal aprobará la Propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas, deberá recaer sobre la persona o personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación final.

En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final, con indicación de las puntuaciones obtenidas, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal. Seguidamente, la propuesta de nombramiento será elevada al Alcalde.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en la propuesta de nombramiento tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

Base séptima. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación correspondiente, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base tercera:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la base tercera.
- Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Tribunal se reunirá de nuevo y efectuará nueva propuesta.

Base octava. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal procederá a nombrar funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de 30 días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Base novena. Base final.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquellas y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1988 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3. La Corona. El poder legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El poder judicial.
- Tema 4. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

- Tema 5. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
- Tema 6. Fases del procedimiento administrativo general.
- Tema 7. Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.
- Tema 8. La responsabilidad de la Administración.
- Tema 9. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 10. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- Tema 11. Organización municipal. Competencias.
- Tema 12. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.
- Tema 13. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 14. La función pública local y su organización.
- Tema 15. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.
- Tema 16. Los bienes de las Entidades Locales.
- Tema 17. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
- Tema 18. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- Tema 19. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 20. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 21. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.
- Tema 22. Régimen jurídico del gasto público local.
- Tema 23. Los Presupuestos Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benalúa, 16 de abril de 2018.- El Alcalde, Manuel Martínez Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 18 de abril de 2018, del Ayuntamiento de Carmona, por el que se hace público las bases reguladoras de las pruebas selectivas para ingresar, por oposición libre, en la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Carmona, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Carmona. (PP. 1356/2018).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 88, de fecha 18 de abril de 2018 y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carmona (indicador 6), se encuentran publicadas las bases reguladoras de la pruebas selectivas para cubrir en propiedad tres plazas vacantes en la categoría de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local, por el sistema de acceso de turno libre, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1, escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Estado.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Carmona, 18 de abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de febrero de 2018, del Ayuntamiento de Linares, de bases y convocatoria para proveer cinco plazas de Bomberos Conductores, por el sistema de oposición libre. (PP. 771/2018).

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares, por Resolución del día 19 de enero de 2018 aprobó las bases específicas de la convocatoria para proveer cinco plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Linares, incluidas en la OEP 2016 y publicadas en el BOP de Jaén, número 30, de 12 de febrero de 2018 y rectificación de error en el BOP de Jaén, número 35, de 19 de febrero de 2018.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Linares, 22 de febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, Juan Fernández Gutiérrez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 12 de abril de 2018, del Ayuntamiento de Mollina, por el que se publica la convocatoria de una plaza de Policía Local. (PP. 1275/2018).

Mediante Decreto de Alcaldía número 2018-0209, de 23 de febrero, se aprobaron las bases reguladoras de las pruebas selectivas y se efectúa su convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza vacante de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mollina (Málaga), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2017, mediante el sistema de acceso de oposición libre, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Grupo C1.

En el Boletín Oficial de la Provincia número 67, de fecha 9 de abril de 2018, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la referida convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento del artículo 5 del Decreto 201/2003, de 8 julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, y el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se hace público para general conocimiento.

Mollina, 12 de abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, Eugenio Sevillano Ordóñez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 14 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Porcuna, por el que se inicia procedimiento de Consulta Popular Local. (PP. 1301/2018).

Don Miguel Antonio Moreno Lorente, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Porcuna (Jaén),

HACE SABER

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2018, adoptó acuerdo sobre iniciación de procedimiento de Consulta Popular Local por solicitud vecinal, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/2001, de 3 de mayo, sobre Consultas Populares Locales de Andalucía, se somete a información pública, por periodo de veinte días hábiles, para que cualquier persona física o jurídica pueda efectuar las alegaciones que considere procedentes.

Porcuna, 14 de marzo de 2018.- La Secretaria, María Luisa Blanco Lara.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 14 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Sedella, de acuerdo de incoación del expediente núm. 1/2018 de adopción de la bandera del municipio de Sedella y su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales. (PP. 1371/2018).

Por la presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Sedella, en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de 13 de marzo de 2018, adoptó con el voto de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros corporativos el acuerdo de incoación del Expediente núm. 1/2018 de adopción de la bandera del Municipio de Sedella y su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales conforme a una propuesta de bandera aprobada en este mismo acuerdo y previamente informada favorablemente por perito heráldico-vexilológico. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, se procede a la apertura de un periodo de información pública de este expediente por un plazo de 20 días hábiles computados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sedella para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, presentar las alegaciones al mismo que estimen oportunas.

Sedella, 14 de marzo de 2018.- El Alcalde-Presidente, Francisco Abolafio Rodríguez.